

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS DEL **DÍA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE** REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO **SESIÓN ORDINARIA** DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL **C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: SERGIO ARELLANO BALDERAS, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, JORGE ALAN BLANCO DURÁN, ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ, GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGÚÍA, OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, JOSÉ LUIS GARZA OCHOA, EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA, EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ, COSME JULIÁN LEAL CANTÚ, ROSALVA LLANES RIVERA, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, EUGENIO MONTIEL AMOROSO, SERGIO PÉREZ DÍAZ, GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ, LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, HERNÁN SALINAS WOLBERG, EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN, JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA, JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ, LILIANA TIJERINA CANTÚ, GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR, ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA Y ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ.

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 42 DIPUTADOS PRESENTES.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY. *LA CUAL FUE APROBADA EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DE ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **ASUNTOS EN CARTERA**, POR LO QUE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO DARLOS A CONOCER Y DE LOS CUALES SE DICTARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. OFICIO SIGNADO POR LA C. MAYELA MARÍA DE LOURDES QUIROGA TAMEZ, DELEGADA FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL OFICIO 009/02/2015 RELATIVO AL EXHORTO A LOS 51 AYUNTAMIENTOS, AL DELEGADO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, AL DELEGADO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A FIN DE QUE REALICEN EN EL MARCO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS EL DESAZOLVE DE RÍO, ARROYOS, CAUCES NATURALES; ASÍ COMO ALCANTARILLAS Y DRENAJE PLUVIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE MANERA INMEDIATA Y DE FORMA PERMANENTE.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO**

ADMINISTRATIVO NÚM. 2 APROBADO EN FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.

2. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. LIC. ADOLFO GUAJARDO LÓPEZ, MEDIANTE EL CUAL EXPRESA QUE EXISTE LA NECESIDAD DE UNA REFORMA ESTRUCTURAL A LA ARTÍCULO 155 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN RELACIÓN A LA PROBLEMÁTICA Y SOLUCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN PROFESIONAL EN EL ESTADO.- **DE ENTERADO Y REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA SU CONOCIMIENTO.**
3. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. JESÚS GONZÁLEZ RAMÍREZ, ROBERTO ALFONSO GALLARDO GALINDO Y JOSÉ MANUEL BELISARIO DOMÍNGUEZ CANALES, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL CONSTA DE 199 ARTÍCULOS Y 2 ARTÍCULOS TRANSITORIOS.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONAL.**

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** POR PARTE DE LOS CC. DIPUTADOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEAN HACER USO DE LA PALABRA EN ESTE PUNTO, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE. ES MUY GRATO COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS, PRESENTAR Y SUSCRIBIR LA INICIATIVA DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PRESENTADA POR LOS CIUDADANOS HOY EN LA MAÑANA, LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, Y FORMAR PARTE DE UNA VERDADERA INICIATIVA QUE NO SE ENCUENTRA VICIADA PROPIAMENTE DICHA POR TINTES POLÍTICOS, SINO QUE PERMEA EL RECLAMO DE LOS CIUDADANOS PARA

CONSEGUIR UNA VÍA EN LA CUAL SU VOZ SEA ESCUCHADA Y VINCULATORIA PARA SUS GOBERNANTES. ES IMPRESIONANTE QUE SIENDO NUESTRO ESTADO PUNTA DE LANZA EN MATERIA INDUSTRIAL Y ECONÓMICA, ES INCONCEBIBLE QUE HASTA EL DÍA DE HOY NUEVO LEÓN SEA UNO DE LOS POCOS ESTADOS QUE NO TIENE UNA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ALGO MUY IMPORTANTE EN ESTA INICIATIVA EN LA QUE HEMOS TENIDO JUNTAS Y SESIONES DE TRABAJO CON LAS ORGANIZACIONES PARA APOYAR A QUE SU INICIATIVA SEA UNA INICIATIVA MÁS ROBUSTA SON LAS FIGURAS DE REVOCACIÓN Y RATIFICACIÓN DE MANDATO QUE NO SON CAPRICHOS CIUDADANOS, SI NO SON LOS RECLAMOS MÁS PROFUNDOS DE LA POBLACIÓN Y QUE DEBEN SER ATENDIDOS DE MANERA PRONTA, EXPEDITA POR TODAS LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES. HA SIDO VERDADERAMENTE UN ERROR COMPROBADO, DEJAR QUE LA ÚNICA SOBERANÍA QUE RESIDE EN EL PUEBLO SE QUEDE EN LOS GOBERNANTES Y EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS; ES POR ELLO, QUE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ASEGURA QUE LAS FALLAS PROPIAS DE TODO SISTEMA SEAN MENORES Y REDUCIDAS A SU MÍNIMA EXPRESIÓN. ES POR ESO IMPERATIVO CONTAR CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA CIUDADANÍA EN LAS DECISIONES GUBERNAMENTALES, Y LOS INVITO A TODOS QUE COMO PARTE DE LA AGENDA MÍNIMA QUE TENEMOS QUE CUMPLIR EN ESTE PERÍODO VOTEMOS A FAVOR Y SE SUME AL ESFUERZO DE LEGISLAR...

C. PRESIDENTE: “DEME UN SEGUNDITO DIPUTADA CONCEPCIÓN A QUE GUARDEMOS TODOS SILENCIO. SOLICITO A TODOS LOS QUE NOS ACOMPAÑAN EL DÍA DE HOY, A PARTE DE DARLES LA BIENVENIDA, LOS ESTUDIANTES LES VOY A SOLICITAR SILENCIO EN EL RECINTO PARA PODER CONTINUAR. ADELANTE DIPUTADA”.

LA C. DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ CONTINUÓ EXPRESANDO: “VUELVO A REPETIR, PARA LOS QUE NO ME OYERON. HA SIDO UN ERROR QUE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN DONDE LA SOBERANÍA RESIDE EN EL PUEBLO SE QUEDE O SE HAYA QUEDADO SOLAMENTE EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LOS GOBIERNOS Y NO SE LE HAYA DADO UN ACCESO EFECTIVO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE MANERA ORGANIZADA Y LEGISLADA. DE ESTA MANERA DEBE ENTENDERSE ENTONCES LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA,

COMO UNA EJECUCIÓN CONSTANTE, CONSCIENTE, CRITICA Y EFICIENTE DE NUESTRA RESPONSABILIDAD ANTE LOS PROBLEMAS QUE YA TIENE LA SOCIEDAD. PARA QUE TODOS NUESTROS RESULTADOS SE TRADUZCAN REALMENTE EN LA TRANSFORMACIÓN DIGNA DE NUESTRO ENTORNO, LA ESPERANZA ENTONCES ES ENCONTRAR EN EL EJERCICIO DE LA CIUDADANÍA UNA LUZ DONDE SE PUEDAN GUIAR LOS PASOS HACIA UNA SOCIEDAD MEJOR, SE ENMARCA NECESARIAMENTE EN LA RESPONSABILIDAD CONSCIENTE DE LA CAPACIDAD DE ANALIZAR CRÍTICAMENTE DE LA SOCIEDAD Y DEL ACTUAR NUESTRO EN CONSECUENCIA. PUES, MUCHAS GRACIAS Y DOY, ESTOY MUY ENTUSIASMADA Y MUY EMOCIONADA DE QUE POR FIN ESTA INICIATIVA SE HAYA PODIDO CONCRETAR, RECONOZCO EL COMPROMISO DE TODAS LAS BANCADAS DE QUE ESTA LEY SEA HAYA PUESTO EN LA AGENDA MÍNIMA PARA ESTE PERÍODO Y LOS INSTO A TODOS A QUE TRABAJEMOS LAS DOS COMISIONES MUY FUERTEMENTE Y MUY CONSISTENTEMENTE PARA SACAR ESTA LEY; HAY FIGURAS NOVEDOSAS QUE INCLUSO YA EL NUEVO GOBIERNO YA LAS HA SOLICITADO QUE NO HABÍAN PODIDO PASAR ANTERIORMENTE Y QUE AHORA POR PRIMERA VEZ PUEDEN PASAR Y NOS COLOQUEN EN UN LUGAR QUE NUEVO LEÓN SE MERECE YA COMO UNA DEMOCRACIA MODERNA, Y UNA DEMOCRACIA DONDE LOS CIUDADANOS TENGAN QUE DECIR DE MANERA QUE TENGAN MECANISMOS EXPEDITOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ENTRE CIUDADANOS Y GOBERNANTES. MUCHAS GRACIAS Y PUES BIENVENIDOS A TRABAJAR EN ESTA LEY TAN DEMANDA YA POR LA SOCIEDAD. GRACIAS”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. BUENOS DÍAS. DIPUTADO DANIEL CARRILLO MARTINEZ PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. MI INTERVENCIÓN ES PARA PRESENTAR LA PROPUESTA DE INICIATIVA AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS ARCHIVOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DICE ASÍ: **LOS SUSCRITOS, CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PERTENECIENTE A LA LXXIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CON FUNDAMENTO EN LO

PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS USO DE ESTA TRIBUNA PARA SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LA PRESENTE **INICIATIVA DE LEY DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS ARCHIVOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** LOS ARCHIVOS CONSTITUYEN LAS MEMORIAS DE LAS PERSONAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, EN DONDE SE PLASMA LA HISTORIA DE UN PAÍS, ESTADO O UNA COMUNIDAD. A TRAVÉS DE LOS AÑOS LOS SOPORTES FUNDAMENTALES HAN EVOLUCIONADO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES ACTUALES, PARA EL EFECTO DE SU CLASIFICACIÓN, POR ELLO LA IMPORTANCIA DE CONTAR CON UN CUERPO NORMATIVO QUE APLIQUE DISPOSICIONES PRECISAS EN MATERIA DE ARCHIVONOMIA QUE NUESTRO ESTADO DE NUEVO LEÓN CARECE. SI BIEN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA NUESTRO PAÍS Y NUESTRO ESTADO HA MOSTRADO GRANDES AVANCES, DEBERÁ DE LA MANO CONTAR CON UN DOCUMENTO QUE CONTENGA UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS, QUE FAVOREZCA Y SIMPLIFIQUE LA DEBIDA RENDICIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS, PERO SOBRE TODO LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE GENERA EL QUEHACER PÚBLICO. AHORA BIEN, LOS ARCHIVOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN DONDE SE ENCUENTRAN LOS DOCUMENTOS DE NUESTRO PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL Y ADMINISTRATIVO SON DE SUMA IMPORTANCIA PARA NUESTRA SOCIEDAD, EN ELLOS SE RESGUARDA LA INFORMACIÓN QUE HA FORMADO AL ESTADO Y ESTÁN REGISTRADOS LOS ACONTECIMIENTOS PASADOS QUE LE HAN DADO SU CARÁCTER HASTA NUESTROS DÍAS. LA HISTORIA Y LA CULTURA DE NUESTRO ESTADO ES UN FACTOR FUNDAMENTAL EN LA FORMACIÓN DE IDENTIDAD DE LOS CIUDADANOS Y REPRESENTA LA BASE IDEOLÓGICA DE NUESTRA SOCIEDAD, A SU VEZ, EL REGISTRO DE LOS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS PROMUEVEN LA MEJORA CONTINUA DE NUESTRO SISTEMA DE GOBIERNO. ACTUALMENTE LOS DOCUMENTOS SE ENCUENTRAN EN EL ARCHIVO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN DONDE SE ENCARGAN DE LA ORGANIZACIÓN, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS MISMOS, SIN EMBARGO, NO SE CUENTA CON EL TOTAL CONTROL DE LOS DOCUMENTOS DE TODO EL ESTADO NI EXISTE UN INCENTIVO PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN EN

GRUPO DE TODOS LOS MUNICIPIOS PARA LLEVAR UN REGISTRO ESTATAL DE LOS MISMOS. YA QUE EL ORDEN JURÍDICO ESTATAL CARECE DE LEGISLACIÓN SOBRE ESTA MATERIA Y POR CONSIDERAR QUE ES DE TRASCENDENTAL IMPORTANCIA PARA LA VIDA INSTITUCIONAL Y SOCIAL DE LOS CIUDADANOS SE PRETENDE CON LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY HACER MÁS FUNCIONAL EL ARCHIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOGRANDO CON ESTO QUE NUESTRA SOCIEDAD ADQUIERA EL CONOCIMIENTO PRECISO Y AMPLIO DE LA RIQUEZA QUE SE CONSERVA EN LOS ARCHIVOS Y QUE ESTOS DOCUMENTOS NO SEAN SOLO COLECCIONES GUARDADAS SINO QUE SEAN COLECCIONES DE ESTUDIO, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN BUSCANDO CON ESTO, A LA VEZ, IMPULSAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN. DEBIDO A LA GRAN IMPORTANCIA QUE REPRESENTAN LOS DOCUMENTOS DONDE SE ENCUENTRA NUESTRO PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL Y ADMINISTRATIVO Y DE LO VALIOSA QUE ES LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ELLOS PARA NUESTRA SOCIEDAD SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA SIGUIENTE INICIATIVA DE LEY DE ADMINISTRACIÓN DE LOS ARCHIVOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL CONTIENE CINCUENTA ARTÍCULOS, ENGLOBADOS EN SEIS CAPÍTULOS Y SEIS TRANSITORIOS. A MAYOR ABUNDAMIENTO, LA LEY TIENE COMO OBJETIVO QUE, MEDIANTE LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE SERÍAN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y CUALQUIER ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SE CUMPLA CON LO SIGUIENTE:

- REGULAR LA ADMINISTRACIÓN, MANEJO, CUIDADO Y CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS QUE ESTÉN A CARGO DE LOS PODERES DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA;
- DETERMINAR LA CREACIÓN, REPRODUCCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, DEPURACIÓN Y ELIMINACIÓN DE LOS DOCUMENTOS, SEGÚN SEA EL CASO Y QUE ESTÉN A CARGO DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA;
- DISPONER LAS OBLIGACIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TENGAN A SU CARGO EL MANEJO, CUIDADO Y CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS;
- ESTABLECER UN REGISTRO DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO;
- INSTITUIR AL SISTEMA GENERAL DE ARCHIVOS.

EN SÍNTESIS, SE BUSCA LA CREACIÓN DE UN PROCESO DE CONSERVACIÓN Y CUIDADO COMÚN RESPECTO DE LOS DOCUMENTOS A CARGO DE LOS ARCHIVOS DE LOS DIVERSOS ÓRGANOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE LA INSTAURACIÓN DE UN PROCESO PARA CONSERVAR LO QUE SE CONSIDERE CON RELEVANCIA HISTÓRICA Y DEPURAR LO QUE NO SE ENCUENTRE EN TAL CATEGORÍA. PARA REALIZAR LO ANTERIOR, SE DEBERÁ SEGUIR UN PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE DISTINGA ENTRE LOS DOCUMENTOS DE TRÁMITE, LOS DE CONCENTRACIÓN Y LOS HISTÓRICOS. AHORA, LOS *DOCUMENTOS DE TRÁMITE* SON LO QUE SE ENCUENTRAN SUJETOS A UN PROCESO DE ADMINISTRATIVO O DE GESTIÓN Y SE CONSERVARÁN POR UN AÑO A PARTIR DE SU GENERACIÓN O, EN SU CASO, POR EL TIEMPO QUE EN EL MISMO DOCUMENTO SE ESPECIFIQUE. UNA VEZ CONCLUIDO EL TIEMPO DE LOS DOCUMENTOS DE TRÁMITE, SE TRANSFERIRÁN AL ARCHIVO DE *CONCENTRACIÓN* POR UN PERÍODO DE DIEZ AÑOS. CUANDO HUBIERA CULMINADO EL PERÍODO DE DIEZ AÑOS, SE VALORARÁ SU TRASCENDENCIA HISTÓRICA Y, SI SE CUMPLE CON ELLA, SE TRANSFERIRÁN TALES DOCUMENTOS AL ARCHIVO *HISTÓRICO* O, EN SU CASO, SERÁN DEPURADOS. EN CASO DE QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS INFRINJAN EL PROCEDIMIENTO ANTERIOR O QUE, EN SU CASO, POR CUALQUIER RAZÓN NO REALICEN UN USO CORRECTO DE LA DOCUMENTACIÓN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS PODERES DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS O DE CUALQUIER OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; SE LES SUJETARÁ DE CONFORMIDAD A LEY DE RESPONSABILIDAD DEL ESTADO. NO OBSTANTE, TAMBIÉN SE PREVÉ UN CATÁLOGO DE SANCIONES LAS CUALES SE APLICARÁN DE FORMA PROPORCIONAL SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA FALTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS, COMO SE ADELANTÓ, CON LA PRESENTE INICIATIVA SE PRETENDE QUE NUESTRA ENTIDAD CUENTE CON UNA NORMATIVA EN MATERIA DE ARCHIVONOMÍA CON LA QUE HOY NO SE CUENTA, POR LO QUE PRESENTAMOS A ESTA HONORABLE ASAMBLEA LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY, Y A CONTINUACIÓN EL DECRETO Y LAS FIRMAS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN HOY POR HOY EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NO CUENTA CON ESTA LEY EXISTEN ESTADOS QUE CUENTAN CON ELLA COMO EL ESTADO DE GUANAJUATO, AGUASCALIENTES, SAN LUIS POTOSÍ, CHIHUAHUA, NAYARIT, HIDALGO,

CAMPECHE, TLAXCALA, EL ESTADO DE MÉXICO, QUERÉTARO, GUERRERO TABASCO Y PUEBLA, PERO EN NUEVO LEÓN NO CONTAMOS CON UNA LEY DE ARCHIVO. ES CUANTO PRESIDENTE”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA C. DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ.

POR LO QUE PRESENTAMOS A ESTA HONORABLE ASAMBLEA LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY, CONTENIDA EN EL SIGUIENTE: PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.- SE CREA LA LEY DE ADMINISTRACIÓN DE LOS ARCHIVOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**LEY DE ADMINISTRACIÓN DE LOS ARCHIVOS
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º. LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN E INTERÉS PÚBLICO, SUS DISPOSICIONES SON DE OBSERVANCIA GENERAL Y TIENE POR OBJETO:

- I. REGULAR LA ADMINISTRACIÓN, MANEJO, CUIDADO Y CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS QUE ESTÉN A CARGO DE LOS PODERES DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA;
- II. DETERMINAR LA CREACIÓN, REPRODUCCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, DEPURACIÓN Y ELIMINACIÓN DE LOS DOCUMENTOS, SEGÚN SEA EL CASO Y QUE ESTÉN A CARGO DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA;
- III. DISPONER LAS OBLIGACIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TENGAN A SU CARGO EL MANEJO, CUIDADO Y CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS;
- IV. ESTABLECER EL REGISTRO DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO;
- VI. INSTITUIR AL SISTEMA GENERAL DE ARCHIVOS.

ARTÍCULO 2º. LOS PODERES DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL MANEJO DE LOS DOCUMENTOS QUE TENGAN BAJO SU CUSTODIA, SERÁN SUJETOS OBLIGADOS EN LA PRESENTE LEY Y SE SUJETARÁN A LO ESTABLECIDO EN LA MISMA, ADEMÁS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE SE DICTEN AL RESPECTO. LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DEBEN EXPEDIR REGLAMENTOS MUNICIPALES PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LOS PARTICULARES A LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS SUJETOS OBLIGADOS REFERIDOS SE REGIRÁN POR LOS PRINCIPIOS DE:

- I. CONSERVACIÓN: ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS.
- II. PROCEDENCIA: CONSERVAR LA FORMA ORIGINAL DE LOS DOCUMENTOS;
- III. INTEGRIDAD: GARANTIZAR QUE LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO SEAN COMPLETOS Y VERACES; Y
- IV. DISPONIBILIDAD: ADOPTAR MEDIDAS PERTINENTES PARA LA LOCALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO.

ARTÍCULO 3º.- LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO SERÁN INALIENABLES, E INTRANSFERIBLES SE CONSIDERARÁN BIENES MUEBLES Y UNA VEZ INTEGRADOS A UN ARCHIVO HISTÓRICO, FORMARÁN PARTE DEL PATRIMONIO CIENTÍFICO Y CULTURAL DEL ESTADO. **ARTÍCULO 4º.-** EL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO ESTÁ CONFORMADO POR LOS DOCUMENTOS GENERADOS, CONSERVADOS O REUNIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL EJERCICIOS DE SUS FUNCIONES Y DE LAS INSTITUCIONES SOCIALES O PRIVADAS COORDINADAS QUE FORMEN PARTE DE LA MISMA. **ARTÍCULO 5º.-** LA DIFUSIÓN, INTERCAMBIO, EXPEDICIÓN O PRÉSTAMO FUERA DEL LUGAR DE RESGUARDO DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE ESTADO ESTARÁ A CARGO DEL SISTEMA GENERAL DE ARCHIVOS CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALE EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO 6º.- LOS DOCUMENTOS ESTARÁN CLASIFICADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I.- DOCUMENTOS HISTÓRICOS: AQUELLOS QUE POR SU NATURALEZA HISTÓRICA DEBAN SER RESGUARDADOS EN UN ÁREA ESPECIAL COMO, TRABAJOS, INVESTIGACIONES, ACTAS, LIBROS, MAPAS, PLANOS, INFORMES Y DEMÁS QUE SE CONSIDEREN INCLUIDOS EN ESTA CATEGORÍA. ASIMISMO, SE RESGUARDARÁN LOS DOCUMENTOS DE CONCENTRACIÓN QUE SEAN DETERMINADOS COMO DE VALOR RELEVANTE PARA LA MEMORIA DOCUMENTAL DE ESTADO;
- II.- DOCUMENTOS DE TRÁMITE: AQUELLOS QUE ESTÉN SUJETOS A UN PROCESO ADMINISTRATIVO O DE GESTIÓN;
- III.- DOCUMENTOS DE CONCENTRACIÓN: AQUELLOS QUE YA NO SON NECESARIOS PARA UN PROCESO ADMINISTRATIVO O DE GESTIÓN Y DEBERÁN SER RESGUARDADOS PARA SU CONSERVACIÓN Y CONCENTRACIÓN EN EL ÁREA ESPECÍFICA DE UN ARCHIVO. ASIMISMO, ESTOS PODRÁN SER RESGUARDADOS EN ARCHIVOS ELECTRÓNICOS SEGÚN LO DISPONGA EL COMITÉ TÉCNICO.

ARTÍCULO 7º.- SE DESIGNARÁ UN ARCHIVO DE VIDEOTeca PARA RESGUARDAR LOS VIDEOS Y GRABACIONES DE LOS INFORMES DE LOS PODERES DEL ESTADO Y DE LAS SESIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES Y DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO LA PUBLICIDAD INSERTADA EN LOS PERIÓDICOS DEL ESTADO Y EVENTOS CUBIERTOS POR LAS ENTIDADES DE GOBIERNO Y DEPARTAMENTOS DE COMUNICACIÓN Y PRENSA. ARTÍCULO 8º.- LAS AUTORIDADES DE LOS PODERES DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DESIGNARÁN EL TITULAR DE SU ARCHIVO GENERAL, QUE SE INTEGRARÁ POR TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS QUE DE ÉL EMANEN, Y LOS QUE RECIBA O ADQUIERA POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL. ARTÍCULO 9º.- LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO ESTABLECERÁN UN ARCHIVO GENERAL MUNICIPAL, EL CUAL SE INTEGRARÁ POR TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS QUE CORRESPONDAN CONFORME A ESTA LEY. ARTÍCULO 10º.- LAS INSTITUCIONES SOCIALES Y PRIVADAS QUE CUENTEN CON UN ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN O HISTÓRICAS, FORMARÁN PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO, QUIEN LOS ASESORARÁ EN MATERIA DE TÉCNICA ARCHIVÍSTICA A FIN DE QUE LOS MANEJEN CON LINEAMIENTOS UNIFORMES QUE FACILITEN SU ADMINISTRACIÓN, CONSERVACIÓN Y CONSULTA. ARTÍCULO 11º.- EL COMITÉ TÉCNICO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR EL VALOR HISTÓRICO DE UN DOCUMENTO Y DE

SU IMPORTANCIA PARA SER RESGUARDADO EN EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO. **ARTÍCULO 12º.-** TODA PERSONA TENDRÁ LIBRE ACCESO A LOS DOCUMENTOS DE LOS ARCHIVOS DEL ESTADO, SALVO AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN BAJO EL CARÁCTER DE INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES GENERALES.

ARTÍCULO 13º.- LOS ARCHIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES ORGANIZARAN SUS ACERVOS DOCUMENTALES APLICANDO LOS SISTEMAS ORGÁNICO, FUNCIONAL U ORGÁNICO-FUNCIONAL, SEGÚN SE DETERMINE Y APRUEBE POR EL SISTEMA GENERAL DE ARCHIVOS. **ARTÍCULO 14º.-** LOS DOCUMENTOS DE LOS ARCHIVOS DE TRÁMITE SE CONSERVARÁN EN LOS MISMOS POR EL TIEMPO DE UN AÑO CALENDARIO A PARTIR DE SU GENERACIÓN, O EN SU CASO EL TÉRMINO QUE SEÑALE EL PROPIO DOCUMENTO. **ARTÍCULO 15º.-** UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE RESGUARDABAN LOS ARCHIVOS DE TRÁMITE, DEBERÁN TRANSFERIRSE AL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN. **ARTÍCULO 16º.-** LOS DOCUMENTOS DE LOS ARCHIVOS DE CONCENTRACIÓN SE CONSERVARAN POR UN PERÍODO DE DIEZ AÑOS, A PARTIR DE SU TRANSFERENCIA INVENTARIADA DE LOS ARCHIVOS DE TRÁMITE. **ARTÍCULO 17º.-** UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE RESGUARDAN LOS ARCHIVOS DE CONCENTRACIÓN, SE VALORARÁ SU TRASCENDENCIA HISTÓRICA Y DEBERÁN TRANSFERIRSE AL ARCHIVO HISTÓRICO CORRESPONDIENTE EN CASO CONTRARIO PASARÁN A SER DEPURADOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY. **ARTÍCULO 18º.-** LOS DOCUMENTOS DE LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS SERÁN CONSERVADOS PERMANENTEMENTE EN RESGUARDO EN EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO 19º.- LOS TITULARES DE LOS ARCHIVOS DE LOS PODERES DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I.- REUNIR, ANALIZAR, IDENTIFICAR, ORDENAR, CLASIFICAR, DESCRIBIR, SELECCIONAR, ADMINISTRAR Y FACILITAR LOS DOCUMENTOS QUE CONSTITUYEN EL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE ESTADO;

- II.- PREPARAR Y PUBLICAR GUÍAS, INVENTARIOS, CATÁLOGOS, ÍNDICES Y OTROS INSTRUMENTOS DE DESCRIPCIÓN QUE FACILITEN LA ORGANIZACIÓN Y CONSULTA DE ACERVOS;
- III.- PROMOVER EL ENRIQUECIMIENTO DE SUS ACERVOS INCORPORANDO ARCHIVOS, DOCUMENTOS O COLECCIONES DE IMPORTANCIA PARA EL ESTADO;
- IV.- FACILITAR COPIAS SIMPLES O CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN SUS ACERVOS, A QUIENES LO SOLICITEN;
- V.- PROMOVER, ORGANIZAR Y COORDINAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN SOBRE ARCHIVONOMIA;
- VI.- ORGANIZAR Y CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS NACIONALES E INTERNACIONALES, Y
- VII.- LAS DEMÁS QUE LES CONFIERA ESTA LEY Y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO 20º.- EL PERSONAL ENCARGADO DE LOS ARCHIVOS DE LOS PODERES DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DEBERÁ DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES PROFESIONALMENTE, PARA LO CUAL, TENDRÁ QUE CUMPLIR CON EL PERFIL DE PREPARACIÓN ACADÉMICA, BÁSICA, CONOCIMIENTO EN LA MATERIA, PROBIDAD Y RESPONSABILIDAD. **ARTÍCULO 21º.-** LOS TITULARES DE LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS PODRÁN INTERCAMBIAR INFORMACIÓN TÉCNICA CON LOS RESPONSABLES DE LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS DE OTRAS INSTITUCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES, DE ASOCIACIONES CIVILES O INSTITUCIONES PARTICULARES, EN SU CASO.

CAPÍTULO III DE LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS Y DIGITALIZACIÓN.

ARTÍCULO 22º.- EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DEBERÁ CONTAR CON UNA PÁGINA DE INTERNET EN DONDE SE ENCUENTRE TODA LA INFORMACIÓN RELEVANTE RESPECTO A SUS FUNCIONES, ORGANIZACIÓN Y SOBRE LOS DOCUMENTOS QUE RESGUARDA EN SU ACERVO

ARTÍCULO 23º.- LA PÁGINA DE INTERNET DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DEBERÁ CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- I. EL ORGANIGRAMA GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO Y LOS RESPONSABLES DE LAS DEPENDENCIAS DE LOS PODERES DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS;
- II. LOS ÍNDICES DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTRAN RESGUARDADOS;
- III. UN MAPA ELECTRÓNICO DE CÓMO ESTÁ COMPUESTO EL ARCHIVO SEÑALANDO LA UBICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE ACUERDO A SU CLASIFICACIÓN;
- IV. LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS QUE PUEDAN SER CONSULTADOS VÍA INTERNET QUE HAYAN SIDO PREVIAMENTE AUTORIZADOS PARA SU DIFUSIÓN POR ESTE MEDIO;
- V. LAS DEMÁS QUE ESTA LEY Y EL REGLAMENTO ESTABLEZCAN.

ARTÍCULO 24°.- LOS TITULARES DE LOS ARCHIVOS DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO SERÁN RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE DIGITALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE ESTÁN A SU CARGO.

ARTÍCULO 25°.- UNA VEZ CONCLUIDO EL PROGRAMA MENCIONADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR LOS TITULARES DE LOS ARCHIVOS DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DEBERÁN TENER DISPONIBLE LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA MEDIANTE LA DIGITALIZACIÓN DE TODOS SUS DOCUMENTOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 26°.- LOS DOCUMENTOS DIGITALIZADOS DEBERÁN SER INCLUIDOS EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO.

CAPÍTULO IV **DE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE DOCUMENTOS**

ARTÍCULO 27°.- LOS RESPONSABLES DE LOS ARCHIVOS A QUE SE REFIERE ESTA LEY DEBERÁN APlicAR MEDIDAS GENERALES PARA LA ADECUADA CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS, LAS CUALES SON LAS SIGUIENTES:

- I.- CUSTODIAR Y CONSERVAR ÓPTIMAMENTE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL ACERVO DE SU ARCHIVO;
- II.- ESTABLECER UN SISTEMA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD TALES COMO LA PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS UTILIZANDO EXTINTORES DE BIÓXIDO DE CARBONO, TENER LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN BUENAS CONDICIONES Y EVITAR QUE EN LAS ÁREAS DE ARCHIVO SE ALMACENEN O GUARDEN GASES O LÍQUIDOS FLAMABLES;

- III. INSTAURAR UN PROGRAMA PERMANENTE Y CALENDARIZADO DE REVISIÓN Y LIMPIEZA PERIÓDICA DE DOCUMENTOS, LOCALES Y ESTANTES;
- IV. CUIDAR QUE SE RESTAUREN O SE REPRODUZCAN LOS DOCUMENTOS QUE POR SU ANTIGÜEDAD ASÍ LO REQUIERA UTILIZANDO PARA ELLO LOS MÉTODOS APROPIADOS.
- V. LAS DEMÁS QUE ESTA LEY Y REGLAMENTO ESTABLEZCAN

ARTÍCULO 28°.- LA RESTAURACIÓN DE DOCUMENTOS SE REALIZARÁ ESTRICITAMENTE CUANDO SEA NECESARIO Y SERÁ RESPONSABILIDAD DEL COMITÉ TÉCNICO, QUIENES DEBERÁN ENCOMENDAR ESTA LABOR AL PERSONAL ESPECIALIZADO EN DICHA MATERIA. **ARTÍCULO 29°.-** LOS DOCUMENTOS QUE POR SU ESTADO DE DETERIORO NO PUEDAN SER SOMETIDOS A RESTAURACIÓN Y, ANTE LA EMINENTE DESAPARICIÓN DE LOS MISMOS DEBERÁN SER REPRODUCIDOS DE MANERA SIMILAR, EN LA MEDIDA QUE LO PERMITA SU CONDICIÓN DE DEGRADACIÓN.

CAPÍTULO V DEL SISTEMA GENERAL DE ARCHIVOS

ARTÍCULO 30°.- EL SISTEMA GENERAL DE ARCHIVOS DESEMPEÑARA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.- INTEGRAR Y VINCULAR A TRAVÉS DE UN MARCO ORGANIZATIVO COMÚN, A TODAS LAS UNIDADES ENCARGADAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DOCUMENTALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS;
- II.- PROMOVER EL MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ARCHIVO E INFORMACIÓN PÚBLICA;
- III.- NORMAR, COORDINAR Y PROMOVER EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS ARCHIVOS Y ACERVOS DOCUMENTALES DE LOS PODERES DE ESTADO Y LOS MUNICIPIOS.
- IV.- ASESORAR A LOS ARCHIVOS INTEGRADOS AL SISTEMA ESTATAL EN LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS;
- V.- CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD Y CONOCIMIENTO DE LOS CIUDADANOS A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DEL ESTADO;
- VI.- ESTABLECER EL REGISTRO DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO

VII.- LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO CULTURAL CON EL CUIDADO, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y REGISTRO DE LOS DOCUMENTOS HISTÓRICOS DEL ESTADO Y LOS PARTICULARES

VII.- LAS DEMÁS QUE ESTA LEY Y EL REGLAMENTO ESTABLEZCAN.

ARTÍCULO 31°.- EL SISTEMA GENERAL DE ARCHIVOS ESTARÁ INTEGRADO POR:

- I.- EL CONSEJO ESTATAL DE ARCHIVOS;
- II.- UN ÓRGANO DE REGULACIÓN; Y
- III.- POR EL COMITÉ TÉCNICO.

ARTÍCULO 32°.- EL CONSEJO ESTATAL DE ARCHIVOS SERÁ LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL SISTEMA ESTATAL DE ARCHIVOS Y ESTARÁ INTEGRADA POR:

- I. UN REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO;
- II. UN REPRESENTANTE DEL PODER LEGISLATIVO;
- III. UN REPRESENTANTE DEL PODER JUDICIAL;
- IV. CINCO REPRESENTANTES DE LOS MUNICIPIOS;
- V. DOS REPRESENTANTES DE ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS; Y
- VI. DOS REPRESENTANTES DE TRES UNIVERSIDADES PRIVADAS.

LOS REPRESENTANTES DEBERÁN SER, PREFERENTEMENTE, TITULARES DE ARCHIVOS, DESARROLLAR FUNCIONES RELATIVAS A LOS ARCHIVOS O CONTAR CON CONOCIMIENTOS DE ARCHIVONOMÍA O HISTORIA. EL CONSEJO ESTATAL DE ARCHIVOS SERÁ EL MECANISMO DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE ARCHIVOS Y FUNCIONARÁ EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO 33°.- EL ÓRGANO DE REGULACIÓN ESTARÁ INTEGRADO EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALE EL REGLAMENTO Y SU FUNCIÓN PRINCIPAL SERÁ LA DE ESTABLECER LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS A QUE SE SUJETARA EL

MANEJOS Y OPERACIÓN DE SISTEMA GENERAL DE ARCHIVOS, Y SERÁ PRESIDIDO POR EL DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE ESTADO. **ARTÍCULO 34°.-** EL SISTEMA GENERAL DE ARCHIVOS, PARA EL EJERCICIO DE SUS

FUNCIONES Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, CONTARÁ CON UN ÓRGANO DENOMINADO COMITÉ TÉCNICO, QUE ES UN ORGANISMO AUXILIAR, ENCARGADO DE PROPONER LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS EN ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL, COORDINAR A LOS ARCHIVOS GENERALES; ELABORAR Y CONSERVAR EL REGISTRO DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO 35º.- EL COMITÉ TÉCNICO SE INTEGRARÁ POR:

- I. UN PRESIDENTE;
- II. UN VICEPRESIDENTE;
- III. UN SECRETARIO; Y
- IV. UN VOCAL POR CADA REPRESENTANTE DE LOS MUNICIPIOS;

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO SERÁN ELECTOS POR LOS MIEMBROS DE LA CONSEJO ESTATAL DE ARCHIVOS DE ENTRE LOS TITULARES DE LOS ARCHIVOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA GENERAL DE ARCHIVOS, A EXCEPCIÓN DE SU PRESIDENTE QUE SERÁ DESIGNADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

ARTÍCULO 36º.- EL COMITÉ TÉCNICO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

- I. REALIZAR INVESTIGACIONES SOBRE NUEVAS TÉCNICAS DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS;
- II. PROPONER AL SISTEMA GENERAL DE ARCHIVOS, POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS EN ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL, QUE SERÁN OBSERVADOS POR LOS ARCHIVOS DEL ESTADO;
- III. ASESORAR SOBRE LA INSTRUMENTACIÓN DE LOS MECANISMOS TÉCNICOS, NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN O APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS, REGLAMENTOS, INSTRUCTIVOS Y MANUALES, REFERENTES A LA ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS;
- IV. PROPONER AL SISTEMA GENERAL DE ARCHIVOS LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CREACIÓN DE DOCUMENTOS Y SU DEBIDA IMPLEMENTACIÓN POR LOS PODERES PÚBLICOS, LOS MUNICIPIOS Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA;
- V. APLICAR E INFORMAR DE LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE LOS ARCHIVOS HISTÓRICO, GENERALES Y LOS DE TRÁMITE EXISTENTES

EN EL ESTADO Y DE ÉSTOS CON LA FEDERACIÓN Y LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS;

- VI. ELABORAR Y CONSERVAR EL REGISTRO DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO;
- VII. COORDINAR LA EVALUACIÓN DE LAS COLECCIONES Y ACERVOS DOCUMENTALES, PARA SU ADQUISICIÓN POR DONACIÓN O COMPRA Y REMITIRLOS AL ARCHIVO PÚBLICO QUE LO HAYA SOLICITADO;
- VIII. REALIZAR LAS PUBLICACIONES QUE DIFUNDAN INFORMACIÓN SOBRE LOS ARCHIVOS DEL ESTADO
- IX. LAS DEMÁS QUE ESTA LEY Y EL REGLAMENTO ESTABLEZCAN

ARTÍCULO 37º.- EL COMITÉ TÉCNICO DEBERÁ SESIONAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I. DE FORMA ORDINARIA, CADA CUATRO MESES Y EXTRAORDINARIA CUANDO FUERE CONVOCADO POR EL PRESIDENTE O A PETICIÓN DE ALGUNO DE SUS MIEMBROS;
- II. PARA QUE LAS SESIONES DEL COMITÉ TÉCNICO SEAN VÁLIDAS SE REQUERIRÁ QUE EXISTA UN QUÓRUM DE LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES, EN CASO CONTRARIO, SE CONVOCARÁ A UNA NUEVA SESIÓN QUE SE CELEBRARÁ DENTRO DE LOS SIETE DÍAS SIGUIENTES Y LA CUAL SE CONSIDERARÁ LEGAL CON LA ASISTENCIA DE POR LO MENOS UNA TERCERA PARTE DE SUS INTEGRANTES; Y
- III. EL PRESIDENTE PODRÁ INVITAR A SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL O A PARTICULARES, RELACIONADOS CON LA MATERIA DE DOCUMENTACIÓN PÚBLICA, HISTÓRICA O CULTURAL, A FIN DE QUE ASISTAN A LAS REUNIONES CON DERECHO A VOZ, PERO SIN VOTO.

LAS DECISIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL SISTEMA GENERAL DE ARCHIVOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS, Y EN CASO DE EMPATE, SU PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

ARTÍCULO 38º.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO:

- I. CONVOCAR A LAS COMISIONES ESPECIALES Y A LA COMISIÓN DICTAMINADORA A SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, LAS CUALES PRESIDIRÁ;

- II. EVALUAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA ESTATAL Y EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ TÉCNICO;
- III. INTERVENIR EN LAS DESIGNACIONES DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS Y ESPECIALES QUE SE FORMEN PARA COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA GENERAL DE ARCHIVOS, ASÍ COMO NOMBRAR COMISIONES ENTRE LOS VOCALES QUE CONFORMAN EL COMITÉ TÉCNICO;
- IV. SOLICITAR AL TITULAR DEL ÓRGANO DE REGULACIÓN, QUE CONVOQUE A REUNIONES GENERALES DEL SISTEMA; Y
- V. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA ESTA LEY Y SU REGLAMENTO.

ARTÍCULO 39º.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL VICEPRESIDENTE:

- I. SUPLIR AL PRESIDENTE EN SUS AUSENCIAS Y AUXILIARLO EN SUS FUNCIONES;
- II. CUMPLIR LAS NORMAS Y DISPOSICIONES QUE RIGEN LA ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS Y PROMOVER SU DIFUSIÓN;
- III. PROMOVER Y SUPERVISAR LA INVESTIGACIÓN DE NUEVAS TÉCNICAS DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS;
- IV. INVESTIGAR Y DIFUNDIR LOS MÉTODOS PARA UN MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS GENERALES Y DE TRÁMITE;
- V. SUPERVISAR Y EVALUAR LAS ACTIVIDADES DE LAS COMISIONES QUE NOMBRE EL COMITÉ TÉCNICO;
- VI. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN ESTA LEY Y SU REGLAMENTO.

ARTÍCULO 40º.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO:

- I. LLEVAR EL CONTROL DEL LIBRO DE ACTAS;
- II. INVESTIGAR Y PROPONER TÉCNICAS QUE MEJOREN CATALOGACIÓN DE ACERVOS DOCUMENTALES;
- III. REALIZAR ESTUDIOS PARA MEJORAR LAS TÉCNICAS DOCUMENTOS;
- IV. INVESTIGAR LAS TÉCNICAS Y LOS PROCEDIMIENTOS DOCUMENTOS;
- V. PROPONER LOS PROCEDIMIENTOS DE DEPURACIÓN DICTAMINADORA;
- VI. ESTABLECER LAS POLÍTICAS DE CONSULTA DE LOS HISTÓRICO Y GENERALES; Y

VII. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN ESTA LEY Y SU REGLAMENTO.

ARTÍCULO 41º.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS VOCALES:

- I. INTEGRAR LAS COMISIONES QUE SE FORMEN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL SISTEMA GENERAL DE ARCHIVOS;
- II. ASISTIR A LAS REUNIONES CONVOCADAS POR EL DIRECTOR; Y
- III. SER EL ENLACE DEL COMITÉ TÉCNICO CON EL ARCHIVO GENERAL DE ESTADO, A EFECTO DE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE ARCHIVOS Y EL COMITÉ TÉCNICO.

ARTÍCULO 42º.- EL COMITÉ TÉCNICO CONTARÁ CON UNA COMISIÓN DICTAMINADORA LA CUAL SE ENCARGARÁ DE LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE DEPURACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE CAREZCAN DE INTERÉS PÚBLICO, Y QUE SE ENCUENTREN EN LOS ARCHIVOS DE TRAMITE O HAYAN SIDO REMITIDOS A LOS GENERALES, UNA VEZ TRANSCURRIDOS DIEZ AÑOS DE HABER SIDO GENERADOS O EN CASO DE DOCUMENTOS QUE CONTENGAN INFORMACIÓN RESERVADA, UNA VEZ QUE HAYA TRASCURRIDO UN PLAZO IGUAL AL DE SU RESERVA. ESTA COMISIÓN SE INTEGRARÁ POR UN MÍNIMO DE CINCO ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, QUE SERÁN SELECCIONADOS ENTRE LOS MIEMBROS DEL SISTEMA GENERAL DE ARCHIVOS. EN DICHA COMISIÓN PARTICIPARÁ EL TITULAR DEL ÓRGANO DE REGULACIÓN.

ARTÍCULO 43º. LA COMISIÓN DICTAMINADORA TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES

- I.- DEFINIR Y COORDINAR LAS ACCIONES ADECUADAS PARA SEÑALAR LA DEPURACIÓN DE DOCUMENTACIÓN;
- II.- ESTABLECER UN CONTROL SISTEMÁTICO DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE MANTIENEN EN CUSTODIA PARA DEFINIR LA VIDA ÚTIL DE LOS MISMOS;
- III.- REVISAR QUE LOS DOCUMENTOS SUSCEPTIBLES A DEPURACIÓN NO CONTRAVENGAN CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS, Y FISCALES Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;
- III.- INTERVENIR FÍSICAMENTE EN LA DEPURACIÓN DE LOS DOCUMENTOS;
- IV.- LAS DEMÁS QUE ESTA LEY Y EL REGLAMENTO ESTABLEZCAN.

ARTÍCULO 44º.- LOS DOCUMENTOS HISTÓRICOS NO SERÁN SUSCEPTIBLES A DEPURACIÓN POR NINGÚN MOTIVO.

**CAPÍTULO VI
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

ARTÍCULO 45º.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DE MANERA DOLOSA O POR NEGLIGENCIA, MUTILEN, DAÑEN, ENAJENEN, PERMUTEN, DESTRUYAN, ALTEREN O EXTRAVÍEN ALGÚN DOCUMENTO INCURRIRÁN EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE ACUERDO A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 46º. LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CONTRAVENGAN ESTA LEY O SUS REGLAMENTOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE HARÁN ACREDORES SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA FALTA, A LAS SIGUIENTES SANCIONES:

- A). AMONESTACIÓN;
- B). SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN HASTA POR TREINTA DÍAS;
- C). CESE DEL EMPLEO; Y
- D) DESTITUCIÓN CON INHABILITACIÓN EN TÉRMINOS QUE SEÑALE LA LEY RESPECTIVA.

ARTÍCULO 47º.- CUANDO LA INFRACCIÓN A ESTA LEY CONSTITUYA UN DELITO SE DARÁ VISTA MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES. ARTÍCULO 48º.- QUEDA FUERA DEL COMERCIO Y POR ENDE PROHIBIDA LA ENAJENACIÓN A CUALQUIER TÍTULO DE LOS DOCUMENTOS DE INTERÉS PÚBLICO QUE OBREN EN LOS ARCHIVOS DEL ESTADO; LA VIOLACIÓN A ESTA DISPOSICIÓN SE SANCIONARÁ DE ACUERDO A LAS NORMAS APLICABLES. ARTÍCULO 49º.- A LOS USUARIOS QUE CONSULTEN DOCUMENTOS DE INTERÉS PÚBLICO QUE MARQUEN, ALTEREN, MUTILEN, DESTRUYAN, SUSTRAIGAN O EXTRAVÍEN ÉSTOS, SERÁN SANCIONADOS DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 50º.- SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD PARA LOS TITULARES DE LOS ARCHIVOS E INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES APLICABLES EN TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN:

- I.- TENER LOS ARCHIVOS ABANDONADOS, EN EL SUELO, A LA INTEMPERIE O EN DESORDEN;
- II.- DAR DE BAJA LIBROS, DOCUMENTOS O EXPEDIENTES HISTÓRICOS, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA Y LA CONFORMIDAD DEL CONSEJO ESTATAL DE ARCHIVOS;
- III.- DESTRUIR DOCUMENTOS O EXPEDIENTES DE ARCHIVO SIN VALOR HISTÓRICO, SIN LA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE,
- IV.- FACILITAR DATOS O DOCUMENTOS SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN; Y
- V.- LAS DEMÁS QUE SEÑALE ESTA LEY Y EL REGLAMENTO.

TRANSITÓRIOS. ARTÍCULO PRIMERO.- LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL REGLAMENTO QUE SE PREVÉ EN LA PRESENTE LEY, DEBERÁ SER EXPEDIDO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTA LEY Y DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO. **ARTÍCULO TERCERO.-** EL CONSEJO ESTATAL DE ARCHIVOS DEBERÁ QUEDAR DEBIDAMENTE INTEGRADO A MÁS TARDAR A NOVENTA DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA EXPEDICIÓN Y ENTRADA EN VIGOR DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN DE LOS ARCHIVOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO CUARTO.-** LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO DEBERÁN REUNIRSE DENTRO DE LOS SIGUIENTES NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY, PARA EFECTO DE CONVOCAR A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, A LAS DEMÁS DEPENDENCIAS PÚBLICAS Y A LOS ARCHIVOS PRIVADOS, A QUE ELIJAN A SUS REPRESENTANTES AL COMITÉ TÉCNICO. **ARTÍCULO QUINTO.-** EL COMITÉ TÉCNICO DEBERÁ INTEGRARSE E INICIAR SUS FUNCIONES A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS SIGUIENTES CIENTO VEINTE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY. **ARTÍCULO SEXTO.-**

EN TANTO SE INTEGRA E INICIA SUS FUNCIONES EL COMITÉ TÉCNICO, EL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE REGULACIÓN, DIFUNDIRÁ ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, LOS ALCANCES DE ESTA LEY Y PROPORCIONARÁ LA ASESORÍA TÉCNICA QUE EN SU CASO REQUIERAN.

ARTÍCULO SÉPTIMO. EL SECTOR PÚBLICO Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS, HARÁN LAS PREVISIONES PRESUPUESTARIAS NECESARIAS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE SUS CORRESPONDIENTES ARCHIVOS Y DEL SISTEMA GENERAL DE ARCHIVOS.

NO HABIENDO ORADORES EN ESTE TEMA, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ESTA PRESIDENCIA SE DA POR ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VI DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “DOY LA BIENVENIDA FORMALMENTE A LOS ALUMNOS DEL SEGUNDO SEMESTRE DE LA FACULTAD DE DERECHO ¿ES CORRECTO VERDAD?, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, SEAN BIENVENIDOS”. (APLAUSOS)

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUY BUENOS DÍAS SEÑOR PRESIDENTE DIPUTADO, BIENVENIDOS LOS ALUMNOS DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN”.

EL C. DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ CONTINUÓ, SOLICITANDO LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 8146/LXXIII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN. ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES DE NÚMERO DE EXPEDIENTE 8573/LXXIII Y 8579/LXXIII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA; DICTÁMENES DE NÚMERO DE EXPEDIENTE 7635/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; DICTÁMENES DE NÚMERO DE EXPEDIENTE 7939/LXXIII, 8158/LXXIII, 8603/LXXIII Y 8677/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; DICTAMEN DE NÚMERO DE EXPEDIENTE 9519/LXXIII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO Y LOS DICTÁMENES NÚMERO DE EXPEDIENTE 9399/LXXIII Y 9467/LXXIII DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES.

LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUERON CIRCULADOS EL DÍA 06 DE OCTUBRE DE 2015, A LAS 10:32 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, ***LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

PROCEDIÓ EL DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, EN FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2013, SE TURNÓ, PARA SU

ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 8146/LXXIII, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIPUTADO ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRD MIEMBRO DE LA LXXIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; MISMO QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 280, 280 BIS, 281 Y 283 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA AL CUIDADO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. MENCIONA EL PROMOVENTE, QUE LOS FENÓMENOS SOCIALES OBLIGAN A REALIZAR CAMBIOS EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, FENÓMENOS COMO EL CRECIMIENTO POBLACIONAL DE LAS PERSONAS CONSIDERADAS ADULTOS MAYORES. QUE MÉXICO CUENTA CON UNA POBLACIÓN DE 10.5 MILLONES DE PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS, Y SE CREE QUE PARA EL AÑO 2015 HABRÁ 15 MILLONES DE ADULTOS MAYORES Y PARA EL 2050 SUMARÁN 42 MILLONES. EXPONE QUE EL PLAN DE ACCIÓN SOBRE ENVEJECIMIENTO, SE CENTRA EN LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES, LA IGUALDAD DE GÉNERO, LA IMPORTANCIA VITAL DE LA FAMILIA, LA ASISTENCIA SANITARIA Y LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS MAYORES TIENE COMO OBJETIVOS.

1. QUE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PUEDAN DISFRUTAR PLENAMENTE DE SUS DERECHOS HUMANOS.
2. ENVEJEZCAN DE FORMA SEGURA
3. PARTICIPEN EN LA VIDA ECONÓMICA, POLÍTICA Y SOCIAL
4. TENGAN POSIBILIDAD DE REALIZARSE EN SU EDAD AVANZADA.

AFIRMA QUE EN NUESTRO ESTADO LA TASA DE CRECIMIENTO DE ADULTOS MAYORES ENTRE 1990 Y 2010 HA INCREMENTADO AL DOBLE EN COMPARACIÓN A LA POBLACIÓN EN GENERAL, Y QUE LA TASA DE ADULTOS DE 60 AÑOS Y MÁS

FUE DE CUATRO POR CIENTO, ES DECIR, DICHA POBLACIÓN PASÓ DE 188 MIL 520 A 407 MIL 278 PERSONAS EN DICHO PERÍODO, EN ESTE SENTIDO MENCIONA QUE LAS PERSONAS LLAMADAS ADULTOS MAYORES SE CONVIERTEN EN UN SECTOR VULNERABLE AL PRESENTARSE LOS PROBLEMAS QUE SE MANIFIESTAN CON EL PROCESO DE ENVEJECIMIENTO O LA VEJEZ, HACIENDO A ESTE SECTOR DEPENDIENTE DE OTRAS PERSONAS EN DIFERENTES ASPECTOS, ENTRE ELLOS, EL ALIMENTARIO. EXPONE QUE LA LEGISLACIÓN LOCAL VIGENTE NO ESTABLECE PENA O SANCIÓN A LA OBLIGACIÓN QUE CIVILMENTE LOS DESCENDIENTES ESTÁN OBLIGADOS A DAR ALIMENTOS A SUS ASCENDIENTES, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL NUMERAL 304 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DERIVADO DE LO ANTERIOR EL PROPONE REFORMAR EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL PROPÓSITO DE ASEGURAR EL CUIDADO DE LAS PERSONAS MAYORES Y CONCIENTIZAR A LOS HIJOS SOBRE SU RESPONSABILIDAD INTERGENERACIONAL DE ASISTIR A SUS PADRES. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. ESTA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA** SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN III, INCISO L), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ESTA COMISIÓN COMPARTE EL SENTIR Y PREOCUPACIÓN DEL INICIANTE EN RELACIÓN A ESE TIPO DE CONDUCTA YA QUE MUESTRA UNA ACTITUD DE FRANCA INDIFERENCIA Y DE IRRESPETO PARA CON LA SALUD Y LA VIDA, SIN EMBARGO, MÁS ALLÁ DE CONFIGURAR UN DELITO, APARECE COMO UNA ACTITUD DESVALIDOS, QUE CONFRONTA CON LA OBLIGACIÓN NO SÓLO LEGAL SINO MORAL, QUE DEBE MOTORIZAR LA ACCIÓN POSITIVA CONCRETA DE AUXILIO HACIA UN SER DESVALIDO. PARA EL CASO DE MINISTRAR ALIMENTOS A LOS ASCENDIENTES, ES NECESARIO REFERIR QUE LA MATERIA YA ESTÁ CUBIERTA EN LA LEGISLACIÓN CIVIL ESTATAL, EN EL TÍTULO SEXTO DENOMINADO DEL “DEL

PARENTESCO Y DE LOS ALIMENTOS", ESPECÍFICAMENTE EN EL CAPÍTULO II DE LOS ALIMENTOS, EL CUAL EN ESENCIA SEÑALA QUE LA OBLIGACIÓN DE DAR ALIMENTOS ES RECÍPROCA, ES DECIR EL QUE LOS DA TIENE A SU VEZ EL DERECHO DE PEDIRLOS, TOMANDO EN CUENTA SI FUEREN VARIOS LOS QUE DEBEN DAR LOS ALIMENTOS Y TODOS TUVIEREN POSIBILIDAD PARA HACERLO, EL JUEZ REPARTIRÁ EL IMPORTE ENTRE ELLOS, EN PROPORCIÓN A SUS HABERES. AUNADO A ELLO, EL DEUDOR ALIMENTISTA EN CASO DE NO PODER CUBRIR UNA PENSIÓN PODRÁ PEDIR QUE SE INCOPORE A SU FAMILIA EL QUE DEBE RECIBIR LOS ALIMENTOS, CUANDO HAYA INCONVENIENTE LEGAL PARA HACER ESA INCORPORACIÓN, YA QUE ESTA OBLIGACIÓN DEBE SER PROPORCIONADA A LA POSIBILIDAD DEL QUE DEBE DARLOS Y A LA NECESIDAD DEL QUE DEBE RECIBIRLOS, ASÍ COMO LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CESE DE ESTA OBLIGACIÓN; BUSCANDO EL ASEGURAMIENTO PODRÁ CONSISTIR EN: HIPOTECA, PREnda, FIANZA, FIDEICOMISO O DEPÓSITO DE CANTIDAD SUFICIENTE A CUBRIR LOS ALIMENTOS, O CUALQUIER OTRA FORMA DE GARANTÍA QUE RESULTE SUFICIENTE A JUICIO DEL JUEZ, EN RAZÓN DEL DERECHO PREFERENTE QUE TIENE SOBRE LOS INGRESOS Y LOS BIENES DEL DEUDOR ALIMENTISTA. AHORA BIEN EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE TIPIFICAR LA NEGATIVA DE MINISTRAR ALIMENTOS, DEBE PROVENIR DE UN CONCRETO ESTADO DE INDEFENSIÓN EN QUE SE ENCUENTRA UNA PERSONA COMO PRESUPUESTO BÁSICO QUE NOS PERMITE ACCIONAR LOS ALCANCES DE LA RESPUESTA QUE LA LEY PENAL OFRECE A QUIEN LA INFRINGE, TOMÁNDOSE EN PARTICULAR CONSIDERACIÓN EL ESPECIAL ESTADO DE VULNERABILIDAD EN QUE DEJA A LA PERSONA EN ESTADO DE VÍCTIMA, TODA VEZ QUE LA ACCIÓN TÍPICA NO CONSISTE EN ABANDONAR (VERBO QUE SIGNIFICA DESENTENDERSE, DEJAR DE LADO UN OBJETO, UN INTERÉS O UNA OBLIGACIÓN, DESAMPARAR O RESIGNAR), PUES PARA QUE SE CONSUME EL DELITO ESTA ACCIÓN DEBE PONER EN PELIGRO LA VIDA O LA SALUD DE OTRO AL COLOCARLO EN SITUACIÓN DE DESAMPARO O ABANDONAR A SU SUERTE. EN ESTE SENTIDO ES DE REFERIR QUE LA ACCIÓN PENAL SE ACTIVA CON LA SITUACIÓN DE PELIGRO PRODUCTO DEL DESAMPARO O EL ABANDONO, QUE NO FUE CUBIERTO POR LA ACCIÓN CIVIL Y PRODUZCA EL RIESGO EFECTIVO, YA QUE EL SIMPLE HECHO DE APARTARSE DEL SUJETO PASIVO NO CONSTITUYE DELITO, SI EXISTEN TERCEROS QUE ASUMEN EL CUIDADO, HACIENDO ASÍ QUE

LA VIDA O LA SALUD NO HAYAN ESTADO COMPROMETIDAS. AUNADO A ELLO EL DESACATO A LA OBLIGACIÓN DE MANTENER O CUIDAR A LOS PROGENITORES, YA SE ENCUENTRA TIPIFICADO EN EL DELITO DE ABANDONO DE PERSONA DESVALIDA, YA QUE SU INCUMPLIMIENTO CREA LA SITUACIÓN DE PELIGRO, Y ES ENTONCES DONDE GENERA LA RESPONSABILIDAD PENAL PROPIA DE ESTE DELITO. EN TAL SENTIDO RESULTA CONVENIENTE TRASCRIBIR EL CONTENIDO DEL DELITO DE ABANDONO DE PERSONAS DESVALIDAS, MISMO QUE SE ENCUENTRA TIPIFICADO EN EL CAPÍTULO II DEL TÍTULO DÉCIMO SEXTO DE LOS DENOMINADOS DELITOS DE PELIGRO QUE A LA LETRA DICE LOS SIGUIENTES: **“CAPÍTULO II. ABANDONO DE PERSONAS. (REFORMADO, P.O. 10 DE SEPTIEMBRE DE 2006). ARTÍCULO 335.-** AL QUE TENIENDO OBLIGACIÓN DE CUIDARLO ABANDONE A UNO O MÁS MENORES, A UNA O MÁS PERSONAS ENFERMAS, O UNA O MÁS PERSONAS ADULTAS MAYORES, INCAPACES DE CUIDARSE A SÍ MISMOS, **SE LE APLICARÁ DE UN MES A CUATRO AÑOS DE PRISIÓN, Y MULTA DE VEINTE A CIEN CUOTAS SI NO RESULTARE LESIONADO.** PARA EL CASO DE QUE RESULTARA ALGUNA LESIÓN GRAVE A LA PERSONA O PERSONAS ABANDONADAS, SE LE APLICARÁN DE CINCO MESES A CINCO AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CUARENTA A DOSCIENTAS CUOTAS.

ARTÍCULO 336.- AL QUE ENCUENTRE ABANDONADO EN CUALQUIER SITIO A UN MENOR INCAPAZ DE CUIDARSE A SI MISMO O A UNA PERSONA HERIDA, INVALIDA O AMENAZADA DE UN PELIGRO CUALQUIERA, SE LE APLICARÁN DE UNO A DOS MESES DE PRISIÓN, O MULTA DE TRES CUOTAS, SI NO DIERE AVISO INMEDIATO A LA AUTORIDAD U OMITIERE PRESTARLE EL AUXILIO NECESARIO, CUANDO PUDIERA HACERLO SIN RIESGO PERSONAL. **(ADICIONADO P.O. 10 DE SEPTIEMBRE DE 2006). ARTÍCULO 336 BIS.-** AL QUE TENIENDO LA OBLIGACIÓN DE CUIDAR A UN MENOR O A OTRA PERSONA QUE NO PUEDA CUIDARSE A SÍ MISMA, EN VIRTUD DE SU ESTADO DE SALUD O FÍSICO, LO ABANDONE EN FORMA EN LA QUE SE VEA EXPUESTO A UN PELIGRO CUALQUIERA, SE LE APLICARÁ DE UNO A SIETE AÑOS DE PRISIÓN Y UNA MULTA DE TREINTA A TRESCIENTAS CUOTAS, CUANDO NO RESULTARE LESIONADO. PARA EL CASO DE QUE RESULTARA ALGUNA LESIÓN GRAVE A LA PERSONA O PERSONAS ABANDONADAS, SE LE APLICARÁN DE DOS A NUEVE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE SESENTA A CUATROCIENTAS CUOTAS.

ARTÍCULO 337.- EL AUTOMOVILISTA, MOTOCICLISTA, CONDUCTOR DE UN

VEHÍCULO CUALQUIERA, CICLISTA O JINETE, QUE DEJE EN ESTADO DE ABANDONO, SIN PRESTARLE O FACILITARLE ASISTENCIA A PERSONA A QUIEN ATROPELLO, POR IMPRUDENCIA O ACCIDENTE, SERÁ CASTIGADO CON **SEIS MESES A DOS AÑOS DE PRISIÓN**”. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, ENCUENTRA QUE SE CUBRE LA INTENCIÓN DEL PROMOVENTE CON LO ESTIPULADO EN LOS DISPOSITIVOS VIGENTES, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN EL CUERPO DE ESTE DICTAMEN, SE DA POR ATENDIDA LA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 280, 280 BIS, 281 Y 283 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA AL CUIDADO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. GRACIAS. BUENO, PUES EN LA COMISIÓN DE JUSTICIA DESPUÉS DE HABER VISTO ESTE TEMA, OBVIAMENTE ESTAMOS CONVENCIDOS QUE LA OBLIGACIÓN DE DAR ALIMENTOS ES DE VITAL IMPORTANCIA PARA EL ACREDITADOR, YA QUE LA

MAYORÍA DE LOS CASOS NO CUENTAN CON LOS MEDIOS NECESARIOS PARA SUBSISTIR, POR LO QUE SE DEBEN DE ESTABLECER LOS CANDADOS PARA QUE SU CUMPLIMIENTO SE DÉ EN LA MENOR CANTIDAD POSIBLE. NO TENEMOS LA MENOR DUDA QUE EL PROMOVENTE TENÍA BUENAS INTENCIones AL PRESENTAR UNA INICIATIVA COMO ESTA QUE ES OBJETO DE ESTA DISCUSIÓN LA CUAL CONTEMPLA SANCIONAR A AQUELLAS PERSONAS QUE INCUMPLAN CON LA OBLIGACIÓN DE DAR ALIMENTOS. SIN EMBARGO, EN EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN YA SE ENCUENTRA TIPIFICADO EL DELITO DE ABANDONO DE PERSONAS, DENTRO DEL CUAL SE CONFIGURA EL INCUMPLIMIENTO DE DAR ALIMENTOS, ASÍ COMO UNA AGRAVANTE POR CAUSAR LESIONES GRAVES A LAS PERSONAS ABANDONADAS ESTIMAMOS QUE LA PROPUESTA ANALIZADA PARA MODIFICAR EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO NO ES PROCEDENTE DE CONFORMIDAD A QUE EL INCUMPLIMIENTO DE DAR ALIMENTOS YA SE ENCUENTRA EN EL DELITO DE ABANDONO DE PERSONAS. BAJO ESA TESISURA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA FRACCIÓN CUARTA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES QUE NOSOTROS EL DEL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL ESTAMOS DE ACUERDO CON EL DICTAMEN Y LES PEDIMOS SU APOYO PARA SACAR ESTO ADELANTE. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 42 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8146/LXXIII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 8573/LXXIII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, EN FECHA 03 DE MARZO DE 2014, SE TURNÓ PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO CON NÚMERO 8573/LXXIII, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LA C. MARÍA MERCEDES JAIME TREVIÑO, VICEPRESIDENTA DE VOLUNTARIAS VICENTINAS DE MONTERREY, A. C. MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES PENALES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POSTERIORMENTE EN FECHA 04 DE MARZO DE 2014, SE TURNÓ PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO CON NÚMERO 8583/LXXIII, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXIII LEGISLATURA. Y EN FECHA 12 DE JUNIO DE 2015, SE TURNÓ PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO CON NÚMERO 9411/LXXIII, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. LUISA FERNANDA GÁMEZ FLORES, AIMEE HERNÁNDEZ SALAZAR Y DOMINGA BALDERAS MARTÍNEZ, ESTUDIANTES DEL CENTRO ESTUDIANTIL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL**

CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EXPEDIENTE 8573/LXXIII. LA PROMOVENTE SEÑALA QUE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS NUESTRA SOCIEDAD HA EXPERIMENTADO UN AMPLIO Y PROFUNDO PROCESO DE CAMBIOS Y TRANSFORMACIONES EN EL ÁMBITO JURÍDICO, COMO LAS REFORMAS ACORDADAS A NUESTRA CARTA MAGNA EN EL MES DE JUNIO DE 2008, Y QUE DIERON INICIO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO, ENCOMENDANDO A LAS DIVERSAS AUTORIDADES ESTATALES DEL PAÍS LA EXPEDICIÓN DE LAS LEYES NECESARIAS PARA LA APLICACIÓN DE DICHO CAMBIO. ASÍ MISMO EXPLICA QUE SE HAN DICTADO LAS BASES PARA LA FIJACIÓN DE UN NUEVO **SISTEMA DE REINSERCIÓN**. EN CONSECUENCIA, SE TUVO EN LAS DIVERSAS ENTIDADES UN CAMBIO IMPRESCINDIBLE DE TEXTOS LEGALES, A FIN DE QUE SE ALINEARAN AL PRECEPTO CONSTITUCIONAL. MENCIONA QUE LAS REFORMAS DADAS EN JUNIO DE 2011 A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS MARCÓ LA OBLIGATORIEDAD DE RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR EL ESTADO MEXICANO, AL SER UBICADOS, EN UNIÓN A NUESTRA CARTA MAGNA, EN LA CÚSPIDE DE LA JERARQUÍA NORMATIVA CON RESPECTO A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES DE VIGENCIA EN NUESTRO PAÍS. EXPLICA QUE DE ESE MODO, SE DEBE IDENTIFICAR EL CONTENIDO ESENCIAL DE LOS DERECHOS, NO SÓLO A PARTIR DE LO PREVISTO EN LA CONSTITUCIÓN, SINO POR LOS ELEMENTOS NORMATIVOS DE LA NORMA CONVENCIONAL APLICANDO LO PROCEDENTE EN BASE AL PRINCIPIO *PRO-PERSONA*, PREFIRIENDO LAS INTERPRETACIONES MÁS EXPANSIVAS, Y DESECHANDO LAS DE MENOR EFECTIVIDAD EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS; EN ESTOS TÉRMINOS EXPONE QUE LA ACEPTACIÓN EN FORMAR PARTE DE UN TRATADO INTERNACIONAL SOBRE DERECHOS HUMANOS, EN LOS QUE SE DETERMINA EL RECONOCIMIENTO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA INTERNACIONAL DE LA PERSONA HUMANA PARA SER TITULAR DE LOS DERECHOS QUE LE SON RECONOCIDOS POR SU PROPIA CONDICIÓN HUMANA, CONSTITUYE, EN

CONSECUENCIA, PARA LOS ESTADOS PARTE, LA ADOPCIÓN DE UN CONJUNTO DE OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE DICHO TRATADO, DENTRO DE LA QUE SE ENCUENTRAN LAS GENERALES, LAS DE ARMONIZACIÓN Y LAS ESPECÍFICAS. MANIFIESTA QUE ANTE LAS DIVERSAS INTERPRETACIONES A LA CARTA MAGNA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, ES NECESARIO QUE LAS DISPOSICIONES SECUNDARIAS SEAN CAPACES DE GARANTIZAR ESTOS MISMOS, Y EL TEMA QUE CONCIERNE LA INICIATIVA ES RESPECTO AL ART. 18 DE LA CONSTITUCIÓN QUE EXPONE:

"ARTÍCULO 18. (.....)

(REFORMADO, D.O.F. JO DE JUNIO DE 2011)

EL SISTEMA PENITENCIARIO SE ORGANIZARÁ SOBRE LA BASE DEL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, DEL TRABAJO, LA CAPACITACIÓN PARA EL MISMO, LA EDUCACIÓN, LA SALUD Y EL DEPORTE COMO MEDIOS PARA LOGRAR LA REINSERCIÓN DEL SENTENCIADO A LA SOCIEDAD Y PROCURAR QUE NO VUELVA A DELINQUIR, OBSERVANDO LOS BENEFICIOS QUE PARA ÉL PREVÉ LA LEY. LAS MUJERES COMPURGARÁN SUS PENAS EN LUGARES SEPARADOS DE LOS DESTINADOS A LOS HOMBRES PARA TAL EFECTO."

SUBRAYA QUE EN ÉSE SENTIDO, EL PRECEPTO CONSTITUCIONAL ANTES REFERIDO NO ESTABLECE NINGUNA CLASE DE DISTINGOS EN CUANTO A LA CONCESIÓN DE LOS BENEFICIOS QUE SEÑALA PARA LOS SENTENCIADOS, ESTO ES, NO RESTRINGE POR NINGUNA CIRCUNSTANCIA LA CONCESIÓN DE DICHOS BENEFICIOS. NORMA INTERNA QUE, DE ACUERDO A LAS DE DERECHO INTERNACIONAL, CUYA PRIORIDAD ES EL RESPETO DE LOS DERECHOS ESENCIALES DEL HOMBRE, DEBE INTERPRETARSE DE LA MANERA QUE OTORGUE LA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA A LOS SENTENCIADOS.

PLANTEA QUE EN ÉSE CONTEXTO, AL ADOPTAR NUESTRA LEGISLACIÓN ESTATAL DE EJECUCIÓN DE PENAS, EL CARÁCTER DE PROGRESIVO, TÉCNICO E INDIVIDUALIZADO DEL RÉGIMEN PENITENCIARIO, NO DEBERÍA NEGAR LA CONCESIÓN DE BENEFICIOS PRELIBERACIONALES O CARCELARIOS (ATENDIENDO A LA GRAVEDAD DEL DELITO, NI POR NINGÚN OTRO MOTIVO),

PORQUE AL HACERLO, EN PRINCIPIO, SE CONTRADICE A SÍ MISMA, Y SEGUNDO, APLICA PARCIALMENTE EL RÉGIMEN PENITENCIARIO ADOPTADO, AL NEGAR LAS FASES QUE CARACTERIZAN EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO ACOGIDO POR NUESTRO PAÍS; ESTO ES, LA CONCESIÓN DE BENEFICIOS PRELIBERACIONALES VIENE INMERSO DENTRO LAS FASES QUE COMPRENDEN EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO INDIVIDUALIZADO, TÉCNICO Y PROGRESIVO, DEBIDO A QUE, EL ESENCIAL SUSTENTO DE UNA EFICAZ REINSERCIÓN SOCIAL ES EL PROPIO INTERNO, CON EL APOYO QUE PROPORCIONAN LAS DIVERSAS DISCIPLINAS Y CIENCIAS, POR ELLO ES QUE, DE SU ESTUDIO INTEGRAL DE PERSONALIDAD SE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE SU PRELIBERACIÓN; EN CONSECUENCIA, LA NEGACIÓN DE LOS REFERIDOS BENEFICIOS A DETERMINADOS INTERNOS, BASADAS SÓLO EN CUESTIONES DE GRAVEDAD DEL DELITO COMETIDO, SIN OBSERVAR OTRAS CIRCUNSTANCIAS DE VERDADERA TRASCENDENCIA, COMO SERÍAN LOS AVANCES SIGNIFICATIVOS QUE EL INTERNO EN SU TRATAMIENTO ALCANZA, IMPLICA CONTRADECIR Y NEGAR LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN Y TRATAMIENTO PENITENCIARIOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA PENITENCIARIO MEXICANO, CUYO FIN PRIMORDIAL ES LA REINSERCIÓN SOCIAL. CONCLUYE QUE CON LA REFORMA AL ARTÍCULO 44 DE LA LEY QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES PENALES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SOLICITADA, SE PRETENDE NO SE EXENTE DEL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS CARCELARIOS A LOS SENTENCIADOS POR LOS DELITOS DE HOMICIDIO CALIFICADO, PARRICIDIO, VIOLACIÓN Y EQUIPARABLE A LA VIOLACIÓN, QUE NO ESTÉN VINCULADOS A DELITOS QUE EN LA ACTUALIDAD SÍ AFECTAN SOBREMANERA A NUESTRA COMUNIDAD, COMO LO SON LOS RELACIONADOS CON LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, CONTRA LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD, SECUESTRO, TRATA DE PERSONAS, CHANTAJE Y DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONA.

EXPEDIENTE 8583/LXXIII. EXPONE EL PROMOVENTE QUE HAY UNA SERIA INQUIETUD ACERCA DEL DENIGRANTE TRATO QUE RECIBEN LOS FAMILIARES Y AMIGOS DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN RECLUIDAS EN CENTROS PENITENCIARIOS, EN VIRTUD DE LO HUMILLANTE QUE RESULTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN Y REVISIÓN CORPORAL QUE SE PRACTICAN A LOS VISITANTES DE ESOS REOS POR PARTE DEL PERSONAL DE SEGURIDAD QUE

LABORA EN LOS MISMOS. EXPLICA QUE SI BIEN ES CIERTO QUE TIENEN QUE TOMARSE MEDIDAS DILIGENTES DE SEGURIDAD PARA IMPEDIR EL TRÁFICO DE DROGAS, ARMAS, Y DEMÁS INSTRUMENTOS Y SUSTANCIAS PELIGROSAS EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS, NO MENOS CIERTO ES QUE LA TECNOLOGÍA ACTUAL PERMITE DETECTAR ESOS ELEMENTOS DE RIESGO SIN NECESIDAD DE AFECTAR LA DIGNIDAD DE LOS VISITANTES, Y QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN E INSPECCIÓN CORPORAL QUE SE PRACTICAN A DICHAS PERSONAS, RESULTAN DENIGRANTES Y CONSTITUYEN UNA SERIA AFECTACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS VISITANTES Y DE LOS PROPIOS REOS, QUE INCIDEN EN UNA DISMINUCIÓN DE LA VISITA, CON LA CONSECUENTE AFECTACIÓN AL PROCESO DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL RECLUSO. MANIFIESTA DEL MISMO MODO, CONVIENE CONSIDERAR LO EXPUESTO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN LA RECOMENDACIÓN GENERAL 1/2001, DERIVADA DE LAS PRÁCTICAS DE REVISIONES INDIGNAS A LAS PERSONAS QUE VISITAN CENTROS DE RECLUSIÓN ESTATALES Y FEDERALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE EN RESUMEN ESTABLECE SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS EN LAS REVISIONES Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS EMANADOS EN LA CONSTITUCIÓN. CONCLUYE QUE LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY PROPONE LA ADICIÓN DE DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 34 DE LEY QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES PENALES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA, POR UNA PARTE, CONTEMPLAR LA UTILIZACIÓN FORZOSA DE APARATOS TECNOLÓGICOS QUE DETECTEN INSTRUMENTOS Y SUSTANCIAS PROHIBIDAS, A FIN DE SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD DE LOS CENTROS CARCELARIOS, Y PROHIBIR ESTRICTEMENTE LAS INSPECCIONES CORPORALES QUE IMPLIQUEN DESNUDAR O HACER TOCAMIENTOS A LOS VISITANTES DE DICHOS CENTROS, Y POR OTRA PARTE, QUE SEA OBLIGATORIO CONTAR CON LA PRESENCIA DE PERSONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN, DURANTE LOS HORARIOS DE VISITA, PARA QUE EN TODO PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN, SE ENCUENTRE PRESENTE EL PERSONAL DE REFERENCIA. **EXPEDIENTE 9411/LXXIII.** LOS PROMOVENTES SEÑALAN EN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, QUE CON LA PRESENTE INICIATIVA SE IMPULSE Y SE PROPICIE UN MEJOR ENTENDIMIENTO DE NUESTRAS LEYES PARA CON LOS CIUDADANOS Y ASÍ ASPIRAR A UNA MEJOR SOCIEDAD Y ESTADO DE DERECHO. EXPLICAN QUE ES NECESARIO LA REFORMA A DICHA LEY, PARA EL EFECTO DE

QUE LAS PERSONAS QUE HAN SIDO SENTENCIADAS CONDENATORIAMENTE EN LOS PROCESOS SEÑALES, PUEDAN EN UN MOMENTO DETERMINADO ACUDIR ANTE LOS JUECES DE EJECUCIÓN EN EL ESTADO, PARA QUE PUEDA FACILITÁRSELES OBTENER SU LIBERTAD ANTICIPADA Y DE ÉSTA MANERA EL SISTEMA PENITENCIARIO NO COLAPSE DEBIDO AL HACINAMIENTO EXTREMO DE LAS PRISIONES Y A VECES POR FALTA DE GOBERNABILIDAD GENERADA O PROPICIADA POR EL HECHO DE QUE MUCHAS PERSONAS INTERNAS NO PUEDEN OBTENER SU LIBERTAD, DEBIDO A QUE EXISTEN ACTUALMENTE TRABAS Y OBSTÁCULOS MEDIÁTICOS DENTRO DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES QUE IMPIDEN QUE EL CONDENADO OBTENGA SU LIBERTAD ANTICIPADA. PUNTUALIZAN QUE LO ANTERIOR SE DEBE A QUE SE LE IMPIDE AL CONDENADO O A SU FAMILIA GARANTIZAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO ANTE EL JUEZ DEBIDO A QUE LA VÍCTIMA DEL DELITO NO QUIERE O NO SE PRESENTA ANTE EL JUEZ PARA RECIBIR O PRESENTAR EL PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO CON EL ÁNIMO DE QUE EL CONDENADO NO OBTENGA SU LIBERTAD O SIMPLEMENTE PORQUE NO QUIERE PRESENTARSE ANTE EL JUEZ Y ESTO HACE QUE EL CONDENADO NO OBTENGA SU LIBERTAD PORQUE LA LEY LE EXIGE QUE EN SU CASO GARANTICE EL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO; POR OTRO LADO, EXPLICAN QUE LOS CONDENADOS NO PUEDEN SALIR EN LIBERTAD DE LAS PRISIONES, PORQUE LA "REINCIDENCIA" LE IMPIDE LOS BENEFICIOS DE PRELIBERACIÓN O LIBERTAD ANTICIPADA, QUE EN MUCHOS CASOS PRODUCE UN HACINAMIENTO O SOBREPOBLACIÓN EN LOS CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL QUE PRECISAMENTE OBSTACULIZAN EL FIN DE LA PENA, QUE ES PROPIAMENTE ADEMÁS DE CASTIGAR, QUE EL CONDENADO SE LOGRE REINSERTAR A LA SOCIEDAD, CONSECUENCIA MATERIAL Y FORMAL QUE SE DESARROLLA CONFORME A LOS RESULTADOS TENIDOS DE LOS TRATAMIENTOS APLICADOS. APUNTAN QUE ES NECESARIO QUE LAS PROPUESTAS O INICIATIVAS SEAN SUSTENTABLES ANTE LA SOCIEDAD, DE TAL SUERTE QUE PARA QUE ESTO OCURRA, ES NECESARIO QUE SE ESTABLEZCAN LOS "PORQUÉS" DE LAS COSAS, PARA ASÍ DARLE UNA SENSIBILIDAD Y REALIDAD A LOS REQUERIMIENTOS QUE HOY POR HOY EXIGE NUESTRO PAÍS, LAS INSTITUCIONES Y LA PROPIA SOCIEDAD. POR ELLO, DEBE DARSE UN PASO GIGANTESCO PARA DAR VIGENCIA PLENA A LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES Y LOS DERECHOS HUMANOS QUE DETENTA NUESTRA CARTA MAGNA Y ASÍ POTENCIAR EN FAVOR DEL

GOBERNADO LA SEGURIDAD JURÍDICA DEBIDA. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. ESTA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA** SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN III, INCISO L), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN JUNIO DE 2008 ENTRÓ EN VIGOR LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, QUE IMPLICÓ CAMBIOS PROFUNDOS A DIEZ ARTÍCULOS, SIETE DE ELLOS EN MATERIA PENAL [16 AL 22], SENTANDO LAS BASES PARA EL TRÁNSITO DE UN MODELO INQUISITIVO A UNO ACUSATORIO DE JUSTICIA PENAL DEMOCRÁTICO EN MÉXICO, AD HOC CON ESTÁNDARES DE DERECHOS HUMANOS CONSTITUCIONALMENTE RECONOCIDOS, ESTABLECIENDO UN PLAZO DE OCHO AÑOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN POR LO CUAL LA META SE FIJÓ PARA JUNIO DE 2016, DANDO PASO CON ELLO AL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO – ORAL-, BAJO LOS PRINCIPIOS PROCESALES DE LA PUBLICIDAD, LA INMEDIACIÓN, LA CONTRADICCIÓN, LA CONTINUIDAD Y LA CONCENTRACIÓN, FUNDAMENTANDO EN EL PREDOMINIO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE VÍCTIMAS Y PERSONAS IMPUTADAS, CREANDO NUEVAS FIGURAS Y MECANISMOS PROCESALES, COMO LOS SERVICIOS PREVIOS AL JUICIO, LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, LAS SUSPENSIONES CONDICIONALES DEL PROCESO A PRUEBA Y LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES, BUSCANDO QUE SE TRADUZCA EN MAYOR TRANSPARENCIA Y EFICIENCIA, A UN MENOR COSTO EN RECURSOS PÚBLICOS, TIEMPO Y CARGA PARA LAS PARTES IMPLICADAS EN EL CONFLICTO PENAL. LO MEDULAR DE LA REFORMA ESTÁ CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 20 CONSTITUCIONAL, DONDE SE ESTABLECEN LOS PRINCIPIOS PROCESALES Y LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS VÍCTIMAS E IMPUTADAS DE DELITO. AHÍ SE ESTABLECE EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, AL TIEMPO QUE SE

PRECISAN NUEVAS GARANTÍAS JUDICIALES DE LAS VÍCTIMAS, RELACIONADAS CON LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SU SEGURIDAD PERSONAL, EL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD. ESTO SIN DUDA EXIGIÓ UN CAMBIO RADICAL DE ORDENAMIENTOS, INFRAESTRUCTURA, MÉTODOS Y PROCESOS INSTITUCIONALES, APARTE DE NUEVOS MECANISMOS PROCESALES Y LA NECESIDAD IMPERIOSA DE UNA MENTALIDAD ACUSATORIA ENTRE LOS OPERADORES DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL BAJO LA NECESIDAD DE CONTAR CON UN CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EN FECHA DE 8 DE OCTUBRE DE 2013 A FIN DE CUMPLIR LA META NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN EN JUNIO DE 2016. CABE MENCIONAR QUE EN RELACIÓN A DICHAS REFORMAS, TAMBIÉN SE REALIZARON MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DONDE SE LE OTORGA DE IGUAL MANERA AL CONGRESO DE LA UNIÓN LA FACULTAD DE EXPEDIR LA LEGISLACIÓN ÚNICA EN MATERIA PROCEDIMENTAL PENAL, **DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DE EJECUCIÓN DE PENAS Y DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES, QUE REGIRÁ EN LA REPÚBLICA EN EL ORDEN FEDERAL Y EN EL FUERO COMÚN.** SIN ESTA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN MÉXICO NO ESTARÁ COMPLETA MIENTRAS EL SISTEMA PENITENCIARIO NO SE INTEGRE AL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, Y QUEDE SUJETO A REGLAS DE DEBIDO PROCESO GARANTIZADAS POR LOS JUECES DE EJECUCIÓN DE LA PENA, POR ELLO, ESTE PODER AVALÓ EL CEDER ESTA FACULTAD AL CONGRESO DE LA UNIÓN, A FIN DE QUE SE CREE EL NUEVO SISTEMA DE EJECUCIÓN PENAL EN MÉXICO ACORDE A LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES DEL 2008 Y 2011 QUE TRANSFORMARON EL RÉGIMEN DE EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES PENALES EN NUESTRO PAÍS, RESPALDANDO EL CAMBIO DE PARADIGMA GARANTISTA DE CORTE ACUSATORIO/ADVERSARIAL EN MATERIA DE EJECUCIÓN PENAL BAJO EL EQUILIBRIO PARA ESTABLECER CRITERIOS UNIFORMES EN TODO EL PAÍS PARA HACER LLEGAR LA JUSTICIA PRONTO Y EXPEDITA, Y QUE LAS SANCIONES SEAN CONFORME LO SEÑALA LA LEY EN RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS PROTEGIDOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. DICHO EN OTRAS PALABRAS, ESTE PODER LEGISLATIVO NO ES COMPETENTE PARA LEGISLAR ASPECTOS SUSTANTIVOS DE LA MATERÍA, MÁS

BIEN EL ENCARGO QUE DEJO LA FEDERACIÓN ES EN ASPECTOS DE COORDINACIÓN PARA DICHOS FINES YA QUE LA CARTA MAGNA SEÑALA QUE LE CORRESPONDE AL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA TODA LA REPÚBLICA, POR LO QUE ESTA DICTAMINADORA, SOSTIENE QUE SI EL LEGISLADOR ESTATAL REFORMA LA MATERIA EXCEDE EN SUS FACULTADES AL REGULAR EN LA ENTIDAD. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE ACUERDO. **PRIMERO.** QUEDA SIN MATERIA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PROMOVENTE, POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.**- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES. HONORABLE ASAMBLEA, EN EL PRESENTE DICTAMEN SE DEJA CLARO QUE TRAS LAS REFORMAS FEDERALES LAS CUALES TUVIERON COMO PROPÓSITO TRANSITAR HACIA UN NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EVOLUCIONANDO Y TOMANDO EN CUENTA LOS ESTÁNDARES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS CONSTITUCIONALMENTE RECONOCIDOS. FUE UN CAMBIO DE PARADIGMA SUSTANCIAL, ESTO REQUIRIÓ ARRANCAR LOS ESFUERZOS DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA DOTAR DE NUEVA INFRAESTRUCTURA, ADEMÁS DE NUEVOS ORDENAMIENTOS Y TAMBIÉN DE MEJORES PROCESOS INSTITUCIONALES. DICHA REFORMA ESTABLECIÓ EN NUESTRA CARTA MAGNA LOS PRINCIPIOS PROCESALES Y LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS VICTIMAS IMPUTADAS DE DELITO, ENTRE ELLOS EL DE LA PRESUNCIÓN DE LA INOCENCIA, LA REPARACIÓN DEL DAÑO. LA REFORMA FUE INTEGRAL AL DOTAR AL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA FACULTAD DE EXPEDIR LEGISLACIÓN ÚNICA EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ORDEN FEDERAL Y DEL FUERO COMÚN, ESTABLECIÉNDOSE ADEMÁS LA INSTAURACIÓN DE UN CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EL CUAL SE ENCUENTRA PUBLICADO DESDE EL 8 OCTUBRE DEL 2013. POR LO ANTERIOR EL PRESENTE DICTAMEN ADVIERTE QUE ESTE PODER LEGISLATIVO NO ES COMPETENTE PARA MODIFICAR DE MANERA SUSTANTIVA LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES DE PROCEDER CON EL SENTIDO DE LOS PROMOVENTES ESTARÍAMOS VIOLENTANDO NUESTRA CARTA MAGNA. POR ELLO, QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOS INVITAMOS A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN QUE YA NOS PRESENTÓ EL COMPAÑERO RUBÉN. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 40 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8573/LXXIII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 8579/LXXIII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA ÍNTEGRO EL DICTAMEN, QUE A LA LETRA DICE:

HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, EN FECHA 03 DE MARZO DE 2014, SE TURNÓ, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 8579/LXXIII**, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. ESTUDIANTES Y ASESORES DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POSTERIORMENTE EN FECHA 26 DE MAYO DE 2014, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 8749/LXXIII, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DR. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ RAMÍREZ Y UN GRUPO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO. CONSECUKTIVAMENTE EN FECHA 23 DE FEBRERO DE 2015, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 9261/LXXIII, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. MARICELA GARZA MONTEMAYOR Y UN GRUPO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO. EN FECHA 20 DE ABRIL DE 2015 Y EL 17 DE JULIO DE 2015, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, RESPECTIVAMENTE, LOS EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMEROS 9345/LXXIII Y 9441/LXXIII, LOS CUALES CONTIENEN UN ESCRITO SIGNADO POR LOS CC.

DOMINGA BALDERAS, JESSICA GABRIELA MÉNDEZ CAZARES Y MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, Y UN GRUPO DE ESTUDIANTES INTEGRANTES DEL CENTRO ESTUDIANTIL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EXPEDIENTE 8579/LXXXIII. EXPONEN QUE LA INICIATIVA PRESENTADA ES PARA EFECTO DE QUE SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS CONSTITUCIONALES PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES, SE MODIFIQUE EL NOMBRE DE LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A LEY DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, YA QUE SE BUSCA REINTEGRAR AL ADOLESCENTE INFRACTOR A LA SOCIEDAD, AYUDARLO MEDIANTE DIFERENTES PROGRAMAS, INSTITUCIONES, PARA QUE SE REINTEGRE A LA SOCIEDAD CON AYUDA DE SU FAMILIA, ESTO CON LA FINALIDAD DE QUE NO VUELVA A DELINQUIR. EXPLICAN QUE ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL, CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE A LA LETRA REZA EN SU TERCER PÁRRAFO QUE: "EN LOS JUICIOS DEL ORDEN CRIMINAL QUEDA PROHIBIDO IMPONER, POR SIMPLE ANALOGÍA, Y AÚN POR MAYORÍA DE RAZÓN, PENA ALGUNA QUE NO ESTÉ DECRETADA POR UNA LEY EXACTAMENTE APLICABLE AL DELITO DE QUE SE TRATA. "; POR LO TANTO ES IMPORTANTE ENCONTRAR COHERENCIA ENTRE LOS CONCEPTOS CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMO LOS CONTENIDOS EN LAS LEYES ESPECIALES EN MATERIA PENAL QUE DE LOS CONGRESOS LOCALES EMANEN. MANIFIESTAN QUE SE DEBE REFORMAR LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y PLASMARLOS DE MANERA MÁS CONCRETA EN LA LEY, PARA ENCONTRAR UNA MAYOR

SOLIDEZ Y COHERENCIA ENTRE AMBAS DISPOSICIONES, COMO LO ES LA MODIFICACIÓN EN CUANTO AL CAMBIO DE LAS PALABRAS INSERCIÓN Y REINSERCIÓN, POR LA PALABRA **REINTEGRACIÓN**, TOMANDO EN CUENTA PARA LO ANTERIOR LA DESCRIPCIÓN CONSTITUCIONAL TEXTUAL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOS ESPECIFICA QUE ES REINSERCIÓN, ENTRE OTROS COMO EL “CONTROL DE DETENCIÓN”, POR LOS PRECEPTOS CONSIDERADOS COMO FLAGRANCIA, YA QUE CONFORME AL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, DEBEN ESTUDIARSE Y SER ELIMINADOS LO QUE CONTRAVENGAN LOS PRINCIPIOS DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA. **EXPEDIENTE 8749/LXXIII.** SEÑALAN QUE LA BASE SIGUIENTE A LA PROBLEMÁTICA QUE SE HA DADO EN FECHAS RECIENTES CON EL ALTO ÍNDICE DE ADOLESCENTES QUE HAN COMETIDO CUALQUIER TIPO DE CONDUCTA O HECHO DELICTIVO Y QUE POR SU GRAVEDAD HAN INGRESADO A UN CENTRO DE INTERNAMIENTO, SIENDO ESTOS PRECISAMENTE LOS QUE CUSTODIARAN Y SE ENCARGARÁN DE FORMAR O EN ALGÚN MOMENTO QUIENES SE DEBEN DE PREOCUPAR POR UN FUTURO MEJOR QUE LES ESPERA CUANDO HAYAN CUMPLIDO SUS MEDIDAS, YA SEAN ESTAS MEDIDAS MODIFICADAS O DE CESACIÓN, DE INTERNAMIENTO O EXTERNAS. MANIFIESTA QUE ES UNA VENTAJA DENTRO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA, LAS FORMAS EN QUE SE LLEVAN LOS JUICIOS, Y SE IMPLEMENTAN NUEVAS MANERAS PARA EVITAR TANTO INGRESO, ES AHÍ DONDE APARECEN LOS JUECES DE GARANTÍAS, DE JUICIO ORAL Y DÉ EJECUCIÓN, YA QUE EN ELLOS RECAE AHORA TODO LA CUESTIÓN DE INTERPRETAR Y DE PRECISAR LOS ALCANCES DE LA NORMA Y DECIDIR EL CASO JUSTICIAS CUYO RESULTADO DE LA CUAL SIEMPRE ESTÁ ATENTA LA SOCIEDAD. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR PROPONEN QUE ÚNICAMENTE SEAN SUJETOS DEL PROCESO DE INTERNAMIENTO LOS ADOLESCENTES QUE REALICEN Y SE DEMUESTRE PLENAMENTE QUE ACTUARON CONSCIENTES Y SIN COACCIÓN ALGUNA EN LOS DELITOS DE ALTO IMPACTO Y LOS RELACIONADOS CON LA DELINCUENCIA ORGANIZADA. CONCLUYEN QUE ESTO ESTAR AYUDARÁ AL MENOR A SENTIRSE RESPONSABLE DE SUS ACTOS Y A COMPRENDER EL EFECTO QUE TIENEN SOBRE LOS DEMÁS, ADEMÁS QUE FAVORECERLA LA INTEGRACIÓN MÁS QUE LA ALINEACIÓN Y ASÍ EVITARÍA LA IMPLICACIÓN DEL SISTEMA FORMAL DE LOS TRIBUNALES Y SOBRE TODO EVITARÍA LAS RESPUESTAS MERAMENTE PUNITIVAS COMO LA

PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD, CONCEDIENDO ESPECIAL IMPORTANCIA A LAS SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS QUE SE APOYAN EN LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD. **EXPEDIENTE 9261/LXXIII.** EXPLICAN QUE LA LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL ES UN FUERTE INSTRUMENTO JURÍDICO DE VANGUARDIA PARA PROPICIAR UNA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE JUSTICIA PENAL EN EL ÁMBITO DE LOS ADOLESCENTES. BIEN, EN ESTE SENTIDO ESTA INICIATIVA ACADÉMICA ESTÁ PENSADA EN FAVORECER Y DESARROLLAR LAS HABILIDADES INHERENTES A LAS BUENAS PRÁCTICAS DE ÉSTE NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN QUE RESULTA SER UN DETONANTE PARA LAS ACTUALES GENERACIONES DE ESTUDIANTES DE LA CIENCIA DEL DERECHO. MANIFIESTAN QUE TRAS LA REFORMA EN EL AÑO 2008, EL NUEVO SISTEMA ACUSATORIO Y ORAL VENDRÁ A RECONSTRUIR TODO UN SISTEMA OBSOLETO Y EN AQUÉL, PREVALECERÁN IMPORTANTES PRINCIPIOS RECTORES COMO LA ACUSACIÓN, INMEDIACIÓN, CONCENTRACIÓN, CONTRADICCIÓN, PUBLICIDAD, ENTRE OTROS, LOS CUALES VERDADERAMENTE LEGITIMARÁN Y VALIDARÁN LA CERTEZA JURÍDICA QUE DEBE CONTENER TODO DEBIDO PROCESO, SUSTENTADO EN UNA DEFENSA ADECUADA Y TÉCNICA QUE PERMITA EQUILIBRAR LA ACCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO Y ASÍ COMO CONCRETAR POR EL JUEZ SENTENCIAS JUSTAS Y APEGADAS A LOS LINEAMIENTOS CONSTITUCIONALES DE LA REFORMA. CON RELACIÓN A LO ANTERIOR PROPONE QUE SE PRECISE POR MÉTODO DESCRIPTIVO, QUE SEA GARANTIZADA LA CERTEZA JURÍDICA DEL CONCEPTO SUSTANTIVO DE LA "EXCEPCIÓN" COMO "PRINCIPIO" EN LA LEY DE CUENTA, TODA VEZ QUE RESULTA FUNDAMENTAL QUE EN LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA MENCIONADA LEGISLACIÓN SE DETERMINE CON EXACTITUD EN QUE CONSISTE LA "EXCEPCIÓN" O LA "EXCEPCIONALIDAD", LA CUAL, EN POCAS PALABRAS SE PUEDE PRECISAR COMO UNA NORMA O IDEA FUNDAMENTAL QUE RADICA EN LA EXCLUSIÓN, ES DECIR, SE APARTA DE LA REGLA O CONDICIÓN GENERAL DE LAS DEMÁS DE SU MISMA ESPECIE, Y QUE RIGE EL PENSAMIENTO O LA CONDUCTA HUMANA; ADEMÁS EXPLICAN QUE LA INICIATIVA DE REFORMA NACIÓ CON LA NECESIDAD DE QUE EN LA MULTICITADA LEY SE PREVEA, SE DELIMITE Y SE ESPECIFIQUE EN QUÉ CASOS APLICA, COMO ACTÚA O CUANDO DEBERÁ EMPLEARSE DICHO "PRINCIPIO", PRECISAMENTE PARA ESTAR EN

CONDICIONES DE QUE LOS OPERADORES DE LA LEY DE CUENTA, ES DECIR, TANTO JUECES, AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO Y DEFENSORES PÚBLICOS, APLIQUEN ADECUADA Y OPORTUNAMENTE DICHO PRINCIPIO SUSTANTIVO, ESTO CON LA FINALIDAD DE EVITAR Y ERRADICAR CRITERIOS O INTERPRETACIONES DE DICHA LEY QUE EN NADA CONTRIBUYEN A SU EFICAZ CUMPLIMIENTO Y OBSERVANCIA EN FAVOR DE LA JUSTICIA. **EXPEDIENTE 9345/LXXIII-9441/LXXIII.** MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE ANTE LA PRESENCIA ASÍ COMO AUMENTO EN LA DELINCUENCIA A MANOS DE ADOLESCENTES NO SOLO EN NUESTRO PAÍS SINO A NIVEL INTERNACIONAL, SE PRESENTA LA NECESIDAD SOCIAL DE UN SISTEMA PENAL EN EL CUAL EL ADOLESCENTE SE ENCUENTRE, NO SOLO PROTEGIDO POR EL ESTADO, SINO QUE, EN CASOS EN LOS CUALES INCURRA EN CONDUCTAS DENOMINADAS COMO DELICTIVAS, RECIBA UN TRATAMIENTO ÓPTIMO PARA SU REHABILITACIÓN, ASÍ COMO PARA EVITAR LA REINCIDENCIA. PROPONEN QUE DEBE SER OPORTUNO HACER MENCIÓN QUE EN CASO DE DELITOS GRAVES TANTO EL ADOLESCENTE COMO LA VÍCTIMA RECIBAN TRATAMIENTO PSICOLÓGICO HASTA OBTENER UN DIAGNÓSTICO DE ALTA, RESPETANDO LOS PRINCIPIOS DE LA LEY Y LA REINTEGRACIÓN DEL MENOR, DEROGANDO EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, DEBIDO A QUE LOS TRATAMIENTOS CONSISTEN EN INTERVENCIONES PSICOEDUCATIVAS QUE SE DIRIGEN A JÓVENES EN RIESGO DE DELINCUENCIA O A DELINCUENTES CONVICTOS, SEÑALANDO QUE ESTO PUEDE REDUCIR LOS FACTORES DE RIESGO QUE SE ASOCIAN A SU ACTIVIDAD DELICTIVA. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA** SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN III, INCISO L), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS INTEGRANTES DE LA

COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, INICIAMOS EL ESTUDIO DE LA PRESENTE INICIATIVA SEÑALANDO QUE EN EL AÑO 2005, SE REFORMÓ EL ARTÍCULO 18 CONSTITUCIONAL E INTRODUJO EN EL DERECHO MEXICANO UNA VISIÓN AVANZADA DE LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y EN LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES QUE LA COMPLEMENTAN. EN JUNIO DE 2008 ENTRÓ EN VIGOR LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, QUE IMPLICÓ CAMBIOS PROFUNDOS A DIEZ ARTÍCULOS, SIETE DE ELLOS EN MATERIA PENAL [16 AL 22], SENTANDO LAS BASES PARA EL TRÁNSITO DE UN MODELO INQUISITIVO A UNO ACUSATORIO DE JUSTICIA PENAL DEMOCRÁTICO EN MÉXICO, AD HOC CON ESTÁNDARES DE DERECHOS HUMANOS CONSTITUCIONALMENTE RECONOCIDOS, ESTABLECIENDO UN PLAZO DE OCHO AÑOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN POR LO CUAL LA META SE FIJÓ PARA JUNIO DE 2016, DANDO PASO CON ELLO AL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO –ORAL-, BAJO LOS PRINCIPIOS PROCESALES DE LA PUBLICIDAD, LA INMEDIACIÓN, LA CONTRADICCIÓN, LA CONTINUIDAD Y LA CONCENTRACIÓN, FUNDAMENTANDO EN EL PREDOMINIO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE VÍCTIMAS Y PERSONAS IMPUTADAS, CREANDO NUEVAS FIGURAS Y MECANISMOS PROCESALES, COMO LOS SERVICIOS PREVIOS AL JUICIO, LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, LAS SUSPENSIONES CONDICIONALES DEL PROCESO A PRUEBA Y LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES, BUSCANDO QUE SE TRADUZCA EN MAYOR TRANSPARENCIA Y EFICIENCIA, A UN MENOR COSTO EN RECURSOS PÚBLICOS, TIEMPO Y CARGA PARA LAS PARTES IMPlicadas EN EL CONFLICTO PENAL. LO MEDULAR DE LA REFORMA ESTÁ CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 20 CONSTITUCIONAL, DONDE SE ESTABLECEN LOS PRINCIPIOS PROCESALES Y LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS VÍCTIMAS E IMPUTADAS DE DELITO. AHÍ SE ESTABLECE EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, AL TIEMPO QUE SE PRECISAN NUEVAS GARANTÍAS JUDICIALES DE LAS VÍCTIMAS, RELACIONADAS CON LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SU SEGURIDAD PERSONAL, EL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD. ESTO SIN DUDA EXIGIÓ UN CAMBIO RADICAL DE ORDENAMIENTOS, INFRAESTRUCTURA, MÉTODOS Y PROCESOS INSTITUCIONALES, APARTE DE NUEVOS MECANISMOS PROCESALES Y LA NECESIDAD IMPERIOSA DE UNA MENTALIDAD ACUSATORIA ENTRE LOS OPERADORES DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL BAJO LA NECESIDAD

DE CONTAR CON UN CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EN FECHA DE 8 DE OCTUBRE DE 2013 A FIN DE CUMPLIR LA META NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN EN JUNIO DE 2016. CABE MENCIONAR QUE EN RELACIÓN A DICHAS REFORMAS, TAMBIÉN SE REALIZARON MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DONDE SE LE OTORGA DE IGUAL MANERA AL CONGRESO DE LA UNIÓN LA FACULTAD DE EXPEDIR LA LEGISLACIÓN ÚNICA EN **MATERIA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTE**, LOGRANDO ASÍ QUE LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN NUESTRA CARTA MAGNA, SE LES ADMINISTRE A LOS ADOLESCENTES EN NUESTRO PAÍS, RESPETANDO Y GARANTIZANDO LOS DERECHOS HUMANOS ASÍ COMO EL DEBIDO PROCESO PARA UNA ADECUADA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL BAJO A LEGISLACIÓN ÚNICA EN MATERIA PROCEDIMENTAL PENAL, DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, DE EJECUCIÓN DE PENAS Y DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES, QUE REGIRÁ EN LA REPÚBLICA EN EL ORDEN FEDERAL - PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 2 DE JULIO DE 2015- , ESTABLECIENDO EN SU RÉGIMEN TRANSITORIO UN PLAZO DE 180 DÍAS PARA QUE SE EXPIDA LA LEGISLACIÓN NACIONAL EN MATERIA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, MISMA QUE REGISTRA PARA TODA LA REPÚBLICA. DICHO EN OTRAS PALABRAS, ESTE PODER LEGISLATIVO NO ES COMPETENTE PARA LEGISLAR ASPECTOS SUSTANTIVOS DE LA METERÍA, MÁS BIEN EL ENCARGO QUE DEJO LA FEDERACIÓN ES EN ASPECTOS DE COORDINACIÓN PARA DICHOS FINES YA QUE LA CARTA MAGNA SEÑALA QUE LE CORRESPONDE AL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA TODA LA REPÚBLICA, POR LO QUE ESTA DICTAMINADORA, SOSTIENE QUE SI EL LEGISLADOR ESTATAL REFORMA LA MATERIA EXCEDE EN SUS FACULTADES AL REGULAR EN LA ENTIDAD. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.**- QUEDA SIN MATERIA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PROMOVENTE, POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL

CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.**- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE, CON SU PERMISO. HONORABLE ASAMBLEA: EN PRIMER TÉRMINO DEBEMOS FELICITAR A LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN POR TOMAR LA INICIATIVA DE INVOLUCRARSE EN TEMAS QUE SON PREOCUPANTES PARA LA POBLACIÓN MEXICANA, COMO LO ES EL SISTEMA DE JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES. DE LA MISMA MANERA NOS ENCONTRAMOS INTRANQUILOS POR LA SITUACIÓN QUE GUARDA EL SISTEMA DE JUSTICIA ESPECIAL PARA LOS ADOLESCENTES, PUESTO QUE DICHO, DEBE ENCAMINAR A LOS ADOLESCENTES A SU DEBIDA REINSERCIÓN A LA SOCIEDAD. ESTIMAMOS QUE LAS MODIFICACIONES DE LOS PROMOVENTES PLANTEAN A LA LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SON ENCAMINADAS A QUE LOS ADOLESCENTES RECIBAN UN TRATAMIENTO ÓPTIMO PARA SU REINTEGRACIÓN A LA SOCIEDAD, ASÍ COMO EVITAR LA REINCIDENCIA DE DELITOS. NO OBSTANTE, SE REFORMÓ EN EL PRESENTE AÑO EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN XXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN DONDE SE OTORGA LA FACULTAD ÚNICA DE LEGISLAR SOBRE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES, EN DICHO DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 2 DE JULIO SE ESTABLECE QUE EL PLAZO UN PLAZO DE 180 DÍAS PARA EXPEDIR LA LEGISLACIÓN NACIONAL EN MATERIA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES. LO ANTERIOR QUIERE DECIR, QUE

ESTE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN NO ES COMPETENTE PARA LEGISLAR ASPECTOS SUSTANTIVOS SOBRE EL TEMA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, MOTIVO POR EL CUAL SI LEGISLAMOS EN MATERIA ESTARÍAMOS EXCEDIENDO NUESTRAS FACULTADES. BAJO ESTA TESISURA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ESTÁ A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN EN DISCUSIÓN ES CUANTO PRESIDENTE.”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 41 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8579/LXXIII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **EUGENIO MONTIEL AMOROSO** QUIEN PROCEDIÓ A DAR LECTURA INTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 9519/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO YA QUE FUE TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, LE FUE TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE EN FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2015 PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE 9519/LXXIV**, QUE CONTIENE

OFICIO NÚMERO 3-A/2015, ENVIADO POR EL C. ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO POR EL C. LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MEDIANTE EL CUAL OCURREN SOMETIENDO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, PARA SU APROBACIÓN, LA PROPUESTA PARA QUE EL C. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, OCUPE EL CARGO DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 85 FRACCIÓN XXIV Y 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE SER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTAN EL PRESENTE DOCUMENTO, SIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES: EN FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2015, EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, C. ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, C. LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, PRESENTARON ESCRITO EN EL CUAL SOMETEN A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA EN LA CUAL DESIGNAN AL C. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, COMO SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, SIENDO TURNADA POR LA DIRECTIVA EN ESA MISMA FECHA A ESTA COMISIÓN PONENTE CON EL CARÁCTER DE URGENTE. MENCIONAN, QUE LO ANTERIOR ES A EFECTO DE QUE ESTE H. CONGRESO, INICIE CON EL PROCEDIMIENTO CONSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE A LA PROPUESTA DE MÉRITO, PARA QUE EN SU CASO ESTA SOBERANÍA OTORGUE SU APROBACIÓN DE ACUERDO A SUS FACULTADES. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE EXPEDIENTE, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: CONSIDERACIONES: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA CONOCER EL PRESENTE

ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN I INCISO A) Y 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XV INCISO F), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN TAL VIRTUD Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 CUARTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, NOS PERMITIMOS DAR SEGUIMIENTO AL PROCESO CONSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE A FIN DE SOMETER AL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EL PRESENTE PROYECTO DE DICTAMEN, EL CUAL CONTIENE LA PROPUESTA QUE HACE EL EJECUTIVO DEL ESTADO, EN RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, PARA CUYO EFECTO HEMOS CONSIDERADO: QUE ES FACULTAD EXPRESA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO SOMETER A LA APROBACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LA PROPUESTA SOBRE EL CARGO DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN XXIV, DEL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL A LA LETRA DICE:

“ARTICULO 85.- AL EJECUTIVO CORRESPONDE:

XXIV.- SOMETER A LA APROBACIÓN DEL CONGRESO, LA PROPUESTA SOBRE LOS CARGOS DE PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, Y EN SU CASO EXPEDIR EL NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE.”

POR OTRA PARTE, ES FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO APROBAR LA PROPUESTA ANTES MENCIONADA, POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XXIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SE CITA A CONTINUACIÓN:

“ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:

XXIII.- LA FACULTAD DE APROBAR LA PROPUESTA QUE SOBRE LOS CARGOS DE PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA Y DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, REALICE EL EJECUTIVO, SIGUIENDO EL

PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 87 DE ESTA CONSTITUCIÓN.”

ASÍ PUES, COMO SE DESPRENDE DEL ARTÍCULO ANTES CITADO, DEBEMOS OBSERVAR EN ESTE CASO EN CONCRETO EL MISMO PROCEDIMIENTO QUE PARA LA DESIGNACIÓN DE PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO ESTABLECE EL ARTÍCULO 87 CUARTO PÁRRAFO DE NUESTRA CONSTITUCIÓN ESTADUAL, EL CUAL DETERMINA QUE PREVIA COMPARÉSCENCIA DE LA PERSONA PROPUESTA, LA APROBACIÓN SE REALIZARÁ POR EL VOTO SECRETO DE CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A DICHA COMPARÉSCENCIA. AHORA BIEN, EN CUMPLIMIENTO AL PRECEPTO CONSTITUCIONAL ANTES CITADO, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA POR ESTA COMISIÓN EN FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2015, QUIENES LA INTEGRAMOS TUVIMOS LA OPORTUNIDAD DE OBSERVAR EL ESCRITO DE MÉRITO Y EN ESTAS CONDICIONES ACORDAMOS CITAR A COMPARÉSCER EL DÍA 06 DEL MISMO MES AL C. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, QUIEN FUE PROPUESTO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA OCUPAR EL CARGO DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL EN LA ENTIDAD. EN ESA FECHA, REUNIDOS LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO ASÍ COMO DIVERSOS DIPUTADOS QUE CONFORMAN LA LXXIV LEGISLATURA, SE RECIBIÓ AL C. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, QUIEN EN ESE ACTO DIO A CONOCER SUS IMPRESIONES GENERALES SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA ECONOMÍA Y FINANZAS LOCALES. DE LA MISMA FORMA, RESPONDIÓ A DIVERSOS CUESTIONAMIENTOS REALIZADOS POR LOS DIPUTADOS PRESENTES, PERMITIÉNDOLES CONOCER NO SOLO SU PUNTO DE VISTA SOBRE LAS FORTALEZAS Y NECESIDADES DEL ÁREA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SINO SU VISIÓN RESPECTO A TEMAS COMO LA DEUDA PÚBLICA, DÉFICIT, LA TENENCIA, SITUACIÓN DE LOS INGRESOS Y EGRESOS Y POSIBLES PROGRAMAS DE REDUCCIÓN AL GASTO. POR LO TANTO, REVISADOS QUE FUERON LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL C. ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO DE GOBIERNO, Y PREVIA

COMPARCENCIA DE LA PERSONA PROPUESTA PARA OCUPAR EL CARGO DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, PODEMOS ADVERTIR QUE SE HA CUMPLIDO A CABALIDAD CON LA PRIMERA PARTE DEL PROCEDIMIENTO CONSTITUCIONAL PREVISTO. POR LO ANTERIOR, LOS QUE INTEGRAMOS EL PRESENTE ÓRGANO DE DICTAMEN LEGISLATIVO, NOS PERMITIMOS REMITIR AL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LA PROPUESTA QUE NOS OCUPA A FIN DE QUE SE CONTINÚE CON EL PROCESO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE, SOMETIÉNDOSE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA EL PRESENTE DICTAMEN Y EN FORMA POSTERIOR A SU APROBACIÓN, SE PROCEDA A VOTAR MEDIANTE CÉDULA LO RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DEL TESORERO DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 87 PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 136 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. AHORA BIEN, EN EL CASO DE QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR APRUEBE LA PROPUESTA QUE NOS OCUPA POR EL VOTO DE CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, SE DEBERÁ CITAR A RENDIR LA PROTESTA DE LEY ANTE EL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO AL C. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, DE CONFORMIDAD POR EL ARTÍCULO 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA PRESENTE COMISIÓN EMITE EL PRESENTE: **ACUERDO PRIMERO:** SE TIENE POR RECIBIDO ESCRITO PRESENTADO POR EL C. ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASISTIDO POR EL C. LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MEDIANTE EL CUAL PROPONEN A ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA SU APROBACIÓN, LA DESIGNACIÓN DEL C. LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA COMO SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO. **SEGUNDO:** DETERMINADO QUE HA SIDO QUE EL C. LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA ES ELEGIBLE PARA OCUPAR EL CARGO DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, CONTINÚESE CON EL PROCESO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE, EFECTUANDO LA VOTACIÓN DE ESTE DICTAMEN Y

POSTERIORMENTE A SU APROBACIÓN, REALIZAR LA VOTACIÓN MEDIANTE CEDULA DE LA PROPUESTA RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DEL C. LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA COMO SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 87 CUARTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 136, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. EN LA COMISIÓN DE HACIENDA SE RECIBIÓ EN EL EXPEDIENTE 9519/LXXIV LA PROPUESTA PARA QUE EL CIUDADANO CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA OCUPE EL CARGO DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS: EL PRESENTE DICTAMEN DA CABAL CUMPLIMIENTO A LAS OBSERVANCIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS CONSTITUCIONALES QUE ESTABLECE LA PROPUESTA PARA EL CARGO DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO HECHA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO COMO FACULTAD EXPRESA EMANADA EN EL ARTÍCULO 85 FRACCIÓN XXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. AHORA BIEN, SOBRE EL PARTICULAR NOS TOCA EVALUAR Y CALIFICAR EL PERFIL DEL LICENCIADO CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA MISMO AL DÍA DE AYER TUVO A BIEN COMPARCER ANTE LA REPRESENTACIÓN POPULAR ANTE LO CUAL NOS PERCATAMOS DE LA PREPARACIÓN ACADÉMICA, TÉCNICA Y UNA VISIÓN DE EXPERIENCIA DEL SUSCRITO EN MATERIA DE FINANZAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS, A LO LARGO DE SU EXPERIENCIA DE VEINTITRÉS AÑOS OCUPANDO VARIOS CARGOS DE ALTO NIVEL COMO DIRECTOR DE COORDINACIÓN Y

PLANEACIÓN DE HACIENDA, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS DESDE EL AÑO 2010 ENTRE OTROS CARGOS NO MENOS IMPORTANTES. POR LO TANTO, ES LOABLE Y AL CONSIDERAR LA PROPUESTA DE MÉRITO SIN ANTES ANUNCIAR QUE NUESTRO ESTADO REQUIERE DE MÁS Y MEJORES FUNCIONARIOS COMPROMETIDOS CON EL SERVICIO PÚBLICO, CON MIRAS DE PONER EN ALTO LA HONESTIDAD, TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y UNA MÁXIMA TRATÁNDOSE DE CARGOS PÚBLICOS DE MAYOR RELEVANCIA. COMO FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DEL TRABAJO CREEMOS QUE MÁS ALLÁ DE LA VOLUNTAD Y FORTALEZAS DE LAS BUENAS PRÁCTICAS, EL BUEN DESEMPEÑO DEL ENCARGO COMO SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO SERÁ DETERMINANTE PARA NUESTRO ESTADO EN MEJORES EXPECTATIVAS ECONÓMICAS LOCALES. POR ELLO NUESTRO PRONUNCIAMIENTO ES A FAVOR Y SOLICITAMOS E INVITAMOS A LAS DIFERENTES FRACCIONES A VOTAR A FAVOR DE ESTE DICTAMEN Y LA PROPUESTA EN MÉRITO. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS, COMPAÑERAS DIPUTADAS: HACEMOS USO DE LA TRIBUNA EN RESPALDO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE NOS PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, COINCIDIMOS QUE PROCEDE LA PROPUESTA REMITIDA A ESTA SOBERANÍA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE SE APRUEBE EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA COMO SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO. EL APARTADO DE FINANZAS ES SIN DUDA EL TEMA MÁS DELICADO DEL GOBIERNO QUE RECIÉN CONCLUYÓ SUS FUNCIONES. DURANTE LA COMPARCENCIA AYER POR LA TARDE ANTE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, EL LICENCIADO GARZA IBARRA EXPLICÓ EN FORMA GENERALIZADA LAS CONDICIONES FINANCIERAS POR LAS QUE ATRAVIESA NUESTRO ESTADO, AÚN SIN CONOCER A DETALLE LA SITUACIÓN DE LAS FINANZAS ESTATALES COMO HONESTAMENTE LO RECONOCIÓ, DIBUJÓ UN PANORAMA CRÍTICO EN MATERIA FINANCIERA HEREDADO DEL GOBIERNO ANTERIOR, DE ENTRADA MENCIONÓ QUE LA DEUDA ESTATAL ES DEL ORDEN DE LOS SESENTA Y SIETE MIL TREINTA Y DOS

MILLONES DE PESOS, CIFRA QUE SUPERA A LA DE LOS DEMÁS ESTADOS Y LA PROPIA DEL DISTRITO FEDERAL QUE ES LA DE MAYOR CUANTÍA. ADICIONALMENTE AL ELEVADO MONTO DE LA DEUDA ESTATAL DEBEN SUMARSE LOS PASIVOS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, RED ESTATAL DE AUTOPISTAS Y EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR QUE TAMBIÉN CONSTITUYEN DEUDA PÚBLICA YA QUE EN CASO DE INCUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CREDITICIAS EL ESTADO LAS ASUME COMO SUCEDIÓ EN EL ÁMBITO FEDERAL CUANDO EL PASIVO DE LOS JUBILADOS DE PEMEX FUE ABSORBIDO POR EL GOBIERNO FEDERAL. TAMBIÉN DEBE CONSIDERARSE EL DÉFICIT PRIMARIO POR APROXIMADAMENTE SEIS MIL MILLONES DE PESOS CON QUE OPERABA EL GOBIERNO ANTERIOR, ASÍ COMO EL MONTO DE OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS QUE REQUIEREN PARA TERMINAR LAS OBRAS EN PROCESO, ENTRE ELLAS LA LÍNEA TRES DEL METRO, EN SUMA SE REQUIERE PRECISAR EL MONTO TOTAL DE LA DEUDA SIN MAQUILLARLA, DE MODO QUE LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO ES PREOCUPANTE. EL NUEVO SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO TENDRÁ QUE UTILIZAR SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS PARA EQUILIBRAR LAS FINANZAS DEL ESTADO EN UN TIEMPO PRUDENTE. LA AUSTERIDAD EN EL GASTO DEBERÁ SER EL SELLO DISTINTIVO DEL NUEVO GOBIERNO SIN QUE ELLO AFECTE LOS PROBLEMAS SOCIALES QUE INCLUYEN LA INVERSIÓN EN EDUCACIÓN. CONSIDERAMOS QUE LA EXPERIENCIA DEL LICENCIADO GARZA EN MATERIA DE FINANZAS COMO TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, ASÍ COMO DIRECTOR DE PLANEACIÓN DE ASUNTOS CORPORATIVOS DE CEMENTOS MEXICANOS, REÚNE SOBRADAMENTE EL PERFIL PARA ENFRENTAR EL RETO DE HACER MANEJABLE LA DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO. EN ESTAS CONDICIONES, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA RESPALDARÁ LA PROPUESTA DEL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE EL LICENCIADO CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA OCUPE EL CARGO DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO. MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE. MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA: EL DÍA DE HOY SE HA PUESTO A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO LA PROPUESTA QUE EN SU MOMENTO HIZO LLEGAR A ESTE PODER LEGISLATIVO EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO INGENIERO JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, ESTO EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 85 FRACCIÓN XXIV Y 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EL C. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA OCUPE EL CARGO DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, TODA VEZ QUE EL DÍA DE AYER SE CUMPLIÓ CON EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y QUE LA PERSONA PROPUESTA COMPARECIÓ ANTE ESTE PODER LEGISLATIVO. COINCIDIMOS CON QUE SE SIGA CON EL TRÁMITE RESPECTIVO NO SIN ANTES MANIFESTAR LO SIGUIENTE: EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PONDrá ESPECIAL ATENCIÓN A LA LABOR QUE DESEMPEÑA EL FUTURO TESORERO DADAS LAS CONDICIONES DELICADAS EN LAS QUE SE ENCUENTRAN LAS FINANZAS ESTATALES. EVIDENTEMENTE ESTAMOS EN CONTRA DESDE YA DE UN INCREMENTO IRRACIONAL DE LA DEUDA PÚBLICA Y EVENTUALMENTE APOYAREMOS ALGUNA PETICIÓN AL RESPECTO SIEMPRE Y CUANDO ESTÉ JUSTIFICADA PARA BENEFICIO DE LA POBLACIÓN Y DE LA GENERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, ASIMISMO APOYAREMOS LA REDUCCIÓN DE LA BUROCRACIA ESTATAL PERO RESPETANDO CABALMENTE LOS DERECHOS ADQUIRIDOS DE LOS TRABAJADORES QUE PIERDAN SUS EMPLEOS, ES EVIDENTE QUE ESTO GENERARÁ MUCHA PRESIÓN EN EL MERCADO LABORAL PERO TAMBIÉN CONFIAMOS EN QUE EL NUEVO GOBIERNO TENDRÁ CRITERIO RESPONSABLES PARA NO DEJAR EN EL DESEMPLEO A NUMEROSAS PERSONAS SOLO POR SU AFILIACIÓN PARTIDISTA. UN TEMA NO MENOS IMPORTANTE ES EL DE LA TRANSPARENCIA RESPECTO DE LA CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES PARA EL GOBIERNO ESTATAL CON LA MISMA LÓGICA DE LOS PUNTOS ANTERIORES MI FRACCIÓN SERÁ VIGILANTE DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE REALICEN CONFIANDO EN QUE ESTE GOBIERNO CUMPLA CON SUS PROMESAS DE TRANSPARENCIA. CONFIANDO EN LA VOLUNTAD PÚBLICA QUE HA MANIFESTADO EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL NUEVO GOBIERNO MI

FRACCIÓN SE MANIFIESTA A FAVOR DE QUE EL LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA OCUPE EL CARGO PARA EL QUE HA SIDO PROPUESTO ESPERANDO CUMPLA CABALMENTE CON LOS PROPÓSITOS DE SU NOMBRAMIENTO. ES CUANTO”.

AL HABER INTERVENIDO YA MÁS DE TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA CUATRO ORADORES MÁS, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: EL GRUPO LEGISLATIVO INDEPENDIENTE SE ENCUENTRA A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN PARA NOMBRAR AL LICENCIADO CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA COMO EL PRÓXIMO TESORERO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN VIRTUD DE QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA OCUPAR ESE CARGO DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO DE GOBIERNO DEL ESTADO. CUENTA CON ESTUDIOS ACADÉMICOS A NIVEL INTERNACIONAL CRUZANDO POR LO QUE VIENE SIENDO LA *UNIVERSITY OF ISIS* Y *HARVARD UNIVERSITY* Y CON UNA GRAN TRAYECTORIA EN EL SERVICIO PÚBLICO, DESTACANDO EN SUS FUNCIONES COMO SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN ENERGÉTICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, ASÍ COMO JEFE DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN DE ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN EL 2010. ASIMISMO DENTRO DE LA COMPARCENCIA SE OBSERVÓ GRAN DOMINIO DE LOS TEMAS RELATIVOS A LAS FINANZAS PÚBLICAS TENIENDO CONOCIMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA QUE ABORDA HOY EN DÍA A NUESTRO ESTADO, POR ELLO ES IMPORTANTE APOYAR LA PROPUESTA DEL GOBERNADOR PARA QUE UNA VEZ QUE OBTENGA

SU NOMBRAMIENTO COMO SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO DEL ESTADO ENTRE EN FUNCIONES EN FORMA INMEDIATA Y COMIENCE A REALIZAR LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA BENEFICIO DE LA ECONOMÍA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CON ELLO PRESENTE RESULTADOS FAVORABLES HACIA LA CIUDADANÍA. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES PRESIDENTE, MESA DIRECTIVA, DIPUTADOS. DE INICIO QUEREMOS DECIR QUE LA BANCADA DE MOVIMIENTO SE PRONUNCIA A FAVOR DE LA PROPUESTA QUE NOS MANDA EL GOBERNADOR PARA EL CARGO DE TESORERO, NO VAMOS A OBVIAR Y REPETIR LAS CARACTERÍSTICAS QUE BIEN OTRAS BANCADAS HAN DICHO, PERO SÍ PUNTUALIZAR QUE VEMOS CON BENEPLÁCITO QUE LA PROPUESTA, ES DECIR EL LICENCIADO CARLOS GARZA, YA HA ESTADO EN AMBOS LADOS DE LO QUE AHORA NOS PREOCUPA QUE ES EL SUPUESTO FEDERALISMO FISCAL QUE HAY, YA HA ESTADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA INCLUSIVE LLEVÓ LA COORDINACIÓN Y LA DIRECCIÓN, ES DECIR, ERA EL PERSONAL ENCARGADO DE LLEGAR ACUERDOS CON LOS ESTADOS Y LA FEDERACIÓN PARA EL REPARTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS. HA ESTADO TAMBÍEN EN LA TESORERÍA DEL ESTADO POR LO QUE CONOCE DEL TEMA, HA ESTADO EN LA I.P. POR LO QUE SERÁ SENSIBLE CON LA CIUDADANÍA Y CON LOS EMPRESARIOS, Y ADEMÁS ¿POR QUÉ NO DECIRLO? SE LE PRESENTA UN MOMENTO COYUNTURAL A SU BENEFICIO, LLEGA UN GOBIERNO INDEPENDIENTE Y ÉL SIN TENER AFILIACIÓN PARTIDISTA SE LE SIMPLIFICA, Y HAY QUE DECIRLO, EN GRAN MEDIDA LA TAREA QUE PUEDA LLEGAR A TENER CON LA FEDERACIÓN, CON OTROS ESTADOS ¿Y POR QUÉ NO DECIRLO? DE MANERA FUNDAMENTAL CON LOS MUNICIPIOS QUE TANTO SE AQUEJAN DE QUE ACTUALES ADMINISTRACIONES O PASADAS SIEMPRE METÍAN UN TEMA POLÍTICO CUANDO LA TESORERÍA DEBE DE SER UN TEMA SUMAMENTE TÉCNICO, FINANCIERO Y DE NUMERARIO. TAMBIÉN LO DECIMOS ESTAMOS CONTENTOS QUE VA A PODER TOMAR DECISIONES JUNTO CON EL COORDINADOR EJECUTIVO QUE AYER NOMBRAMOS POR UNANIMIDAD, FERNANDO ELIZONDO, QUIEN DEMOSTRÓ EN SU MOMENTO QUE PUEDE TOMAR LAS RIENDAS DE UNAS FINANZAS QUE DESGRACIADAMENTE LE LLEGAN MUY

COMPLICADAS. Y EN ESE SENTIDO MANIFESTARLE QUE POR LO PRONTO ESTA BANCADA, PERO OJALÁ TAMBIÉN ESTE CONGRESO TENGA Y SEAMOS REALISTAS DE QUE ÉSTA PERSONA TENDRÁ UNA TAREA DIFÍCIL Y COMPLICADA, ESPERAMOS QUE SIEMPRE EXISTA UN DIÁLOGO PERMANENTE, PERIÓDICO Y CONTINUO PARA QUE CON TOTAL RESPETO ESTA SOBERANÍA PUEDA APOYAR AL TESORERO EN TODO LO QUE TENGA QUE VER CON LEYES Y PRESUPUESTOS SIEMPRE A FAVOR DE LOS NUEVOLEONESES, INSISTIENDO, NUNCA CON UN TEMA POLÍTICO. EN LA COMPARRECENCIA NOS DIO ALGO DEL PANORAMA QUE TIENE QUE VER CON LA TENENCIA. ESPERAMOS COMO SE LO PLANTEÓ EL DIPUTADO MONTIEL, PUES SI NO ES POR SEMANA ASÍ SEGUIDO ESTARNOS VIENDO PORQUE ES UN TEMA QUE NOS INTERESA Y COMO CONGRESO HEMOS TOMADO UNA POSTURA QUE VAMOS A BUSCAR EL CÓMO SÍ ELIMINARLA DE LA MANERA QUE NO AFECTE A LAS YA PERJUDICADAS FINANZAS DEL ESTADO. TENEMOS QUE TAMBIÉN ESTAR PUNTUALMENTE Y CON LUPA VIENDO EL TEMA DE LA DEUDA, EXISTE DEUDA EN LO CENTRAL, DEUDA EN PARAESTATALES, AHORA INCLUSO NOS INVENTAN SIETE MIL MILLONES DE BONOS, TENEMOS QUE APOYAR A QUE ESAS FIGURAS ESTÉN LEGALIZADAS, ESTÉN EN EL MARCO JURÍDICO Y NO SE ESTÉN INVENTANDO SIN CANDADOS OTRAS FIGURAS CON LAS CUALES SE PUEDA SEGUIR ENDEUDANDO AL ESTADO. EN FIN, OTRO TEMA QUE TAMBIÉN ESTAMOS CON BASTANTE PREOCUPACIÓN Y LE EXHORTAMOS AL NUEVO TESORERO EN CASO DE ASÍ SER, QUE HAGA UN ESTUDIO EXHAUSTIVO A TODO LO QUE TENGA QUE VER CON CORRUPCIÓN Y SI ES POSIBLE QUE NOS DETALLE PROCEDIMIENTOS DE CÓMO VA A INICIAR LAS AUDITORÍAS A LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES ANTERIORES, Y NO ES POR UN TEMA AQUÍ DE UNA BANCADA, ES PORQUE LA CIUDADANÍA ASÍ LO EXIGE. LICENCIADO CARLOS: LE DEJAMOS EN SUS MANOS UNA TESORERÍA, ES DECIR EL DINERO DEL PUEBLO, DE LA CIUDADANÍA, DE SER EL CASO TIENES UNA OPORTUNIDAD HISTÓRICA, UNA OPORTUNIDAD ÚNICA PARA COMO TESORERO PODER REVERTIR LAS MALAS FINANZAS CON LAS QUE HOY LLEGAS, TENDRÁS, OJALÁ ME PERMITA EL DIPUTADO MONTIEL UNA COMISIÓN DE HACIENDA ATENTA, TÉCNICA, ANALÍTICA Y SOBRE TODO RESPONSABLE DE LAS FINANZAS. ES CUANTO GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGÚÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. DE ENTRADA QUIERO DECIR QUE ESTAMOS TOTALMENTE DE ACUERDO CON LO EXPRESADO AQUÍ POR EL COMPAÑERO DE MOVIMIENTO CIUDADANO EN TODOS LOS COMENTARIOS Y PROPUESTAS QUE NOS HIZO, PERO COMO GRUPO LEGISLATIVO DE PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DE ESTE DICTAMEN Y ESPERAMOS QUE NO SE PIERDA EL OBJETIVO DE LA SECRETARÍA, QUE NO SE SACRIFIQUE LO TÉCNICO POR LO POLÍTICO Y QUE NO SE PIERDA EL SERVIRLE A CIUDADANOS CON EL ADECUADO USO DE LOS RECURSOS Y SIEMPRE TENER EN LA MENTE EL BENEFICIO DE NUEVO LEÓN SOBRE EL PROPIO, Y SER MUY CONSCIENTES Y MUY PRECISOS EN LAS CIFRAS Y EN LOS DATOS, PORQUE AHÍ ERA PREGUNTA EXPRESA NOS HABLABA DE SESENTA Y SIETE MIL MILLONES DE PESOS Y YA NOS EXPLICABA SI SUCEDÍA TAL O CUAL COSA SE IBA HACIENDO, AHÍ SÍ TENEMOS QUE SER MUY PUNTUALES Y COMO BANCADA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ESTAMOS TOTALMENTE DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DEL LICENCIADO CARLOS GARZA, NOS GUSTÓ TAMBIÉN MUCHO SU VISIÓN MUNICIPALISTA, OBVIAMENTE POR LA VISIÓN QUE TIENE EL SEÑOR GOBERNADOR JAIME RODRÍGUEZ DE APOYAR A LOS MUNICIPIOS, DE TAMBIÉN TOMAR EN CUENTA LA REPARTICIÓN DE LOS RECURSOS, TODAS LAS FÓRMULAS Y BUSCAR EL CÓMO SALGAN BENEFICIADOS TODOS. ES POR ESO NUEVAMENTE REITERO NUEVO LEÓN INICIA UNA NUEVA ETAPA CON LA TRANSICIÓN EN SU GOBIERNO Y COMO NUEVOLEONESES DEMANDAMOS EL PROGRESO EN EL ESTADO Y DESPUÉS DE LA COMPARCENCIA DEL DÍA DE AYER VEMOS CON BUENOS OJOS LA PROPUESTA DEL LICENCIADO CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA COMO SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO. ES TODO SEÑOR PRESIDENTE”.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA PRIMERA VICEPRESIDENTA OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIP. GLORIA TREVIÑO SALAZAR, EXPRESÓ: “TIENE EL USO DE LA PALABRA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “BIEN. CON SU PERMISO MESA DIRECTIVA. DIPUTADA PRESIDENTA EN FUNCIONES. COMPAÑEROS: EL DÍA DE AYER TUVIMOS UNA SESIÓN BASTANTE INTERESANTE EN LA QUE SURGIERON VARIAS DUDAS, LA MÁS CONSTANTE Y MULTICITADA FUE EL TEMA DEL DOBLE DISCURSO DEL MONTO DE LA DEUDA Y CREO QUE ESO DEBEMOS DE SEÑALARLO, NO ESPECÍFICAMENTE POR EL MONTO SINO PORQUE NO PODEMOS DAR UN INICIO A TENER UNAS DIFERENCIAS ENTRE LAS CANTIDADES QUE SE MANEJAN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LA RESPONSABILIDAD DE GARANTIZAR LOS MONTOS QUE SON CORRECTOS Y CON LOS QUE HAY QUE TRABAJAR A LLEGAR A UNA CIRUGÍA Y EN ALGO QUE ES PENOSAMENTE EMERGENTE TENEMOS QUE SER CONSCIENTES DE QUE TENEMOS QUE TRABAJAR CON INFORMACIÓN CLARA. EL DÍA DE AYER TAMBIÉN ESCUCHAMOS UNA SITUACIÓN DIFÍCIL EN LOS TEMAS PRESUPUESTARIOS, DÉFICITS ABULTADOS EN TODOS LOS RAMOS, DÉFICITS OPERATIVO, DÉFICIT EN EL BALANCE PRIMARIO, VIMOS TAMBIÉN UNA VEZ CODIFICADOS LOS PAGOS A LA DEUDA, TAMBIÉN UN DÉFICIT, UNA FALTA OBVIA DE INVERSIÓN FÍSICA, UNA FALTA DE INVERSIÓN Y PRONÓSTICO DE INVERSIÓN A LOS SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS QUE PRESTA EL ESTADO, LA INSUFICIENCIA DE LOS PAGOS PENDIENTES Y EVIDENTEMENTE LA PROVISIÓN DE ESTOS PAGOS A POSTERIOR TIEMPO Y LO QUE ES PEOR UN ESCENARIO BASTANTE COMPLICADO EN MATERIA DE INGRESOS, ESTO YO CREO QUE EN CUALQUIER ENTIDAD AL FINAL MIENTRAS NO COMPENSE EL GASTO, EL INGRESO ESTAMOS EN UNA SITUACIÓN BASTANTE COMPLICADA Y OBVIAMENTE ES PRIORITARIO ATENDERLO. NO OBSTANTE, CREEMOS NOSOTROS EN LA BANCADA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL QUE LA MEJOR FORMA DE RESOLVER ESTA PROBLEMÁTICA FINANCIERA ES PONIÉNDONOS A TRABAJAR CON UN DIÁLOGO SIEMPRE BILATERAL CON APERTURA DE LA INFORMACIÓN PERO ESO SÍ, SIEMPRE AVIZORANDO LO QUE LE CONVIENE A LA GENTE. RETOMO UN POQUITO EL DEBATE QUE HA ESTADO AQUÍ QUE ES LA DICOTOMÍA ENTRE LA REPRESENTACIÓN PÚBLICA Y LA POLÍTICA, DONDE DEBE DE INTERVENIR LA PARTE POLÍTICA A LAS LÍNEAS DELGADAS EN ALGUNAS PARTES DE LOS FUNCIONARIOS Y AQUÍ QUIERO SEÑALAR QUE ESTO HA SIDO MUCHAS VECES CRITICADO Y HA SIDO ESTUDIADO, NO VALE LA PENA METERNOS EN TEMAS

ACADÉMICOS PERO LA TÉCNICA NO DEBE DE ESTAR PELEADA CON LA NEGOCIACIÓN ENTENDIDA COMO LA PARTE POLÍTICA, PERO EN SENTIDO CONTRARIO LA NEGOCIACIÓN NO DEBE VIOLENTAR NUNCA LA TÉCNICA, CREO QUE ESTA TÉCNICA DEBE RESOLVERSE A TRAVÉS PRIMERAMENTE DE UNA BASE TOTALMENTE DE CONOCIMIENTOS PARA ACORDAR UNA CUMBRE POLÍTICA. HOY LA EMERGENCIA FINANCIERA YO LA QUIERO INTERPRETAR COMO LA SITUACIÓN DE INSEGURIDAD QUE VIVIÓ EL ESTADO HACE MUCHOS AÑOS, CREO QUE ES UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA LO QUE VIVE EL ESTADO, Y EN ESE ENTONCES CERRAMOS FILAS EN LA COORDINACIÓN DE TENER GENTE CAPAZ, GENTE CON CONOCIMIENTOS, GENTE QUE LE SABÍA AL TEMA EN LA RAMA DE INSEGURIDAD, HOY NECESITAMOS GENTE QUE TOME LAS RIENDAS, PERO GENTE QUE SEPA DE LO QUE ESTA HABLANDO, EVIDENTEMENTE SEREMOS GARANTES Y ESTAREMOS SIEMPRE CON UNA VISIÓN DE AUSTERIDAD Y EN EL MISMO SENTIDO CON LA CAPACIDAD DE COORDINACIÓN CON TODAS LAS AUTORIDADES. HOY TENEMOS QUE PRIVILEGIAR LA TÉCNICA EN ESTA EMERGENCIA, NO PODEMOS DARNOS LA OPORTUNIDAD DE IMPROVISAR CON FUNCIONARIOS, ES NECESARIO CONVOCAR Y RESPALDAR A LA EXPERIENCIA Y A LA VISIÓN TÉCNICA EN EL ÁREA FINANCIERA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ESTA BANCADA ESTAMOS SEGUROS QUE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CAPACIDADES QUE HA ARROJADO A TRAVÉS DE SU EXPERIENCIA, A TRAVÉS DE SU CURRICULUM Y LO QUE OBSERVAMOS EL DÍA DE AYER EN SU COMPARCENCIA ES GARANTÍA DE LO QUE OFRECE EL LICENCIADO CARLOS GARZA IBARRA Y TAMBIÉN PARA NOSOTROS ES LA FORMA DE ATENDER UNA SITUACIÓN EMERGENTE EN LA QUE VIVIMOS, PERO ES IMPORTANTE SEÑALARLO QUE ESTO DE NINGUNA FORMA Y AYER LO DEJAMOS MUY CLARO EN LOS CUESTIONAMIENTOS, NO ES UN CHEQUE EN BLANCO PARA EL CARGO DE TESORERO, SEREMOS CRÍTICOS CON LAS ESTRATEGIAS Y GARANTES POR SUPUESTO DE LAS PROMESAS QUE SE HICIERON EN CAMPAÑA Y SOBRE TODO DE AQUELLAS QUE BENEFICIAN A LA CIUDADANÍA. ESTAMOS DE ACUERDO EN DAR EL VOTO DE CONFIANZA CON LA VISIÓN PRIMERAMENTE DE PONERNOS A TRABAJAR PERO SIEMPRE APOYANDO LAS LABORES BILATERALES Y NO SOLAMENTE UNILATERALES. COMPAÑEROS LES PIDO EL VOTO DE CONFIANZA

PARA ESTE DICTAMEN Y EL NOMBRAMIENTO DEL LIC. CARLOS GARZA IBARRA.
ES TODO. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO
SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC.
DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA
ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE
ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA
VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE
ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR
DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR
UNANIMIDAD DE 42 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9519/LXXIV DE
LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL PERSONAL DE LA OFICIALÍA MAYOR
REPARTIR LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN. ASIMISMO, SOLICITANDO A LA C.
SECRETARIA SE SIRVA PASAR LISTA DE ASISTENCIA, A FIN DE QUE LOS
DIPUTADOS DEPOSITEN SU VOTO EN LA URNA COLOCADA AL FRENTE DEL
PRESÍDUM.

DEPOSITADAS QUE FUERON LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN, EL C. PRESIDENTE
SOLICITÓ A LA PRIMERA Y SEGUNDA SECRETARIA COMPUTARAN LOS VOTOS
EMITIDOS Y DAR A CONOCER EL RESULTADO DEL MISMO.

EFECTUADO LO ANTERIOR, LA C. SECRETARIA INFORMÓ AL PRESIDENTE EL
RESULTADO SIENDO ÉSTE UNÁNIME CON 42 VOTOS.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C.
SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS
DE RIGOR.

EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ EXPRESANDO: “Y BIEN Y DADO QUE ESTÁ APROBADO TAMBIÉN EL DICTAMEN DE QUIEN DEBERÁ OCUPAR EL CARGO DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO Y PARA CONTINUAR CON EL PROCESO LEGISLATIVO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DESIGNO EN COMISIÓN DE CORTESÍA A LOS CC. DIPUTADOS: MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, SAMUEL GARCÍA SEPÚLVEDA, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, SERGIO ARELLANO BALDERAS Y KARINA MARLEN BARRÓN PERALES PARA QUE SE SIRVAN ACOMPAÑAR A ESTE RECINTO AL C. LICENCIADO CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA HASTA EL INTERIOR DE ESTE RECINTO PARA QUE RINDA SU PROTESTA DE LEY, COMO SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, POR LO QUE SE DECLARA UN RECESO HASTA QUE LA COMISIÓN CUMPLA SU COMETIDO.

TRANSCURRIDO EL RECESO SEÑALADO Y PRESENTE EN EL RECINTO OFICIAL EL C. LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “LE SOLICITO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. LICENCIADO CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, ESTA LXXIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APROBÓ LA DESIGNACIÓN HECHA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE ASUMA EL CARGO DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XVI Y 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN ME PERMITO PREGUNTARLE LO SIGUIENTE: “**“PROTESTÁIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y LAS LEYES QUE ELLAS EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE SE LE HA CONFERIDO?”**”.

C. LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA:

“SI PROTESTO”.

C. PRESIDENTE: “SI NO LO HICIEREIS ASÍ, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO OS LO DEMANDEN”. (APLAUSOS).

EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ EXPRESANDO: “VOY A SOLICITAR AL DIPUTADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA ENTREGUE LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES A LAS APROBACIONES DEL DICTAMEN Y LA DESIGNACIÓN DEL CARGO”.

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE CON LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DESIGNÓ EN COMISIÓN A LOS CC. DIPUTADOS: MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, COSME JULIÁN LEAL CANTÚ, SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, SERGIO ARELLANO BALDERAS Y KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, PARA QUE SE SIRVIERAN ACOMPAÑAR HASTA LA SALIDA DE ESTE RECINTO AL LICENCIADO CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, SE DECLARÓ UN RECESO HASTA QUE LA COMISIÓN CUMPLA SU COMETIDO.

EL C. PRESIDENTE DECLARÓ UN RECESO SIENDO LAS TRECE HORAS CON DIECISÉS MINUTOS.

TRANSCURRIDO EL RECESO, **EL C. PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN SIENDO LAS TRECE HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL QUÓRUM REGLAMENTARIO.

C. SECRETARIA: “LE INFORMO SEÑOR PRESIDENTE QUE TENEMOS QUÓRUM PARA CONTINUAR ESTA SESIÓN”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE

DECRETO EXPEDIENTE 7635-I/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES,

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2012, EXPEDIENTE LEGISLATIVO CON NÚMERO **7635-I/LXXIII**, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LAS CIUDADANAS YISHAR LIZBETH HERNÁNDEZ GÓMEZ Y KELLY LIZBETH GUERRA HERNÁNDEZ, MEDIANTE EL CUAL PROPONE INICIATIVA DE DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE SUPRIMIR LA FACULTAD DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CONCEDER A LOS MENORES, HABILITACIÓN DE EDAD PARA CASARSE, AL YA ESTAR ESTABLECIDA EN EL CÓDIGO CIVIL, COMO UNA POTESTAD DE LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA. **ANTECEDENTES** DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO, EN FECHA 13 DE MAYO DE 2015 SE PUBLICARON EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES DE LOS DIPUTADOS DE LA LXXIII LEGISLATURA, SOBRE EL PARTICULAR, TOMARON LA PALABRA LOS SIGUIENTES DIPUTADOS: **DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS**..... “GRACIAS. VOY A SER MUY BREVE. ES UNA INICIATIVA QUE MODIFICA LA FACULTAD DEL EJECUTIVO PARA DISPENSAR A LOS MENORES DE EDAD DE CONTRAER MATRIMONIO. ESTA FACULTAD SE LE RETIRA AL EJECUTIVO DEL ESTADO Y QUEDA ÚNICAMENTE PARA LOS JUECES QUE MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PUDIERAN HACERLO, ESTO VA ACORDE CON TRATADOS INTERNACIONALES QUE HA FIRMADO MÉXICO EN PROTECCIÓN A LA NIÑEZ Y YA SE ESTÁN HACIENDO REFORMAS EN VARIAS PARTES DEL PAÍS, Y EN ESE SENTIDO NUEVO LEÓN ESTÁ SIENDO CONGRUENTE CON ESTAS DISPOSICIONES PARA PROTEGER A LOS MENORES, Y ESTAMOS ELIMINANDO LA FACULTAD AL EJECUTIVO, QUE ADEMÁS RARA VEZ SE HA USADO, ENTONCES, ES INCLUSO UNA FACULTAD QUE NO DEBIERA PERMANECER AHÍ, QUE NO SE VAYA A DAR MÁS ADELANTE UN ABUSO. GRACIAS”..... **DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO**..... “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. NUESTRA FRACCIÓN SE MANIFIESTA A FAVOR DE ESTA INICIATIVA, REALMENTE LO QUE ES LA

DISPENSA PARA CONTRAER MATRIMONIO QUE TENÍA EL GOBERNADOR ES ALGO OBSOLETO, YA QUE ACTUALMENTE A TRAVÉS DEL PODER JUDICIAL SE REALIZA CUALQUIER TRÁMITE QUE VAYA ENCAMINADO A ESA SITUACIÓN. ENTONCES, ES INNECESARIO QUE CONTINÚE EN LA FORMA EN QUE SE ENCUENTRA EN NUESTRA CONSTITUCIÓN. POR SER NECESARIO PUES QUE SE ACTUALICEN NUESTRAS LEYES Y SEAN MÁS DINÁMICAS, ES CUANTO PRESIDENCIA. GRACIAS”..... **CONSIDERACIONES** RESPECTO A LA INICIATIVA, ESTA COMISIÓN PONENTE, ESTIMA QUE ES DE APROBARSE EN SEGUNDA VUELTA, YA QUE EFECTIVAMENTE LA DISPOSICIÓN ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN VIII DE ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO MEDIANTE LA CUAL, SE FACULTA AL EJECUTIVO PARA OTORGAR DISPENSAS O HABILITACIÓN A LOS MENORES DE EDAD PARA CASARSE, CONSTITUYE UNA REMINISCENCIA LEGISLATIVA QUE NO OPERA EN LA REALIDAD Y QUE ESTÁ PLASMADA EN DICHO DISPOSITIVO, EL CUAL DATA DESDE LA FECHA EN QUE SE EXPIDIÓ LA CARTA MAGNA ESTADUAL EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 1917. EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, ANTES DEL AÑO 2013, SE ESTABLECÍA EN SU ARTÍCULO 148, QUE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES EN SU TERRITORIO ESTABAN FACULTADOS PARA OTORGAR A LOS MENORES, DISPENSAS DE EDAD PARA CASARSE. EN FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2013 SE REFORMÓ DICHO ARTÍCULO A FIN DE SUPRIMIR LA POTESTAD DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES PARA OTORGAR DICHA DISPENSA Y ATRIBUIRLA A LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. EN EFECTO, SALTA A LA VISTA QUE EN NUESTRO MARCO JURÍDICO EXISTE UNA CONTRADICCIÓN ENTRE LO ESTIPULADO EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y EL CÓDIGO CIVIL EN SU ARTÍCULO 148. EN ESTE CONTEXTO, LO PROCEDENTE ES ARMONIZAR NUESTRO ANDAMIAJE JURÍDICO, POR LO QUE ESTIMAMOS DEBE DEROGARSE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 85, ATENDIENDO A QUE LA CIRCUNSTANCIA DE LA DISPENSA DE EDAD PARA CASARSE, ES MÁS APROPIADO QUE SE TRAMITE Y SEA RESUELTA EN UNA INSTANCIA JURISDICCIONAL Y NO EN UNA ADMINISTRATIVA. ATENDIENDO LA INICIATIVA DE LAS PROMOVENTES, QUIENES SUSCRIBIMOS EL PRESENTE DICTAMEN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 150 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA EN SEGUNDA VUELTA DE ESTA

ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO ARTÍCULO ÚNICO**.- SE DEROGA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 85.- AL EJECUTIVO CORRESPONDE:

I A VII.

VIII. DEROGADA

IX A XXVIII.

TRANSITORIO ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE LA C. SECRETARIA ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCIÓN OCTAVA DEL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. SI HAY ALGÚN

DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. ASÍ MISMO SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, ANTES DE EMPEZAR LA LECTURA QUIERO HACER EL COMENTARIO DE QUE ME GUSTA MUCHO ESTE DICTAMEN PORQUE A MI EN LO PERSONAL ME TOCÓ VIVIR QUE TENEMOS QUE HABILITAR A LOS MENORES DE EDAD PARA CASARSE, Y EN ESE MOMENTO SE SIENTE UNO MUY HONRADO PERO LUEGO DICES: ¿QUIEN SOY YO PARA DARLE PERMISO A ESTA MUCHACHITA DE 13, 14 AÑOS PARA QUE SE PUEDA CASAR?. ENTONCES SE SENTÍA UNO MUY INÚTIL Y MUY RIDÍCULO AL HABILITAR LA EDAD DE LOS MUCHACHILLOS PARA CASARSE, QUE BUENO. HONORABLE ASAMBLEA: LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES HA PUESTO A NUESTRA CONSIDERACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 150 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, MODIFICAR LA CARTA MAGNA A EFECTO DE DEROGAR LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 85, CABE SEÑALAR QUE LA REFORMA QUE SE PROPONE COMO YA SE HA MANIFESTADO CONSISTE EN DEROGAR LA FACULTAD DEL PODER EJECUTIVO EN RELACIÓN A CONCEDER A LOS MENORES DE EDAD LA HABILITACIÓN PARA QUE PUEDAN CASARSE, TODA VEZ QUE DICHA PROPUESTA YA FUE ANALIZADA Y DISCUSIDA POR LOS INTEGRANTES DE LA REFERIDA COMISIÓN Y AL DETERMINAR QUE LA FACULTAD QUE SE PRETENDE SUPRIMIR AL EJECUTIVO ES EN BASE A LO ESTABLECIDO EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES QUIENES ESTABLECEN QUE ESTA ATRIBUCIÓN DEBE SER PROTESTADA DE LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA. ES QUE QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, VOTARÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, INVITAMOS A TODOS A QUE HAGAN LO MISMO. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, CON SU VENIA. BUENAS TARDES COMPAÑERAS DIPUTADAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ENUMERA DETALLADAMENTE LAS FACULTADES DE CADA UNO DE LOS PODERES DEL ESTADO, GUARDANDO CADA UNO DE ELLOS SU ÁMBITOS DE COMPETENCIA. EN ESTE SENTIDO EL DÍA DE HOY SE PROPONE EN SENTIDO, AFIRMATIVO UNA SEGUNDA VUELTA DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE CORRESPONDE A UNA INICIATIVA DE REFORMA DEL ARTÍCULO 85 DEL CITADO ORDENAMIENTO, CUYO OBJETO ES DESAPARECER LA DISPENSA QUE TIENE ACTUALMENTE EL PODER EJECUTIVO DE CONCEDER A LOS MENORES CON ARREGLO A LAS LEYES HABILITACIÓN DE EDAD PARA CASARSE, SITUACIÓN QUE EN LA ACTUALIDAD CREEMOS LE CORRESPONDE A LA AUTORIDAD JUDICIAL. BASTA RECORDAD QUE EN EL 2013, SE ESTABLECÍA EN NUESTRO CÓDIGO CIVIL QUE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES PODÍAN OTORGAR A LOS MENORES DISPENSA PARA CASARSE, SITUACIÓN QUE SE SUPRIMIÓ HECHO EN QUE LA ACTUALIDAD, EXISTIRÍA UNA CONTRADICCIÓN CON EL MARCO CONSTITUCIONAL. EN ESTE EFECTO Y EN VIRTUD DE CONSTRUIR UN ANDAMIAJE JURÍDICO CORRECTO EN EL ESTADO ES QUE SE ATIENDE LA SOLICITUD DE LOS CIUDADANOS DEJANDO SOLO A UNA INSTANCIA JUDICIAL Y NO ADMINISTRATIVA. DEBEMOS RESALTAR QUE ESTE PODER LEGISLATIVO SOSTUVO VARIAS MESAS DE TRABAJO CON CATEDRÁTICOS Y EXPERTOS DE LA MATERIA PARA CONSULTAR ESTA INICIATIVA, COINCIDIENDO QUE EN LA ACTUALIDAD NO CORRESPONDERÍA A ESTA FACULTAD AL PODER EJECUTIVO. POR ESTAS CONSIDERACIONES ES QUE ME PERMITO SOLICITARLE SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SI, GRACIAS, SEÑOR PRESIDENTE. PUES YO ME SUMO A ESTA REFORMA, YO FUI OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL POR SEIS AÑOS Y ME PARECE QUE ERA REALMENTE UNA FACULTAD QUE ESTABA BIEN CONCEDÉRSELA AL PODER JUDICIAL EN VIRTUD DE QUE YO CREO QUE ES LA INSTANCIA QUE

REALMENTE LE CORRESPONDE ATENDER ESE ASUNTO, EL TEMA DE LOS MENORES CUANDO DECIDEN CASARSE. YO CREO QUE ES UN TEMA IMPORTANTE QUE SE LE TIENEN QUE DAR VERDADERAMENTE LA SENSIBILIDAD QUE REQUIERE, SE LE TIENE QUE DAR UNA GRAN IMPORTANCIA Y YO CREO QUE EL PODER JUDICIAL ES LA MEJOR INSTANCIA QUE PUDIERA OTORGAR EL PERMISO, O LA LICENCIA PARA PODER CONTRAER LOS JÓVENES MATRIMONIO. ENTONCES A FAVOR TOTALMENTE DE ESTA PROPUESTA. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE PROPONE LA DEROGACIÓN A LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE NUEVO LEÓN, LA CUAL FUE ADMITIDA PARA DISCUSIÓN EL 27 ABRIL DE 2015, Y SE PUBLICARON SUS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL NUMERO 59 DE FECHA DE 13 DE MAYO DE 2015. POR LO QUE PROCEDEMOS AHORA A SU VOTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, MISMA QUE ESTABLECE QUE PARA QUE LAS ADICIONES O REFORMAS PROPUESTAS SEAN APROBADAS Y SE TENGA COMO PARTE DE ESTA CONSTITUCIÓN, NECESITARÁN EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES CUANDO MENOS DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LEGISLATURA; LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO SOLICITAR A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN SALAS ANEXAS, PASEN A ESTE RECINTO PARA QUE CONCURRAN A VOTAR. POR LO QUE SOLICITO SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 41 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7635-I/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN Y NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE REFORMA QUE

DEROGA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7939/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN, QUE A LA LETRA DICE:
HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LE FUE TURNADO PARA SU ANÁLISIS, ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 20 DE MARZO DE 2013, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. **7939/LXXIII**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR DIVERSOS DIPUTADOS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, INTEGRANTES DE LA LXXIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A LA REFORMA AL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE NUTRICIÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE EL PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES** LOS PROMOVENTES REFIEREN QUE LA NUTRICIÓN HA SIDO CONSIDERADA COMO LA BASE PRIMARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO, Y EN UN SENTIDO NEGATIVO, LA DESNUTRICIÓN, COMO UNA DE LAS PRINCIPALES LIMITANTES ESTRUCTURALES. EN ESE SENTIDO SEÑALAN QUE UNA COMPLETA

NUTRICIÓN TRAE CONSIGO UNA INTERMINABLE LISTA DE BENEFICIOS, ASÍ COMO LA DESNUTRICIÓN, TRAE CONSECUENCIAS NEGATIVAS, INCLUSO EN ALGUNOS CASOS SON CONSECUENCIAS IRREVERSIBLES. ESTIMAN, QUE EL GARANTIZAR A TODOS LOS NIÑOS Y NIÑAS EL ACCESO A UNA ALIMENTACIÓN COMPLETA, TRAE CONSIGO EFECTOS MUY POSITIVOS QUE PREVALECERÁN A LO LARGO DE TODAS SUS VIDAS EN LO QUE RESPECTA A SU DESARROLLO MENTAL Y FÍSICO, ASÍ COMO EN EL SOCIAL. DE LA MISMA FORMA CONSIDERAN QUE LA NUTRICIÓN TAMBIÉN TOMA IMPORTANCIA EN LAS MADRES EMBARAZADAS (NUTRICIÓN MATERNA) YA QUE ES UNO DE LOS INDICADORES MÁS IMPORTANTES EN EL PESO AL NACER EL RECIÉN NACIDO, EN SU SALUD ASÍ COMO EN EL RIESGO MATERNO Y PERINATAL. POR LOS ANTERIORES MOTIVOS, ES QUE CONSIDERAN QUE EL GARANTIZAR UNA COMPLETA ALIMENTACIÓN A LAS MUJERES EMBARAZADAS ASÍ COMO A LOS INFANTES DENTRO DE SUS PRIMEROS 3 AÑOS DE VIDA, SE ESTARÍA CONTRIBUYENDO A GENERAR UNA SOCIEDAD MÁS SANA Y SÓLIDA. ATENTO A LO SEÑALADO CON ANTELACIÓN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE MANERA POSTERIOR AL ANÁLISIS DE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA INICIATIVA PRESENTADA, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA CONOCER DE LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II INCISO B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN TENEMOS A BIEN PRESENTAR AL PLENO DE ESTE CONGRESO UNA SERIE DE RAZONES Y FUNDAMENTOS RELATIVOS A LA INICIATIVA DE LOS PROMOVENTES. EN PRIMER TÉRMINO DEBEMOS MENCIONAR, QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE SALUD, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL TIENE ATRIBUCIONES PARA NORMAR EL

ESTABLECIMIENTO, OPERACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE SALUD, TANTO PARA LOS INFANTES COMO PARA LAS MUJERES EMBARAZADAS. DE IGUAL FORMA, LA LEY ESTATAL DE SALUD, EN LA ENTIDAD DE NUEVO LEÓN, DISPONE QUE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO TIENE A SU CARGO LA ORIENTACIÓN Y VIGILANCIA EN MATERIA DE NUTRICIÓN. ASÍ PUES, LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, ENTRE OTRAS, COMPRENDE LA MATERIA DE NUTRICIÓN, DE TAL FORMA QUE EN ESTA MATERIA QUE NOS OCUPA Y DE ACUERDO AL ARTÍCULO 45 DE LA REFERIDA LEY ESTATAL, SEÑALA QUE SE DESARROLLARAN PROGRAMAS PERMANENTES EN LOS QUE SE INCORPORARAN ACCIONES QUE PROMUEVAN EL CONSUMO DE ALIMENTOS NUTRITIVOS DE PRODUCCIÓN REGIONAL Y PROCURARAN AL EFECTO LA PARTICIPACIÓN DE DEPENDENCIAS COMPETENTES, ASÍ COMO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO INTERESADOS. EN ESA GUISA, A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LE COMPETE NORMAR EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EN MATERIA DE NUTRICIÓN, SU SUPERVISIÓN Y ORIENTACIÓN EN TODAS AQUELLAS ZONAS QUE SE DETERMINEN EN FUNCIÓN DE LAS CARENCIAS Y PROBLEMAS DE SALUD. EN TAL VIRTUD, Y DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES QUE SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS EN LAS LEYES VIGENTES, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS QUE SE ENCUENTRA GARANTIZADA EL DERECHO DE SALUD CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY FUNDAMENTAL DEL PAÍS. AHORA BIEN, LOS PROMOVENTES DE ESTA ACCIÓN LEGISLATIVA PRETENDEN INCORPORAR A LA CONSTITUCIÓN LOCAL EL DERECHO DE NUTRICIÓN A LOS MENORES INFANTES DE 3 AÑOS ASÍ COMO A LAS MUJERES EMBARAZADAS, SIN EMBARGO, ESTE CUERPO COLEGIADO PARLAMENTARIO, ESTIMA QUE EL DERECHO POSITIVO INTERNO YA CONSAGRA ESTE DERECHO TAL Y COMO LO ESTABLECE LA CARTA MAGNA, POR TAL MOTIVO ES QUE SE CONSIDERA INNECESARIO E INVIABLE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE INICIATIVA. EN TAL SENTIDO Y UNA VEZ QUE HEMOS TENIDO A LA VISTA PARA NUESTRO CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y DISCUSIÓN EL CONTENIDO DE LA PRESENTE INICIATIVA, QUIENES SUSCRIBIMOS EL PRESENTE DOCUMENTO, POR LAS RAZONES EXPUESTAS ESTIMAMOS LA NO CONVENIENCIA DE APROBAR DICHO ASUNTO, POR LO QUE NOS PERMITIMOS SOMETER A LA ATENTA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL

SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.**- NO ES DE APROBARSE LA INICIATIVA PRESENTADA POR DIVERSOS DIPUTADOS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, INTEGRANTES DE LA LXXIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A LA REFORMA AL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE NUTRICIÓN, EN RAZÓN DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.**- ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE. BUENAS TARDES COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS. CUALQUIER GOBIERNO DEBE PRIVILEGIAR EL PLENO DESARROLLO DE LOS GRUPOS VULNERABLES Y MÁS AQUELLOS QUE SEÑALAN TEXTUALMENTE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL. BAJO ESTE ORDEN DE IDEAS, ES QUE EL DÍA DE HOY HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DE ESTE DICTAMEN, MISMO QUE ENTRA EN ESTUDIO EN UNA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE NUTRICIÓN DONDE SE PRETENDE INCORPORAR EN EL CITADO ORDENAMIENTO EL DERECHO DE NUTRICIÓN A LOS MENORES INFANTES DE TRES AÑOS, ASÍ COMO A LAS MUJERES EMBARAZADAS. SIN EMBARGO, LOS INTEGRANTES DE LA DICTAMINADORA ENTRARON AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA MISMA, ESTIMANDO QUE EL DERECHO POSITIVO INTERNO YA CONSAGRA ESTE DERECHO TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ORDENAMIENTO EN CITA. POR TAL MOTIVO ES QUE SE CONSIDERA

INNECESARIO EN INVIABLE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE INICIATIVA TODA VEZ QUE CUALQUIER PRECEPTO QUE SE PRETENDE ESTABLECER EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL DEBE SER CARÁCTER GENERAL Y NO PARTICULAR COMO LO ESTABLECE EL PROMOVENTE DE LA SOLICITUD. POR ELLO Y GUARDANDO EL ORDEN POR EL CUAL SE MODIFICA EL CONSTITUYENTE PERMANENTE ES QUE LE SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7939/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 8603/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 11 DE MARZO DE 2014, EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **8603/LXXIII**, QUE CONTIENE **ESCRITO SIGNADO POR**

LOS C.C. DIPUTADOS POR LA LXXIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO, EDUARDO ARGUILJO BALDENEGRO Y ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL SE ENCUENTRAN PROMOVIENDO INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 63 Y 66 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA ATRIBUCIONES DEL PODER LEGISLATIVO. ANTECEDENTES SEÑALAN LOS PROMOVENTES LA EXPERIENCIA DE LA LEGISLATURA EN CUANTO A LA CONTESTACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL PLENO CON CARÁCTER DE EXHORTOS QUE HA SIDO LA MAYORÍA DE LAS VECES NULA, A VIRTUD DE QUE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES NO TIENEN OBLIGACIÓN LEGAL DE DAR CONTESTACIÓN A LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL CONGRESO O LA DIPUTACIÓN PERMANENTE. AL RESPECTO, DESTACAN QUE EL PORCENTAJE DE ACUERDOS CONTESTADOS POR LAS AUTORIDADES A QUIENES SE DIRIGEN, CORRESPONDE TAN SOLO AL 66% EN EL 2013 Y 57% EN EL 2014, QUEDANDO EN ESPERA DE RESPUESTA A DIVERSOS EXHORTOS DE IMPORTANCIA, COMO SON AQUELLOS RELATIVOS A INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE EX BRACEROS. POR LO EXPUESTO, AL EXISTIR UN VACÍO LEGAL QUE OBLIGUE A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS A DAR CONTESTACIÓN A SOLICITUDES FORMALES DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE PROPONE LA REFORMA AL EFECTO. **CONSIDERACIONES** EL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EL CORRELATIVO 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECEN LA DIVISIÓN PARA EL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO EN LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL Y PRECISAN QUE NO PODRÁN REUNIRSE DOS O MÁS DE ESTOS PODERES EN UN SOLO INDIVIDUO O CORPORACIÓN. SIN EMBARGO, ES CRITERIO GENERALIZADO Y RECONOCIDO POR LA DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA QUE LA DIVISIÓN FUNCIONAL DE ATRIBUCIONES ESTABLECIDA NO OPERA DE MANERA RÍGIDA, SINO FLEXIBLE, YA QUE EL REPARTO DE FUNCIONES ENCOMENDADAS A CADA UNO DE LOS PODERES NO CONSTITUYE UNA SEPARACIÓN ABSOLUTA Y DETERMINANTE, SINO POR EL CONTRARIO, DEBE PRESENTAR UNA COORDINACIÓN O COLABORACIÓN PARA LOGRAR UN EQUILIBRIO DE FUERZAS Y UN CONTROL

RECÍPROCO QUE GARANTICE LA UNIDAD POLÍTICA DEL ESTADO. COMO SE ADVIERTE, EN NUESTRO PAÍS LA DIVISIÓN FUNCIONAL DE ATRIBUCIONES NO OPERA TAJANTE Y RÍGIDA IDENTIFICADA CON LOS ÓRGANOS QUE LAS EJERCEN, SINO QUE SE ESTRUCTURA CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER UN ADECUADO EQUILIBRIO DE FUERZAS, MEDIANTE UN RÉGIMEN DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN QUE FUNCIONAN COMO MEDIOS DE CONTROL RECÍPROCO, LIMITANDO Y EVITANDO EL ABUSO EN EL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO, GARANTIZANDO ASÍ LA UNIDAD DEL ESTADO Y ASEGURANDO EL ESTABLECIMIENTO Y LA PRESERVACIÓN DEL ESTADO DE DERECHO. POR SU PARTE, EL ARTÍCULO 133 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL CONSAGRA EL PRINCIPIO DE SUPREMACÍA, QUE IMPONE SU JERARQUÍA NORMATIVA A LA QUE DEBEN SUJETARSE TODOS LOS ÓRGANOS DEL ESTADO Y TODAS LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, POR LO QUE, EL HECHO DE QUE LA DIVISIÓN DE PODERES OPERE DE MANERA FLEXIBLE SÓLO SIGNIFICA QUE ENTRE ELLOS EXISTE UNA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, PERO NO LOS FACULTA PARA ARROGARSE FACULTADES QUE CORRESPONDEN A OTRO PODER, NI ATRIBUIRSE CONTROLES QUE EXCEDAN LOS LÍMITES RAZONABLES PARA LA OPERACIÓN EFICAZ DE OTROS PODERES. DE ESTE MODO, PARA QUE UN ÓRGANO EJERZA CIERTAS FUNCIONES NO SOLO ES NECESARIO QUE EXPRESAMENTE ASÍ LO DISPONGA LA CONSTITUCIÓN, SINO QUE LA FUNCIÓN RESPECTIVA RESULTE ESTRICULTAMENTE NECESARIA PARA HACER EFECTIVAS LAS FACULTADES QUE LE SON EXCLUSIVAS POR EFECTOS DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN, ASÍ COMO QUE LA FUNCIÓN SE EJERZA EN LOS CASOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS O INDISPENSABLES PARA HACER EFECTIVA LA FACULTAD PROPIA. AHORA BIEN, LAS FUNCIONES DE CONTROL RESPECTO DEL PODER EJECUTIVO SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTADUAL, ASÍ COMO EN LAS DISPOSICIONES ORGÁNICAS Y DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, Y SE REALIZAN ESENCIALMENTE EN RELACIÓN CON TRES ASPECTOS, A. *EL CONTROL DE LEGISLACIÓN*, EL CUAL COMPRENDE LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE CONTROL A TRAVÉS DE DECRETOS O LEYES QUE ESTABLECEN UNA NORMATIVIDAD TENDIENTE A REGULAR ESPECÍFICAMENTE LOS PLANES, EL MANEJO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS E INCLUSIVE LA CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS; B. *EL CONTROL PRESUPUESTAL* QUE ABARCA TANTO

LA APROBACIÓN INICIAL COMO LA VERIFICACIÓN DE LA CUENTA ANUAL, Y C. *EL CONTROL POLÍTICO*. ÉSTE SE EJERCE A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE EXIGIR A LOS SECRETARIOS DE ESTADO Y TITULARES DE ORGANISMOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL QUE COMPARÉZCAN ANTE EL CONGRESO A INFORMAR SOBRE SU DESEMPEÑO, E INCLUSO A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CONSTITUIR COMISIONES ESPECIALES PARA INVESTIGAR LAS ACTIVIDADES, LOS EJERCICIOS PRESUPUESTALES Y EL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS POR PARTE DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. SIGUIENDO EL ORDEN DE LA CLASIFICACIÓN APUNTADA, ES PERTINENTE SEÑALAR QUE EL CONTROL DEL LEGISLATIVO SE BASA EN LA POSIBILIDAD DE QUE AMBOS PODERES REALICEN CONJUNTAMENTE UNA FUNCIÓN, NO ASÍ OTORGARSE UNO DE ELLOS, SOBRE LA BASE DE TENER EL MONOPOLIO DE LA CREACIÓN DE LEYES, ATRIBUCIONES QUE POR SÍ MISMAS CONSTITUYAN O PUDIERAN REPRESENTAR OBSTÁCULOS O INTERRUPCIONES A LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS A OTRO PODER, SIENDO, COMO EN LA ESPECIE, QUE YA EXISTEN FACULTADES DE CONTROL SOBRE LAS ACTIVIDADES DEL EJECUTIVO, EN CUYA VIRTUD DEVIENE NO RAZONABLE LA INTENCIÓN DE EXIGIR INFORMACIÓN QUE FORMA PARTE DE AQUELLA QUE EL LEGISLATIVO TIENE ACCESO A TRAVÉS DE LOS MEDIOS JUSTIFICABLES PARA EL EJERCICIO SUS DIVERSAS FACULTADES, LO QUE CONSTITUIRÍA UN EXCESO DE CONTROLES DE UN PODER HACIA EL OTRO. EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO ARTÍCULO ÚNICO.**- POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LA LXXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE ATRIBUCIONES DEL PODER LEGISLATIVO, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO Y ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ROSALVA LLANES RIVERA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA PRESIDENTE. COMPAÑERAS, COMPAÑEROS: UN PRINCIPIO QUE DEBE PRIVILEGIAR A CUALQUIER AUTORIDAD ES LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS YA QUE ES A TRAVÉS DE ELLOS DONDE LOS CIUDADANOS PUEDES FISCALIZAR Y REVISAR EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO. ES ASÍ QUE EL DÍA DE HOY ENTRAMOS AL ESTUDIO DEL PRESENTE DICTAMEN MISMO, QUE LA COMISIÓN DICTAMINADORA ANALIZÓ DETALLADAMENTE DEBIDO A QUE ES UNA INICIATIVA QUE TIENE COMO FIN ESTABLECER A ESTE PODER LEGISLATIVO DIVERSAS FACULTADES ENTRE LAS MÁS IMPORTANTES LA DE PODER OBLIGAR A LAS AUTORIDADES DEL ESTADO A DAR CONTESTACIÓN A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN QUE ESTE ÓRGANO SOBERANO LES REQUIERA, VALORANDO LOS ARGUMENTOS DE LA INICIATIVA LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CONSIDERARON QUE NO REFLEJA EL EJERCICIO PROPIO PARA EL QUE ESTÁ FACULTADO ESTE ÓRGANO SOBERANO. POR ELLO, ES QUE TODA VEZ ANALIZADO EL PRESENTE DICTAMEN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL SENTIDO Y DEL CONTENIDO DEL MISMO. ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE

ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8603/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 8158/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**, LE FUE TURNADO PARA SU ANÁLISIS, ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2013, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. **8158/LXXIII**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR DIVERSOS DIPUTADOS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, INTEGRANTES DE LA LXXIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A LA REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE EL PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES** LOS PROMOVENTES ADUCEN, QUE EN NUEVO LEÓN EJERCE LA RESPONSABILIDAD DE IMPARTIR JUSTICIA LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA TENIENDO COMO OBJETIVO LA

REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, LA APLICACIÓN DE UN SISTEMA IMPARCIAL CON UNA JUSTICIA PRONTA Y EXPEDITA, LA VIGILANCIA DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD. SEÑALAN, QUE LA FIGURA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO SE VE TITUBEANTE EN EL MOMENTO DE EJERCER LA ACCIÓN DE LA JUSTICIA EN CONTRA DEL PODER EJECUTIVO E INCLUSO CON DIVERSOS CIUDADANOS, ESTO APARENTEMENTE PUESTO QUE REFIEREN QUE DEPENDE DEL PROPIO PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LO QUE SE TRADUCE A QUE ES UNA FUNCIÓN QUE OBEDECE A LOS INTERESES DEL PROPIO GOBERNANTE EN TURNO, CONTRARIO A LOS INTERESES DE LA CIUDADANÍA, DE LO QUE SE DESPRENDE COARTADA LA IMPARTICIÓN DE LA JUSTICIA EN LA ENTIDAD. POR ESOS MOTIVOS, ESTIMAN QUE LA SELECCIÓN DEL TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO SEA POR VOTACIÓN POPULAR ENTRE LOS RESIDENTES, PARA QUE ESTE A SU VEZ OBEDEZCA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD Y NO DEL PROPIO GOBIERNO EN TURNO. ATENTO A LO SEÑALADO CON ANTELACIÓN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE MANERA POSTERIOR AL ANÁLISIS DE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA INICIATIVA PRESENTADA, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA CONOCER DE LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II INCISO B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN TENEMOS A BIEN PRESENTAR AL PLENO DE ESTE CONGRESO UNA SERIE DE RAZONES Y FUNDAMENTOS RELATIVOS A LA INICIATIVA DE LOS PROMOVENTES. EN PRIMER TÉRMINO DEBEMOS MENCIONAR, QUE EL ESTADO MÉXICO SE ENCUENTRA CONFORMADO POR UN

SISTEMA DEMOCRÁTICO, DE TAL FORMA, QUE LA DEMOCRACIA ES LA FORMA DE GOBIERNO DEL ESTADO DONDE EL PODER SE EJERCE POR EL PUEBLO. LA DEMOCRACIA SE INTERPRETA COMO UNA DOCTRINA Y UN SISTEMA DE VIDA EN LA SOCIEDAD. DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PAÍS, LOS REPRESENTANTES EMANADOS POR EL PUEBLO, SON EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, LOS DIPUTADOS FEDERALES Y SENADORES, LOS GOBERNADORES DE LOS ESTADOS, LOS DIPUTADOS LOCALES, LOS PRESIDENTES MUNICIPALES ASÍ COMO LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS (SÍNDICOS Y REGIDORES). ESTAS FIGURAS JURÍDICAS EJERCEN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LA REPRESENTACIÓN DEL PUEBLO A TRAVÉS DE SUS MANDATOS. AHORA BIEN, LOS ACCIONANTES DE LA PRESENTE INICIATIVA PRETENDEN QUE EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DE LA ENTIDAD TAMBIÉN SEA ELECTO POR LA CIUDADANÍA QUE RESIDE EN EL TERRITORIO EN EL CUAL VA A EJERCER DICHA FUNCIÓN, ES DECIR, QUE TAMBIÉN FORME PARTE DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO. NO OBSTANTE A LO ANTERIOR, HAY QUE ADVERTIR QUE A NIVEL NACIONAL ASÍ COMO EN LAS DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EL DISTRITO FEDERAL QUE COMPRENDEN LA REPÚBLICA MEXICANA, HAY QUE ENFATIZAR QUE TODOS LOS PROCURADORES O FISCALES SEGÚN SEA EL CASO DEPENDEN DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, DADO QUE LA PROPIA LEY FUNDAMENTAL DEL PAÍS ASÍ COMO LAS PROPIAS CONSTITUCIONES LOCALES ASÍ LO PREVÉN. EN ESA INTELIGENCIA, ESTE CUERPO COLEGIADO LEGISLATIVO CONSIDERA INAPROPIADO EL FIN QUE PRETENDE ESTA INICIATIVA DADO QUE SE ESTARÍA CONTRAPONIENDO A LO QUE ORDINARIA ACONTECE EN EL RESTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS INCLUSO DEL PROPIO PAÍS RESPECTO A LOS TITULARES DE LAS PROCURADURÍAS DE JUSTICIA. ASIMISMO, SE ESTARÍA ALTERANDO EL SISTEMA DEMOCRÁTICO MEXICANO PUESTO QUE SE ESTARÍA AGREGANDO UNA FIGURA QUE NO SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EN LA LEY SUPREMA. ADEMÁS, CON DICHA INCORPORACIÓN SE CORRERÍA EL RIESGO DE POLITIZAR EL REFERIDO CARGO PÚBLICO, DESVIRTUANDO EN TODO MOMENTO LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, LA CUAL TIENE QUE SER APEGADA A DERECHO Y A LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL DERECHO PENAL. EN ESA TESISURA CONSIDERAMOS QUE LO MÁS SANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES CONTINUAR CON EL SISTEMA DEMOCRÁTICO QUE PREVALECE EN EL TERRITORIO NACIONAL. EN TAL SENTIDO Y UNA VEZ QUE HEMOS TENIDO A LA

VISTA PARA NUESTRO CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y DISCUSIÓN EL CONTENIDO DE LA PRESENTE INICIATIVA, QUIENES SUSCRIBIMOS EL PRESENTE DOCUMENTO, POR LAS RAZONES EXPUESTAS ESTIMAMOS LA NO CONVENIENCIA DE APROBAR DICHO ASUNTO, POR LO QUE NOS PERMITIMOS SOMETER A LA ATENTA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.**- NO ES DE APROBARSE LA INICIATIVA PRESENTADA POR DIVERSOS DIPUTADOS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, INTEGRANTES DE LA LXXIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A LA REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA, EN RAZÓN DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.**- ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGÚIA, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA ES UN TEMA SUMAMENTE IMPORTANTE PARA TODOS LOS CIUDADANOS DEL ESTADO YA QUE ES EN ELLA EN DONDE SE DESENVUELVE LA INVESTIGACIÓN, PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS CUYA FUNCIONALIDAD RECAE EN UN ÓRGANO QUE BRINDA CONFIANZA Y TRANQUILIDAD ANTE LAS AMENAZAS QUE PUEDAN SUFRIR NUESTROS CIUDADANOS, ES ASÍ COMO EL DÍA DE HOY SE ANALIZA MINUCIOSAMENTE UNO DE LOS CARGOS CON MAYOR TRASCENDENCIA EN LOS ESTADOS Y EN EL PAÍS COMO LO ES EL PROCURADOR DE JUSTICIA, YA QUE SU DESIGNACIÓN EN EL CASO DEL ESTADO TIENE QUE SER AVALADO POR ESTE ÓRGANO SOBERANO POR LA NATURALEZA MISMA QUE GUARDAN EL

PROCEDIMIENTO. EN ESTE SENTIDO EL PROCEDIMIENTO POR EL QUE SE DESIGNA EL PROCURADOR GUARDA MUCHAS SIMILITUDES CON LA FEDERACIÓN Y SUS ENTIDADES, TODA VEZ QUE DE MANERA UNIVERSAL SE GARANTIZA QUE EL EJERCICIO DEL CARGO SE REALICE POR UNA PERSONA CON AMPLIA EXPERIENCIA, POR ESTO ES PUESTO A NUESTRA CONSIDERACIÓN UN DICTAMEN QUE TIENE COMO REFERENCIA UNA INICIATIVA DE REFORMA A NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL PARA ESTABLECER QUE LA ELECCIÓN DEL PROCURADOR DE JUSTICIA DEL ESTADO SE HAGA POR VOTACIÓN POPULAR ENTRE LOS RESIDENTES DEL ESTADO Y NO POR PROPUESTA DEL GOBERNADOR EN TURNO. LOS INTEGRANTES DE LA DICTAMINADORA ESTIMARON QUE ES INAPROPIADA LA REFORMA EN COMENTO YA QUE ALTERARÍA O SE ESTARÍA CONTRAPONIENDO A LO QUE ORDINARIAMENTE ACONTECE EN EL RESTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. RESPECTO A LOS TITULARES DE LAS PROCURADURÍAS Y SE ESTARÍA MODIFICANDO EL SISTEMA DEMOCRÁTICO MEXICANO PUES INCORPORANDO UNA FIGURA NUEVA PUES SIN QUE PREVIAMENTE CONOZCAMOS SUS RESULTADOS. BAJO ESTOS PRECEPTOS ES QUE LOS CONMINO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 41 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8158/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EN ESTE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE SOLICITO DE LA MANERA MAS ATENTA QUE EL TIEMPO DE LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY SE EXTIENDA LO NECESARIO PARA AGOTAR EL ORDEN DEL DÍA”.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DEL DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, EN EL SENTIDO DE EXTENDER EL TIEMPO HASTA EL TÉRMINO DEL ORDEN DEL DÍA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DEL MISMO LO MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 8677/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA**: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 14 DE ABRIL DE 2014, EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **8677/LXXIII**, QUE CONTIENE **ESCRITO SIGNADO LA DIPUTADA REBECA CLOUTHIER CARRILLO Y POR EL CIUDADANO LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, ASÍ COMO DIVERSOS CIUDADANOS QUE SUSCRIBEN LA INICIATIVA, MEDIANTE EL CUAL PROMUEVEN PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 36 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y LOS ARTÍCULOS 123 Y 130 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN**

PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO, A FIN DE ESTIPULAR NORMAS EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ANTECEDENTES SEÑALAN LOS PROMOVENTES QUE PROPONEN LA IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, LO CUAL CONTRIBUIRÁ AL INVOLUCRAMIENTO INDIVIDUAL Y COLECTIVO DE LOS VECINOS EN LA TOMA DE DECISIONES Y CON ELLO A CONCRETAR EL TRÁNSITO DE LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA A LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA. INDICAN QUE EL PRINCIPAL ANTECEDENTE LO ENCONTRAMOS EN EL MUNICIPIO DE PORTO ALEGRE EN BRASIL. ESTO SE INICIÓ DEBIDO A LA APATÍA SOCIAL Y LAS CONDICIONES DE POBREZA Y DESIGUALDAD EN LAS COMUNIDADES, MUCHAS DE ELLAS ASENTADAS EN TIERRAS IRREGULARES Y CON UNA GRAN INCONFORMIDAD HACIA EL GOBIERNO. ESTO HA PROPICIADO LA RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA, Y CON ELLO EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL EN LAS COMUNIDADES. MENCIONAN QUE EJEMPLOS COMO EL ANTERIOR Y CON RESULTADOS SIMILARES, EXISTEN OTROS PAÍSES COMO JAPÓN, COREA DEL SUR, ARGENTINA Y CHILE. SOPESAN TAMBIÉN QUE EN EL CASO DE NUESTRO PAÍS, EXISTEN TRES ENTIDADES FEDERATIVAS DONDE SE APLICA DICHO ESQUEMA EN ALGUNOS MUNICIPIOS DE JALISCO, SAN LUIS POTOSÍ Y DEL DISTRITO FEDERAL. SUBRAYAN QUE EN NUEVO LEÓN, ESTE ESQUEMA SOLO OPERA EN LA ACTUALIDAD, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, EN DONDE EL 2% DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO ES DECIDIDO EN SU APLICACIÓN POR LAS JUNTAS, ASOCIACIONES Y COMITÉS DE VECINOS. POR ELLO PROPONEN ADICIONAR CON UNA FRACCIÓN VI, EL ARTÍCULO 36 DE NUESTRA CARTA MAGNA ESTADUAL PARA DISPONER EL DERECHO DE LOS CIUDADANOS PARA INTERVENIR EN LOS PROGRAMAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTES. ASIMISMO, SUGIEREN ADICIONAR CON UNA FRACCIÓN V, EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO PARA INDICAR QUE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PODRÁN FORMAR PARTE DE LOS PROGRAMAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. TAMBIÉN PROYECTAN ADICIONAR UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 130 DE LA MISMA LEY PARA ESTABLECER UN PORCENTAJE MÍNIMO ENTRE EL 2% Y EL 5% DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA APLICARSE COMO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. CONSIDERACIONES LA

COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA CONOCER DE LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II INCISO B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES IMPORTANTE VALORAR LA INICIATIVA DE LOS PROMOVENTES, YA QUE TOCA UN ASPECTO MUY SENSIBLE DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMO LO ES EL EJERCICIO DIRECTO DE UNA PARTE DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL, POR LAS JUNTAS, ASOCIACIONES O COMITÉS DE VECINOS. ES DE DESTACARSE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO YA LEGISLÓ LOS ASPECTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LA NUEVA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL QUE ABROGA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EXPEDIDA POR LA LEGISLATURA LXXIII DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO. EN LA CUAL, SE REGULAN LOS ASPECTOS BÁSICOS DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, DEJANDO A LOS MUNICIPIOS, LA REGULACIÓN COMPLEMENTARIA EN ESTA MATERIA. EN CUANTO A LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 36 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ES DE APRECIARSE QUE TAN ADICIÓN NO ES INDISPENSABLE PARA EL EJERCICIO DE TAL DERECHO, PUES RESULTA SUFFICIENTE ESTABLECERLO EN LA LEY QUE REGULA LA VIDA INTERNA DE LOS MUNICIPIOS COMO YA SE ESTABLECE EN LA NUEVA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL. ES DE ESPERARSE QUE CON DICHA REFORMA, LOS AYUNTAMIENTOS REGULEN COMPLEMENTARIAMENTE LO ESTIPULADO YA EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL. ASIMISMO QUE LOS AYUNTAMIENTOS HAGAN EFECTIVA EN LA REALIDAD EL EJERCICIO DE ESE DERECHO CIUDADANO Y SE APLIQUE PRUDENTEMENTE EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE NUESTRO ESTADO. ATENDIENDO LA INICIATIVA DE LOS PROMOVENTES, QUIENES SUSCRIBIMOS EL PRESENTE DICTAMEN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. ARTÍCULO ÚNICO.**- SE DA POR ATENDIDA LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 36 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LOS ARTÍCULOS 123 Y 130 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO, PRESENTADA POR LA

DIPUTADA REBECA CLOUTHIER CARRILLO Y EL CIUDADANO LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES Y AVALADA CON LA FIRMA DE DIVERSOS CIUDADANOS. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVÍÑO SALAZAR**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE. MESA DIRECTIVA. COMPAÑERAS DIPUTADAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS: CUALQUIER GOBIERNO PARA SU PLENO EJERCICIO NECESITA DE LA INCLUSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENTRO DE LA TOMA DE DECISIONES YA QUE ESTO PERMITE UN EJERCICIO NOBLE Y DEMOCRÁTICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MEJOR ESTADO, ES ASÍ QUE EL DÍA DE HOY CONOCEMOS DE UNA INICIATIVA CIUDADANA QUE FUE ESTUDIADA Y ANALIZADA, POR LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO DONDE SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA INFLUIR ESTOS ORDENAMIENTOS EL MODELO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS PARA LA RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y DE REDUCCIÓN DE POBREZA. SIN EMBARGO CABE DESTACAR, QUE EN FECHA 27 DE MAYO DEL 2015, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO UNA NUEVA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE VINO A SUSTITUIR A ESTA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL INCLUYENDO DENTRO DE SU ESTRUCTURA UN CAPITULO ESPECIAL PARA LO QUE ES EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CON EL PROPÓSITO DE OTORGAR POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA SU EJECUCIÓN O ADMINISTRACIÓN LA RESPONSABILIDAD DE LLEVAR A CABO PROYECTOS A LAS JUNTAS O COMITÉS DE VECINOS QUE EXISTAN EN EL SECTOR RESPECTIVO. LA REALIZACIÓN DE OBRAS O EJECUCIÓN DE PROGRAMAS QUEDARÁN A CARGO DEL PRESUPUESTO

DE EGRESOS MUNICIPAL, MISMOS QUE SERÁN VIGILADOS POR ESTE MISMO AYUNTAMIENTO Y QUE NO EXIMIRÁ DE RESPONSABILIDAD A LOS EJECUTANTES DE LA OBRA O PROGRAMA. BAJO ESTOS ARGUMENTOS ES QUE QUEDA COLMADA LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE DEJANDO SALVAGUARDADA SU PRETENSIÓN. ES POR ELLO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS QUE LOS EXHORTO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 41 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8677/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “DE NUEVA CUENTA MUCHAS GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. ASÍ MISMO, SOLICITO SE DECLARE UN RECESO PARA CONTINUAR CON LOS TRABAJOS QUE ESTÁN PENDIENTES Y QUE SON DE IMPORTANCIA AL DÍA DE HOY A NOMBRE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD Y JUSTICIA PARA SOMETERLO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL RECESO”.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DEL DIP. GABRIEL TLÁLOC, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL RECESO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

APROBADO QUE FUE, **EL C. PRESIDENTE DECLARÓ UN RECESO SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS**, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS ESTAR ATENTOS AL LLAMADO DE LA PRESIDENCIA PARA REANUDAR LA SESIÓN.

TRANSCURRIDO EL RECESO, **EL C. PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON CUARENTA MINUTOS**, CON 40 DIPUTADOS PRESENTES EN ESE MOMENTO.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ**, QUIEN PROCEDIÓ A DAR LECTURA INTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 9520/LXXIV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA YA QUE FUE TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, EN FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2015, LE FUE TURNADO CON EL CARÁCTER DE URGENTE, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 9520/LXXIV, EL CUAL CONTIENE OFICIO NO. 4-A/2015, SIGNADO POR EL C. LICENCIADO JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASISTIDO POR EL C. LICENCIADO MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, POR MEDIO DEL CUAL OCURRE A ESTA SOBERANÍA A SOMETER PARA SU APROBACIÓN, PROPUESTA PARA QUE EL C. LICENCIADO ROBERTO CARLOS FLORES TREVIÑO, OCUPE EL CARGO DE PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XXIII Y 87 DE LA**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LO ANTERIOR, PARA EFECTO DE QUE ESTA LEGISLATURA EJERZA LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XXLLL DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y PREVIO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 87 DEL CITADO ORDENAMIENTO, SE APRUEBE, EN SU CASO, LA PROPUESTA DE MÉRITO. **ANTECEDENTES** EN EJERCICIO DE FACULTAD QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, COMO TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y EN CONSECUENCIA, COMO JEFE Y RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PROPONE A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU APROBACIÓN, AL C. LICENCIADO ROBERTO CARLOS FLORES TREVIÑO, PARA OCUPAR EL CARGO DE **PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**. DESTACA QUE EN EL ARTÍCULO 87 DE NUESTRA CARTA MAGNA LOCAL ESTABLECE: QUE PARA SER PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA SE DEBERÁN REUNIR LOS MISMOS REQUISITOS QUE PARA SER MAGISTRADO PREVIENE LA PROPIA CONSTITUCIÓN. CONCLUYE INDICANDO QUE CON EL OBJETO DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE PARA EL EJERCICIO DEL CARGO EXIGEN LOS ARTÍCULOS 87 TERCER PÁRRAFO Y 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ADJUNTA EL EXPEDIENTE PERSONAL DEL C. LICENCIADO ROBERTO CARLOS FLORES TREVIÑO, SOLICITANDO SE DESAHOGUE EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN XXIII Y 87 DEL REFERIDO ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES** LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN III, INCISO E), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CORRESPONDE AL H. CONGRESO DEL ESTADO CONOCER PARA SU APROBACIÓN, LA PROPUESTA DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, SOBRE LA DESIGNACIÓN DEL CARGO DE PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XXLLL DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PREVIO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 87 DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL. DE LO ANTERIOR Y CON EL FIN DE ELEGIR AL NUEVO PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PROPUSEO AL C. LICENCIADO **ROBERTO CARLOS FLORES TREVÍÑO**, PARA SER DESIGNADO EN EL CARGO, POR LO TANTO ACOMPAÑÓ LAS DOCUMENTALES NECESARIAS, CON LAS CUALES CONSIDERA EL PROPONENTE QUE DICHA PERSONA CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 87 EN RELACIÓN EL NUMERAL 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. POR LO QUE, NOS PERMITIMOS TRANSCRIBIR LO QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN, EN DICHOS ARTÍCULOS, QUE CITA LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 87.- (...)

(...)

EL MINISTERIO PÚBLICO, INSTITUCIÓN QUE TIENE POR OBJETO EJERCER LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, VELAR POR LA EXACTA OBSERVANCIA DE LAS LEYES DE INTERÉS GENERAL Y PERSEGUIR LOS DELITOS DEL ORDEN COMÚN, SERÁ DESEMPEÑADO POR UN PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, POR LOS AGENTES DE DICHO MINISTERIO Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DETERMINE SU LEY ORGÁNICA. EL CARGO DE PROCURADOR SÓLO ES RENUNCIABLE POR CAUSA GRAVE, QUE SERÁ SOMETIDA A LA CONSIDERACIÓN DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, A QUIEN CORRESPONDE SU ACEPTACIÓN. PARA SER PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA SE DEBERÁN REUNIR LOS MISMOS REQUISITOS QUE PARA SER MAGISTRADO PREVENGA ESTA CONSTITUCIÓN.

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA SERÁ PROPUUESTO AL H. CONGRESO DEL ESTADO POR EL EJECUTIVO. LA APROBACIÓN SE HARÁ, PREVIA COMPARCENCIA DE LA PERSONA PROPUESTA, POR EL VOTO SECRETO DE CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL CONGRESO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMPARCENCIA. SI EL H. CONGRESO NO SE ENCONTRASE REUNIDO, LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CONVOCARÁ DE INMEDIATO A UN PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.

(...)

(...)

ARTÍCULO 98.- PARA SER MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, SE REQUIERE:

- I. SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS;**
- II. TENER CUANDO MENOS 35 AÑOS EL DÍA DE LA DESIGNACIÓN;**
- III. POSEER EL DÍA DE LA DESIGNACIÓN, TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN DERECHO, CON ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE DIEZ AÑOS, EXPEDIDO POR AUTORIDAD O INSTITUCIÓN LEGALMENTE FACULTADA PARA ELLO;**
- IV. GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN Y NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO QUE AMERITE PENA CORPORAL DE MÁS DE UN AÑO DE PRISIÓN; PERO SI SE TRATARE DE ROBO, FRAUDE, FALSIFICACIÓN, ABUSO DE CONFIANZA, PECULADO U OTRO QUE LASTIME SERIAMENTE LA BUENA FAMA EN EL CONCEPTO PÚBLICO, INHABILITARÁ PARA EL CARGO, CUALQUIERA QUE HAYA SIDO LA PENA;**
- V. HABER RESIDIDO EN EL ESTADO DURANTE LOS DOS AÑOS ANTERIORES AL DÍA DE LA DESIGNACIÓN; Y**
- VI. NO HABER SIDO GOBERNADOR, SECRETARIO DE DESPACHO DEL EJECUTIVO, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, SENADOR, NI DIPUTADO FEDERAL O LOCAL, CUANDO MENOS UN AÑO PREVIO AL DÍA DE SU NOMBRAMIENTO.**

(...)

(...)

(...)

EN ATENCIÓN AL CONTENIDO DE LOS PRECITADOS DISPOSITIVOS, Y ANALIZANDO LA DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA CON LA PROPUESTA TURNADA PARA SU DICTAMINACIÓN A ESTA COMISIÓN, EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DEL LICENCIADO **ROBERTO CARLOS FLORES TREVIÑO**, SE ADVIERTE LO SIGUIENTE: DEL REQUISITO CONTENIDO EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, SE EXHIBIÓ CERTIFICACIONES DEL ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO 1180 BIS, DE FECHA 13 DE JULIO DE 1964-MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO, MEDIANTE LA CUAL SE SEÑALA QUE EL C. ROBERTO CARLOS FLORES TREVIÑO, NACIÓ EN

MONTERREY, NUEVO LEÓN EL 13-TRECE DE JULIO DE 1964-MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO; ASÍ COMO COPIA CERTIFICADA QUE CONSTA EN EL LIBRO DE CONTROL DE ACTAS FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO 53,461, ANTE LA FE PÚBLICA DEL NOTARIO NÚMERO 110 DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA A NOMBRE DEL REFERIDO CIUDADANO POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON NÚMERO DE FOLIO 0000075034184; DOCUMENTOS CON SE ACREDITA LA CALIDAD DE MEXICANO POR NACIMIENTO EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS. DEL REQUISITO CONTENIDO EN LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, SE OBSERVA QUE DE ACUERDO A LA FECHA DE NACIMIENTO SEÑALADA EN EL ACTA CONTENIDA EN EL PRESENTE EXPEDIENTE, QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS QUE SE CUMPLE CON LA CONDICIÓN DE TENER CUANDO MENOS TREINTA Y CINCO AÑOS CUMPLIDOS EL DÍA DE LA DESIGNACIÓN. EN RELACIÓN AL REQUISITO DE POSEER EL DÍA DE LA DESIGNACIÓN, TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN DERECHO, CON ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE DIEZ AÑOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, SE OBSERVA QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD COPIA CERTIFICADA DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO Y CIENCIAS JURÍDICAS OTORGADO POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN DE FECHA 14-CATORCE DE AGOSTO DE 1985-MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, Y COPIA CERTIFICADA DE LA CÉDULA PROFESIONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE LICENCIADO EN DERECHO; DANDO ASÍ POR SATISFECHO EL PRESENTE REQUISITO. DEL REQUISITO CONTENIDO EN LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EN RELACIÓN A LA EXIGENCIA DE GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN Y NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO QUE AMERITE PENA CORPORAL DE MÁS DE UN AÑO DE PRISIÓN, SE EXHIBIÓ OFICIO AAP/CG/1356/2015 DE FECHA 6-SEIS DE OCTUBRE DE 2015-DOS MIL QUINCE, EXPEDIDA POR EL C. ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COMISARÍA GENERAL DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA, ASÍ COMO DOS CARTAS EN LA CUALES REFIEREN QUE NO LE HA SIDO DICTADA SENTENCIA CONDENATORIA MAYOR A UN AÑO POR DELITO DOLOSO, DE LAS CUALES UNA DE ELLAS ES DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA

PENAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y OTRA SIGNADA POR EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA PRESIDENCIA Y DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR LO QUE A JUICIO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, CONSIDERAMOS QUE DICHA CARTA SATISFACE EL PRESENTE REQUISITO. EN RELACIÓN AL HABER RESIDIDO EN EL ESTADO DURANTE LOS DOS AÑOS ANTERIORES AL DÍA DE LA DESIGNACIÓN, REQUISITO CONTENIDO EN LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ES DE SEÑALARSE QUE SE EXHIBIÓ OFICIO EXPEDIDO POR EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MEDIANTE EL CUAL CERTIFICA QUE EL LIC. ROBERTO CARLOS FLORES TREVIÑO TIENE SU DOMICILIO DESDE HACE 25-VEINTICINCO AÑOS, POR LO QUE NOS MANIFESTAMOS SEÑALANDO QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL REFERIDO SUPUESTO. DEL REQUISITO CONTENIDO EN LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EN RELACIÓN DE NO HABER SIDO GOBERNADOR, SECRETARIO DE DESPACHO DEL EJECUTIVO, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, SENADOR, NI DIPUTADO FEDERAL O LOCAL, CUANDO MENOS UN AÑO PREVIO AL DÍA DE SU NOMBRAMIENTO, SE ACOMPAÑA ESCRITO SIGNADO POR EL LICENCIADO **ROBERTO CARLOS FLORES TREVIÑO** FECHADO EL CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO Y DIRIGIDO AL H. CONGRESO DEL ESTADO; MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTA NO HABER OCUPADO NINGUNO DE LOS CARGOS ANTES MENCIONADOS; DOCUMENTAL QUE SE ESTIMA IDÓNEA PARA ACREDITAR NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS INDICADOS. EN RAZÓN DE LO ANTERIORMENTE MENCIONADO, QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, ESTIMAMOS QUE SE CUMPLEN CABALMENTE LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES ESTABLECIDOS PARA OCUPAR EL CARGO DE PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO. ASÍ MIMO ES DE RESALTAR QUE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA EL 05 DE OCTUBRE APROBÓ REALIZAR LA COMPARECENCIA CONSTITUCIONAL DEL LICENCIADO **ROBERTO CARLOS FLORES TREVIÑO** ANTE LA DICTAMINADORA EN 07 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, TAL COMO LO ESTABLECE EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y EN DONDE RESPONDIÓ A DIVERSOS CUESTIONAMIENTOS E INTERROGANTES SURGIDAS DURANTE LA REFERIDA COMPARECENCIA. POR LO TANTO, CONSIDERAMOS QUE

EL C. LICENCIADO **ROBERTO CARLOS FLORES TREVIÑO**, ADEMÁS DE SATISFACER PLENAMENTE LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES, POR SU FORMACIÓN Y DESEMPEÑO PROFESIONAL RESULTA SER PERSONA IDÓNEA PARA OCUPAR EL CARGO DE PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. POR LO QUE UNA VEZ LEÍDO EL PRESENTE DOCUMENTO QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, NOS PERMITIMOS SOMETER AL PLENO DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, LA PROPUESTA QUE NOS OCUPA, A FIN DE QUE SE CONTINÚE CON EL PROCESO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE, Y SE PONGA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA LEGISLATURA EL PRESENTE DICTAMEN, EL CUAL DEBERÁ SER SOMETIDO A VOTACIÓN MEDIANTE VOTO SECRETO DE CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL CONGRESO MEDIANTE CÉDULA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 87 PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y EL DIVERSO 136 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN CASO DE QUE ESTA SOBERANÍA APRUEBE LA PROPUESTA DE MÉRITO EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE CITE A RENDIR LA PROTESTA DE LEY ANTE EL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO AL CIUDADANO LICENCIADO **ROBERTO CARLOS FLORES TREVIÑO**, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO 143 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO**. SE TIENE POR RECIBIDO EL ESCRITO PRESENTADO POR EL C. LICENCIADO JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REFRENDADO POR EL C. LICENCIADO MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MEDIANTE EL CUAL PROPONE A ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA SU APROBACIÓN, LA DESIGNACIÓN DEL C. LICENCIADO **ROBERTO CARLOS FLORES TREVIÑO**, COMO PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.**- DETERMINADO QUE HA SIDO QUE EL C. LICENCIADO **ROBERTO CARLOS FLORES TREVIÑO**, ES ELEGIBLE PARA OCUPAR EL CARGO DE PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚESE CON EL PROCESO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE, Y PROCÉDASE A EFECTUAR LA VOTACIÓN SECRETA DE ESTE DICTAMEN MEDIANTE CÉDULA, EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 87 CUARTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EL DIVERSO 136 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: EL DICTAMEN QUE NOS OCUPA CONTEMPLA LA PROPUESTA HECHA POR EL INGENIERO JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, EJECUTIVO DEL ESTADO, RESPECTO AL NOMBRAMIENTO DE QUIEN OCUPE UNO DE LOS CARGOS DE MAYOR RESPONSABILIDAD CIUDADANA COMO ES EL CARGO DEL TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, ATENDIENDO LA FACULTAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 85 FRACCIÓN XXIV DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO. AHORA BIEN, ESTA SOBERANÍA A FIN DE CUMPLIR CON LOS MANDATOS POR LA CONSTITUCIÓN TUVO A BIEN ANALIZAR UNA EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE SOBRE LA COMPARÉCENCIA DEL LICENCIADO ROBERTO CARLOS FLORES TREVIÑO, EN DONDE PUDIMOS OBSERVAR QUE 1.- EL MISMO CUENTA CON UN CONOCIMIENTO DAR SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA PROCURADURÍA, 2.- SABE SOBRE LAS NECESIDADES DE CREACIÓN DE UN CENTRO DE PROTECCIÓN Y ORIENTACIÓN Y APOYO A VÍCTIMAS AL DELITO, 3.-

LE ES CLARO LA GRAN NECESIDAD DE CONTAR CON EL APOYO DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA PODER REALIZAR SUS FUNCIONES EN CONJUNTO CON LA SOCIEDAD , 4.- LA NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE CONTROLES DE CONFIANZA A LA TOTALIDAD DE LOS ELEMENTOS QUE LABOREN EN LA PROCURADURÍA, 5.- PONDRA LA IMPLEMENTACIÓN DENUNCIAS MEDIANTE DISPOSITIVOS CELULARES, 6.- SE PODRÁ CREAR UNA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE LA MUJER, 7.- SERÁ EFICIENTE EN LAS ÁREAS DE SERVICIOS PERICIALES DEL PERSONAL ESPECIALIZADO EN CRIMINOLOGÍA, 8.- CONTARÁ CON UN PLAN PARA SATISFACER LAS NECESIDADES EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN LAS ÁREAS RURALES DEL ESTADO. POR LO ANTES MENCIONADO SOBRE EL PARTICULAR ES POR LO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO BRINDA SU RESPALDO A LA PROPUESTA DEL SEÑOR GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, OTORGANDO EL VOTO DE CONFIANZA A DICHA PROPUESTA CABE ACLARAR QUE ESTA DECISIÓN SE TOMA EN LOS PROYECTOS ACADÉMICOS DOCENTES Y PROFESIONALES DEL LICENCIADO ROBERTO CARLOS FLORES TREVIÑO, QUE PERMITE DESCUBRIR QUE CON EL LADO HUMANO, SENSIBLE Y PREOCUPADO PORQUE LOS CIUDADANOS CUENTEN CON UNA PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE CONFIANZA QUE LA SOCIEDAD HOY RECLAMAN Y EN LA CONFIANZA QUE EL LICENCIADO ROBERTO FLORES TREVIÑO, HABRÁ DE HONRARLAS Y HACERLAS VALER EN TODO MOMENTO EN BENEFICIO DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIOR, REITERAMOS EL VOTO Y EL RESPALDO AL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO ROBERTO CARLOS FLORES TREVIÑO Y DESEAMOS RESPETUOSAMENTE LO MEJOR DE LAS INTENCIONES AL FRENTE DE LA PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS, COMPAÑERAS DIPUTADAS: LA POSTURA MEDITADA DE LA BANCADA DE NUEVA ALIANZA ES A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE NOS PROPONE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CONSIDERAMOS PROCEDENTE LA PROPUESTA REMITIDA A ESTA

REPRESENTACIÓN POPULAR CON EL INGENIERO JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PARA QUE SE APRUEBE EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO ROBERTO CARLOS FLORES TREVIÑO COMO PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA A NUESTRO JUICIO LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE NUEVO LEÓN NO ATRAVIESA POR SU MEJOR MOMENTO POR LO QUE SE REQUIEREN ACCIONES URGENTES PARA REFORZARLA. LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL DEMANDA DE LA PROCURADURÍA ESTRATEGIAS PUNTUALES PARA QUE SE CUMPLAN LOS OBJETIVOS DE UNA JUSTICIA PRONTA Y EXPEDITA SIN DISTINGOS DE CLASES SOCIALES, UN CLAMOR QUE ES POPULAR. POR ELLO, EL CARGO DE PROCURADOR RESULTA VITAL PARA RESPONDER A LAS EXPECTATIVAS DE LA CIUDADANÍA QUE VOTÓ POR UN CAMBIO DE GOBIERNO POR UNA PROCURACIÓN DE JUSTICIA TRANSPARENTE EN ESE SENTIDO HACE UNOS MOMENTOS ESCUCHAMOS CON ATENCIÓN LA COMPARCENCIA DEL LICENCIADO ROBERTO FLORES TREVIÑO CONSTATAMOS QUE SU EXPERIENCIA COMO ABOGADO PENALISTA LITIGANTE AUNADA A LA INFORMACIÓN RECABADA DURANTE EL PROCESO DE TRANSICIÓN LE PERMITIÓ TENER UNA RADIOGRAFÍA DE LOS CAMBIOS INMEDIATOS QUE REQUIERE LA DEPENDENCIA ADICIONALMENTE NOS PARECIÓ ADECUADO SU PLAN DE TRABAJO, PARA MEJORAR SUSTANTIVAMENTE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN NUESTRO ESTADO, SIN EMBARGO ESTAREMOS ATENTO DE QUE LAS ACCIONES DE LA PROCURADURÍA SE AJUSTEN AL MARCO JURÍDICO Y QUE SE RESPETEN E TODO MOMENTO LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS VÍCTIMAS Y DE LOS INFRACTORES COMO LO MANDATA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. POR ELLO, LA BANCADA DE NUEVA ALIANZA APOYARÁ CON SU VOTO AL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO ROBERTO CARLOS FLORES TREVIÑO COMO PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO A QUIEN LE DESEAMOS ÉXITO, LE REITERAMOS NUESTRA CONFIANZA Y APOYO EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: EL DÍA DE HOY SE HA PUESTO A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO LA PROPUESTA

QUE EN SU MOMENTO HIZO LLEGAR A ESTE PODER LEGISLATIVO EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EL LICENCIADO ROBERTO CARLOS FLORES TREVIÑO OCUPE EL CARGO DE PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, ENTRE LAS RESPONSABILIDADES QUE SE ESTABLECEN PARA EL CARGO DE PROCURADOR SE ENCUENTRAN ENTRE OTROS, EL PROCURAR JUSTICIA A TODA LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA BRINDAR PROTECCIÓN Y APOYO A VICTIMAS Y OFENDIDOS DE DELITOS, VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO DIRIGIENDO LAS INVESTIGACIONES DE LOS ACTOS DELICTIVOS PARA GARANTIZAR LOS PLENOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS, ESTABLECER LAZOS Y CONVENIOS CON ORGANISMOS CIVILES E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS A FIN DE MEJORAR LA PROCURADURÍA DE JUSTICIA, SABEMOS QUE NO OBSTANTE LOS ESFUERZOS REALIZADOS POR EL ANTERIOR GOBIERNO EN MATERIA DE PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, AUN TENEMOS MUCHOS REZAGOS. ES POR ELLO QUE DESDE EL CONGRESO DEL ESTADO EL PROCURADOR TENDRÁ UN APOYO REAL, PERO TAMBIÉN UNA ESTRICTA VIGILANCIA PARA QUE SU DESEMPEÑO SE REALICE CON UNA OBSERVANCIA PUNTUAL DE LA LEY. COINCIDIMOS EN QUE ESTA NUEVA ETAPA INSTITUCIONAL DE LA PROCURADURÍA SE CARACTERICE POR DEJAR EN EL OLVIDO LOS REZAGOS Y LAS DESVIACIONES EN EL EJERCICIO DE LA JUSTICIA CON EL OBJETIVO DE QUE LA CIUDADANÍA TENGA PLENA CONFIANZA DE QUE LA PROCURACIÓN Y LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA SE REALICE LIBRE DE CONSIDERACIONES PARTIDISTAS E IDEOLOGÍAS. ES POR TODO LO ANTERIOR QUE QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO CONFIAMOS EN QUE ESTE NOMBRAMIENTO FORTALEZCA LA EXPECTATIVA DE QUE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA SEA UN ÓRGANO EXPEDITO, OBJETIVO E IMPARCIAL EN EL EJERCICIO DE PROCURAR Y EJERCER JUSTICIA PARA TODOS LOS NUEVOLEONESES. ES CUANTO”.

AL HABER INTERVENIDO YA MÁS DE TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA CUATRO ORADORES MÁS, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR

SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA EN TURNO. HONORABLE ASAMBLEA. COMPAÑEROS. LA FRACCIÓN INDEPENDIENTE VOTARÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN UNA VEZ REALIZADA LA COMPARCENCIA DEL LICENCIADO ROBERTO CARLOS FLORES TREVIÑO, NOS PERCATAMOS DE SU EXPERIENCIA Y DE SU DISPOSICIÓN A CAMBIAR LAS DEFICIENCIAS QUE HA DETECTADO EN LA PROCURADURÍA, EL APOYO ASÍ TAMBÍEN QUE VIMOS REFLEJADO APOYO A LA MUJER, A LOS NIÑOS, A LOS JÓVENES Y SOBRE TODO SU DISPOSICIÓN A MANTENER UNA COMUNICACIÓN CON ESTE PODER LEGISLATIVO. LA SEGURIDAD Y LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIAS SON TEMAS MUY SENSIBLES PARA NUEVO LEÓN. ASÍ QUE DESDE ESTA TRINCHERA APOYAREMOS SU TRABAJO COMO PROCURADOR, TODO CUANDO SEA PARA BENEFICIO PARA LOS CIUDADANOS. SIN EMBARGO, EL GRUPO INDEPENDIENTE ESTAREMOS ATENTOS A QUE SE HAGA EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES DE ESA INSTITUCIÓN. ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES PRESIDENTE, DIRECTIVA, DIPUTADOS, ASISTENTES; DERIVADO DEL DICTAMEN NOS QUEDA CLARO QUE EL LICENCIADO ROBERTO FLORES CUMPLE CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, NO VOY A REPETIR EN EL PERFIL. CON LA COMPARCENCIA NOS DIMOS CUENTA QUE ES EL IDÓNEO, TIENE EXPERIENCIA, CAPACIDAD Y UNA CARRERA EN MATERIA PENAL QUE OBVIAMENTE VAN A BENEFICIAR AL ESTADO, SÍ QUISIÉRAMOS PRONUNCIARNOS EN QUE VA A SER UNA OPORTUNIDAD Y COYUNTURA HISTÓRICA PARA DE VERDAD BRINDAR JUSTICIA, JUSTICIA IMPARCIAL, CIEGA,

COMPLETA, SOBRE TODO EXPEDITA PUES CUENTA CON UN FACTOR QUE OTROS PROCURADORES NO HAN TENIDO, QUE ES EL NO TENER UN PARTIDO, NO TENER UNA LÍNEA, EL NO TENER COLORES Y ESPERAMOS QUE ASÍ COMO LO DIJO HOY LO EXPLOTE CON DEMASÍA. SEREMOS EXIGENTES PARA QUE SIGA CON LAS FORTALEZAS QUE HOY EN DÍA TIENE NUESTRA PROCURADURÍA, QUE LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD SE ALCANCEN A LA BREVEDAD LOS OBJETIVOS PLANTEADOS, Y QUE LAS DEBILIDADES ENTRE ELLAS LA CORRUPCIÓN QUE AUN SE PERCIBE DENTRO DE LA INSTITUCIÓN SEAN ERRADICADAS A LA BREVEDAD. DERIVADO DE LA COMPARCENCIA NOS QUEDA CLARO Y COMO COORDINADOR DE LA BANCADA DE MOVIMIENTO LES CONFIRMO QUE DAMOS EL BENEFICIO DE LA DUDA Y EL VOTO DE BUENA FE, INCLUSIVE INVITAMOS A LAS DEMÁS BANCADAS QUE SI ES IGUAL SU PRONUNCIAMIENTO SEAMOS IGUAL CON UNANIMIDAD AL IGUAL QUE DON FERNANDO ELIZONDO DE COORDINADOR EJECUTIVO Y CARLOS GARZA DE TESORERO, DARLE LA LEGITIMACIÓN AL PROCURADOR PARA QUE ESTE NUEVO GOBIERNO ENTRANTE ARRANQUE AL 100% POR CIENTO SIN OBSTÁCULOS, SIN EXCUSAS Y VEA A ESTE CONGRESO COMO UN ALIADO CON TOTAL DIVISIÓN DE PODERES. TENGO QUE PRONUNCIARME Y APLAUDO QUE LA DIPUTADA CONCEPCIÓN LANDA RECOGIENDO DIVERSOS CUESTIONAMIENTOS DE LAS REDES Y LOS MEDIOS TUVO LA VALENTÍA DE PREGUNTARLE A LA CARA LO QUE LA CIUDADANÍA EN ESE MOMENTO PERCIBÍA Y APLAUDO DOBLEMENTE A ROBERTO FLORES, QUIEN CON CLARIDAD NOS DEJA MUCHO MÁS TRANQUILOS AL HABERNOS EXPLICADO A DETALLE DE QUE SE TRATABAN ESOS CUESTIONAMIENTOS. EN ESE SENTIDO, UNA VEZ QUE EXPUSO SUS ÁREAS DE TRABAJO ME CONCENTRO EN EL ÁREA DE IMPUNIDAD Y CORRUPCIÓN, PUES ERA LA PREGUNTA QUE IBA HACER Y MI COMPAÑERO ME GANÓ LA PREGUNTA, HAY ÍNDICES MUY ALTOS QUE PERCIBEN ALTOS, ALTOS DE CORRUPCIÓN EN EL GOBIERNO, HAY DATOS DE ESTADÍSTICAS AMERICANAS CUANDO VINIERON A COMPARTIRNOS SUS EXPERIENCIAS EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO QUE A NUESTRA PROCURADURÍA TODAVÍA LE FALTA BASTANTE, DE CADA CIEN DENUNCIAS INSISTO, DENUNCIAS SOLAMENTE EL 2% POR CIENTO LLEGAN A PROCEDIMIENTO Y EL 1% LLEGAN A SANCIÓN PENAL, ES DECIR TODAVÍA EL 98% POR CIENTO DE LOS MALEANTES TIENEN UNA PROBABILIDAD DE QUE NO SE LES SANCIONE. VOY CERRANDO. EL SÁBADO EL GOBERNADOR NOS PROMETIÓ AUDITORÍA EXHAUSTIVA AL

GOBIERNO ANTERIOR, HOY QUIEN PODRÁ SER NUESTRO PROCURADOR RECOGE Y SE COMPROMETE A UNA CARPETA DE INVESTIGACIÓN COMPLETA. CON TODO EL NOMBRE LO DIGO, AL SEXENIO DEL GOBERNADOR RODRIGO MEDINA, LO VAMOS A EXIGIR QUE LLEGUE A FONDO, TOPE HASTA DONDE TOPE, PORQUE ES UN CLAMOR CIUDADANO QUE EXIGE JUSTICIA, NO QUEREMOS EXCUSAS DE QUE NO HAY DENUNCIAS QUE EL CONGRESO NO HA PRESENTADO CUENTAS PÚBLICAS, PUES ES UN DELITO QUE LA LEY PENAL, LA LEGISLACIÓN PENAL EXIGE QUE SE INVESTIGUE DE OFICIO. EN ESE SENTIDO, AL SER EL ABOGADO DE NUEVO LEÓN O EL ABOGADO DEL PUEBLO QUEREMOS FINCAMIENTO DE SANCIONES PENALES A LOS CORRUPTOS, QUEREMOS QUE SE REpare EL DAÑO Y SE RECUPERE EL DINERO DESVIADO DEL ERARIO, QUEREMOS CASTIGAR LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD EN FIN, QUEREMOS JUSTICIA Y SE LAS VAMOS A DEJAR EN SUS MANOS, SI NOS JACTAMOS QUE TENEMOS UN GOBIERNO ENTRANTE INDEPENDIENTE, LIBRE Y CIUDADANO. ENTONCES QUE ESTA PROCURADURÍA QUE SERÁ INDEPENDIENTE, LIBRE Y CIUDADANA, TENGA EL MEJOR DE LOS ÉXITOS. GRACIAS BUENAS NOCHES ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: EL DÍA DE HOY HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA HABLAR DE UNO DE LOS ASUNTOS DE MAYOR RELEVANCIA EN EL ESTADO, RELATIVO A LA SEGURIDAD DE NUEVO LEÓN, LA DESIGNACIÓN DE QUIEN SERÁ EL TITULAR DE LA PROCURADURÍA, DE QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE LA PERSECUCIÓN Y LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE ORDEN COMÚN EN NUEVO LEÓN QUE EN EL CASO DE ALCANZAR LA VOTACIÓN DE LAS DOS TERCERAS PARTES, RECAERÁ EN LA PERSONA DEL LICENCIADO ROBERTO CARLOS FLORES TREVIÑO, TENEMOS CLARO QUE EL CARGO DE PROCURADOR DE JUSTICIA NO SERÁ UNA TAREA FÁCIL PERO LAS EXPECTATIVAS DE TODOS LOS NUEVOLEONESES SON MUY ALTAS Y ESPERAMOS RESULTADOS, SI BIEN LOS DIPUTADOS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI VOTAREMOS A FAVOR DE SU DESIGNACIÓN COMO GESTO DE CONFIANZA AL PROYECTO DE ESTA NUEVA ADMINISTRACIÓN. SIN EMBARGO, ESTO NO SIGNIFICA Y LO DIGO FUERTE Y CLARO QUE EN CASO DE QUE SE DESCUBRA ALGUNA ILCITUD O INEFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE

SUS FUNCIONES NUESTRA BANCADA SERÁ LA PRIMERA EN CUESTIONARLO Y EXIGIRLE CUENTAS CLARAS. COMO MENCIONABA LA EXPECTATIVA ES MUY ALTA, MUY ALTA PERO BASTA RECORDAR QUE EL SISTEMA DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN EL ESTADO HA TRANSITADO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS POR UN IMPORTANTE SISTEMA DE MODERNIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO MODELO DE JUSTICIA PENAL, LO QUE HA EXIGIDO NO SOLO IMPORTANTES INVERSIONES EN ESTA MATERIA, PARA INFRAESTRUCTURA Y CAPACITACIÓN, SINO TAMBIÉN HA REQUERIDO EVOLUCIONAR ANTE LAS ÉPOCAS DE VIOLENCIA QUE TRANSITARON NO SOLO EN NUEVO LEÓN SINO EN TODO EL PAÍS, TAN SOLO EN LA ADMINISTRACIÓN PASADA TUVIMOS IMPORTANTES AVANCES CON LA COMPOSICIÓN DE UN GRUPO ANTISECUESTROS QUE DIO IMPORTANTES RESULTADOS, QUE ES RECONOCIDO A NIVEL NACIONAL Y QUE HA SIDO REPLICADA EN OTROS ESTADOS, ASÍ COMO LA REESTRUCTURACIÓN DE LOS CODES, MEJOR CONOCIDOS CENTROS DE ORIENTACIÓN Y DENUNCIA. EL DÍA DE HOY NO SOLO SE HACE UN COMPROMISO CON ESTE PODER, SINO UN PACTO CON TODOS LOS NUEVOLEONESES YA QUE SERÁ EL ENCARGADO DE VELAR PORQUE LOS DELINCUENTES NO PONGAN EN ZOZOBRA EL PATRIMONIO, INTEGRIDAD, DE LAS FAMILIAS DE NUEVO LEÓN. BAJO ESTAS PREMISAS ES QUE LES PIDO A MIS COMPAÑEROS QUE TODOS SEAMOS TESTIGOS DE ESTE COMPROMISO Y VOTEMOS A FAVOR DE ESTE DICTAMEN QUE TIENE CON EL FIN DE AVALAR A LA PERSONA EL LICENCIADO ROBERTO CARLOS FLORES TREVIÑO COMO TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG, QUIEN EXPRESÓ: “PRESIDENTE, SIN LUGAR A DUDAS EL ASUNTO QUE HOY NOS TIENE AQUÍ REUNIDOS ES UN ASUNTO DE SUMA IMPORTANCIA Y ES UN ASUNTO DE SUMA IMPORTANCIA PORQUE ESTAMOS POR VOTAR, ESTA SOBERANÍA, QUIEN HABRÁ DE OCUPAR EL CARGO DE PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y ESTE CARGO, ESTÁ ENCOMIENDA ES UNA QUE LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN ESTÁN MÁS SEDIENTOS DE QUE HAYA RESULTADOS CLAROS CONCRETOS Y QUE PUEDAN SENTIRSE Y PALPARSE DÍA A DÍA EN NUESTRO ESTADO. LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA SIEMPRE HA SIDO UN

TEMA CON NATURAL AL ESTADO Y ME PERMITO HACER DOS CITAS FILOSÓFICAS HISTÓRICAS QUE PONEN EN PERSPECTIVA LA IMPORTANCIA DEL TEMA DE HOY, EL FILÓSOFO INGLÉS DEL SIGLO XVII JOHN LOCEK SEÑALÓ QUE SIEMPRE QUE CIERTA CANTIDAD DE HOMBRES SE UNEN EN UNA SOCIEDAD RENUNCIANDO CADA UNO DE ELLOS AL PODER EJECUTIVO QUE LES OTORGA LA LEY NATURAL EN FAVOR DE LA COMUNIDAD, AHÍ Y SOLO AHÍ HABRÁ UNA SOCIEDAD POLÍTICA O CIVIL Y PRECISAMENTE LA SOCIEDAD AL ACEPTAR QUE EXISTA UN ESTADO, ESTÁ RENUNCIADO AL DERECHO DE PROCURARSE JUSTICIA POR SU PROPIA MANO Y DEPOSITA EN UN TERCERO ESA FACULTAD PARA GARANTIZAR LA EXISTENCIA DEL ESTADO DE DERECHO Y LA EXISTENCIA DEL ESTADO MISMO, ESA ES LA MAGNITUD DE LA IMPORTANCIA Y TRANSCENDENCIA DE LA VOTACIÓN QUE ESTAMOS HACIENDO EL DÍA DE HOY, HAY TAMBIÉN EN ESTA MISMA CORRIENTE DE IDEAS, QUIEN ESTABLECE QUE EL ESTADO ES EL ÚNICO QUE TIENE EL MONOPOLIO LEGÍTIMO DEL USO DE LA FUERZA, SOLAMENTE EL ESTADO CON SUS ACCIONES PUEDE GARANTIZAR QUE LOS INDIVIDUOS QUE FORMAMOS PARTE DE ÉL QUE LOS CIUDADANOS VIVAMOS CON TRANQUILIDAD, VIVAMOS EN PAZ, ESA ES LA TRASCENDENCIA QUE TIENE EL TEMA DE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN NUESTRO ESTADO Y COMO SOCIEDAD. ASÍ LAS COSAS EL TEMA QUE HOY NOS OCUPA Y ESE DICTAMEN QUE FUE YA LEÍDO POR NUESTRO COMPAÑERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA ES RESPALDADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, Y ES RESPALDADO POR NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO PORQUE ENCONTRAMOS EN LAS CARACTERÍSTICAS, EN LOS ANTECEDENTES Y EN LA TRAYECTORIA DEL PROMOVENTE EL BAGAJE LABORAL Y PROFESIONAL SUFFICIENTE PARA CUMPLIR CON LA EXPECTATIVA QUE LA CIUDANÍA TIENE DE ÉL. TUVIMOS LA OPORTUNIDAD DE ESCUCHAR EN LA COMPARCENCIA A LA CUAL GRAN PARTE DE LOS INTEGRANTES DE ESTA SOBERANÍA ESTUVIMOS PRESENTES, SUS SEMBLANZA, SUS ANTECEDENTES, CUALES HAN SIDO SUS ÁREAS DE ESTUDIO Y DE TRABAJO, DONDE SE HA ENFOCADO EN LA MATERIA PENAL PERO SOBRE TODO UN PUNTO QUE FUE MUY IMPORTANTE Y QUE LO DIJE AL HACER USO DE LA VOZ EN LA PROPIA COMPARCENCIA, EL HECHO DE QUE EL DÍA DE HOY EN ESTA COMPARCENCIA SE HAYA HECHO ACOMPAÑAR DE UN NUTRIDO GRUPO DE COLEGAS ABOGADOS, DE ACADÉMICOS, DE GENTE ESPECIALIZADA EN LA MATERIA CUYA REPUTACIÓN LOS PRECEDE. TAMBIÉN MANDA UN MENSAJE

MUY CLARO Y MUY PUNTUAL A ESTE CONGRESO SOBRE LA PERSONA DEL LICENCIADO ROBERTO FLORES TREVIÑO. ASÍ LAS COSAS, CONSIDERAMOS QUE ESTA PROPUESTA QUE HACE EL EJECUTIVO DEBE DE SER AVALADA POR ESTE PODER LEGISLATIVO PORQUE FINALMENTE EL TITULAR DEL EJECUTIVO ES EL RESPONSABLE DE LOS RESULTADOS DE TODO SU GABINETE, PORQUE A ÉL SERÁ AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL JAIME RODRÍGUEZ QUIEN LA CIUDADANÍA PREMIE O DEMANDE POR LAS ACCIONES U OMISIONES DE TODO SU GABINETE EN MATERIA DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y EN TODAS LAS DEMÁS ÁREAS QUE TIENE A SU CARGO. ESTE CONGRESO LE DA ESE VOTO DE CONFIANZA AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL PARA QUE PUEDA INTEGRAR ESTA ÁREA SENSIBLE CON LAS PERSONAS QUE ÉL CONSIDERA SON IDÓNEAS Y EVIDENTEMENTE COMO HAN DICHO LOS COMPAÑEROS ESTAREMOS TAMBIÉN ATENTO AL CUMPLIMIENTO CABAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES. ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 40 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9520/LXXIV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PASAMOS A LA VOTACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DEL CARGO DE PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA

PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 136 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO SOLICITAR AL PERSONAL DE LA OFICIALÍA MAYOR SE SIRVA REPARTIR ENTRE LOS DIPUTADOS LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN CORRESPONDIENTES”.

DEPOSITADAS QUE FUERON LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA PRIMERA Y SEGUNDA SECRETARIA COMPUTARAN LOS VOTOS EMITIDOS Y DAR A CONOCER EL RESULTADO DEL MISMO.

C. PRESIDENTE: “MIENTRAS SE HACE EL VOTO LES DOY AL BIENVENIDA A TODOS LOS QUE NOS ACOMPAÑAN EL DÍA DE HOY, AMIGOS, CIUDADANOS, BIENVENIDOS”.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, LA C. SECRETARIA INFORMÓ AL PRESIDENTE EL RESULTADO SIENDO ÉSTE MAYORÍA CON 35 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA Y 3 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ EXPRESANDO: “APROBADO ESTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVO A LA PROPUESTA HECHA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DE QUIEN HABRÁ DE OCUPAR EL CARGO DE PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y PARA EFECTOS DE CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO CON LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DESIGNO EN COMISIÓN A LOS CC. DIPUTADOS: SERGIO PÉREZ DÍAZ, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, COSME JULIÁN LEAL CANTÚ, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, SERGIO ARELLANO BALDERAS, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ PARA QUE SE SIRVAN ACOMPAÑAR A ESTE RECINTO AL C. LIC. ROBERTO CARLOS FLORES TREVINO PARA QUE RINDA SU

PROTESTA DE LEY, POR LO QUE SE DECLARA UN RECESO HASTA QUE LA COMISIÓN CUMPLA SU COMETIDO.

TRANSCURRIDO EL RECESO SEÑALADO Y PRESENTE EN EL RECINTO OFICIAL EL C. LIC. ROBERTO CARLOS FLORES TREVIÑO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “LE SOLICITO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. LA LXXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN APROBÓ LA DESIGNACIÓN HECHA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE ASUMA EL CARGO DE PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XVI Y 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO PREGUNTARLE **“PROTESTÁIS GUARDAR Y HACED GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y LAS LEYES QUE ELLAS EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE PROCURADOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE SE LE HA CONFERIDO?”**

C. LIC. ROBERTO CARLOS FLORES TREVIÑO: **“SI, PROTESTO”.**

C. PRESIDENTE: **“SI NO LO HICIEREIS ASÍ, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO OS LO DEMANDEN”.** MUCHAS FELICIDADES SEÑOR PROCURADOR”. (APLAUSOS).

EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ EXPRESANDO: “SOLICITO AL DIPUTADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA ENTREGUE LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTE DONDE CONSTAN LAS APROBACIONES DEL DICTAMEN Y EL CARGO HECHO POR ESTA LEGISLATURA”.

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO

CON LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DESIGNO EN COMISIÓN A LOS CC. DIPUTADOS: SERGIO PÉREZ DÍAZ, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, SAMUEL ALEJANDRO GARCIA SEPÚLVEDA, COSME JULIÁN LEAL CANTÚ, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, SERGIO ARELLANO BALDERAS Y KARINA MARLEN BARRÓN PERALES PARA QUE SE SIRVAN ACOMPAÑAR HASTA LA SALIDA DE ESTE RECINTO AL C. PROCURADOR LIC. ROBERTO CARLOS FLORES TREVÍNO, SE DECLARA UN RECESO HASTA QUE LA COMISIÓN CUMPLA SU COMETIDO.

TRANSCURRIDO EL RECESO EL C. PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA VERIFICAR DE MANERA ECONÓMICA EL QUÓRUM DE LEY.

EFECTUADO LO ANTERIOR, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE REGLAMENTO.

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **HERNÁN SALINAS WOLBERG**, QUIEN EXPRESÓ: “SEÑOR PRESIDENTE, **EL SUSCRITO DIPUTADO HERNÁN SALINAS WOLBERG DIPUTADO DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, INTEGRANTE DE ESTA LXXIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 104, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 3º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 15 INCISO A) Y 16 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO SOLICITAR LICENCIA POR TIEMPO DETERMINADO, A PARTIR DEL LUNES 12 DE OCTUBRE Y HASTA EL DÍA 25 DEL MISMO MES Y AÑO, PARA REINCORPORARME NUEVAMENTE A LAS ACTIVIDADES LEGISLATIVAS A PARTIR DEL LUNES 26 DE OCTUBRE DEL AÑO EN

CURSO, SOLICITANDO SE LE DE EL DEBIDO TRÁMITE A ESTA SOLICITUD. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “ESTOY A FAVOR DE LA PROPUESTA DE NUESTRO COMPAÑERO HERNÁN, SOBRE TODO CONOCIENDO EL MOTIVO POR EL CUAL PIDES AUSENCIA Y LO CUAL PUES DESDE AHORITA LE DESEO UNA FELIZ AUSENCIA Y BIENVENIDO A LA PERSONA QUE SE VA A QUEDAR EN SU SUPLENCIA”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “COMPAÑERO, LA BANCADA INDEPENDIENTE TE APOYA EN EL PERMISO Y SOBRE TODO TE DESEA LO MEJOR, QUE RECUERDES QUE EL MATRIMONIO ES DE TRES, TÚ, TU ESPOSA Y SOBRE TODO DIOS, SÍ. MUCHAS BENDICIONES. LO MEJOR COMPAÑERO”.

SOBRE EL MISMO TEMA A FAVOR SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SÍ, PUES PARA DESEARLE MUCHA SUERTE A NUESTRO QUERIDO AMIGO, TE DESEAMOS LO MEJOR ESO QUIERE DECIR QUE YA ESTÁS MADURANDO Y RECAPACITANDO. EL SIGUIENTE PASO ES QUE TE VENGAS PARA ACÁ, PARA EL PRI, PRIMO”.

SOBRE EL MISMO TEMA A FAVOR SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS, MUCHAS GRACIAS. CREO QUE DESPUÉS DE HERNÁN YA NADA MÁS NOS VA A QUEDAR ÁNGEL Y SAMUEL, CREO VERDAD ¿QUIÉN MÁS? ENTONCES NADA MÁS SAMUEL, PERDÓN. ES QUE SUELO SER REVOLUCIONARIO VOY EN CONTRA DE LA LEY. HERNÁN APOYANDO TU SOLICITUD Y TU PROPUESTA, MUCHAS FELICIDADES, ENHORABUENA. YO TENGO 4 AÑOS 8 MESES 23 DÍAS DE ESTAR CASADO Y FUE DE LAS MEJORES DECISIONES QUE HE TOMADO EN MI VIDA, DISFRÚTALO, VÍVELO CADA DÍA DE TODO CORAZÓN. REGULARMENTE YO LE DIGO A LA GENTE NO TE CASES, Y LO DIGO PORQUE YO CREO QUE ME QUEDE CON LA ÚNICA MUJER QUE PUEDE HACER FELIZ A UN

HOMBRE, ENTONCES POR ESO LO DIGO. PERO COMO QUIERA, HAGAN EL INTENTO. GRACIAS. FELICIDADES”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE TEMA, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: **“NOS DAMOS POR ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN I DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 5, 6 Y 7 DE OCTUBRE DE 2015.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO.
- 7.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
- 8.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 9.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON CINCUENTA Y SEIS MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A CELEBRARSE EL DÍA Y LA HORA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- **DAMOS FE:**

C. PRESIDENTE:

DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ.

C. PRIMERA SECRETARIA:

**DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN.
GONZÁLEZ.**

C. SEGUNDA SECRETARIA:

**DIP. LETICIA MARLENE
BENVENUTTI VILLARREAL.**

**DD # 18-LXXIV-SO-15.
MIÉRCOLES 7 DE OCTUBRE DE 2015.**